

**LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
SERGIO ARBOLEDA**



PEDRO FELIPE BERNAL

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
POPAYÁN, 2015**

**LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
SERGIO ARBOLEDA**

Trabajo de grado para optar al título de Historiador

PEDRO FELIPE BERNAL

DIRECTOR:

Luís Ervin Prado Arellano M.Sc

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE HISTORIA
POPAYÁN, 2015**

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCION	4
AGRADECIMIENTOS	7
1. EL CONTEXTO	8
1.1 Introducción	8
1.2 El Surgimiento del liberalismo	8
1.3 Los Partidos Políticos y las visiones antinómicas de Estado y sociedad	17
1.4 Las Constituciones y Guerras	23
2. SERGIO ARBOLEDA	29
2.1 El Contexto Caucano	29
2.2 Esbozo biográfico	33
2.3 Economía y Filiación Política	48
3. PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA DE SERGIO ARBOLEDA	51
3.1 Introducción	51
3.2 El Estado	52
3.3 Los poderes del Estado	59
3.4 Alcances Y Perspectivas	62
CONCLUSIONES	65
BIBLIOGRAFÍA	68
ANEXO PROYECTO DE CONSTITUCION PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA	76

INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XIX se presentaron una serie de cambios políticos significativos, ocasionados por el proceso de independencia o por las guerras civiles, en momentos de la caída de la monarquía española y el surgimiento del Estado republicano. De esta forma se presenta un campo de lucha por la construcción del Estado y la invención de la Nación. Este panorama de conflictos nos invita a estudiar las diferentes coyunturas políticas que causaron fragmentaciones y disputas entre caudillos y los partidos políticos en Colombia, y en este contexto, como lo han señalado diversas investigaciones, la función que tuvieron los intelectuales; o sea los hombres de pluma, más que de armas quienes tuvieron un papel central en América Latina y en Colombia, en la centuria decimonónica¹.

El estudio de las cartas constitucionales nos brinda un gran aporte para visualizar esta coyuntura en la historiografía colombiana, por dicho motivo el propósito general del presente trabajo de investigación tiene como objeto principal analizar y describir la Propuesta de Constitución Política de Sergio Arboleda titulada: “La Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia”. Dicha propuesta fue presentada ante la Asamblea de Delegatarios el 4 de agosto de 1885, en una época donde se discutía un nuevo marco constitucional que eliminara el orden liberal que había establecido la constitución de Rionegro (1863). Esta propuesta se caracterizó por ser de corte federal, pero con artículos que promovían la unidad nacional. Es de resaltar en dicha propuesta la innovación en dos nuevas ramas del poder público: el Cooperativo y el electoral, que facilitarían el mejoramiento y regularización del sistema de gobierno en las instituciones estatales.

En este sentido, esta investigación se realizará respondiendo a los siguientes interrogantes básicos: ¿Cuáles fueron los contextos y las influencias que incidieron en la Propuesta de

¹ Altamirano, Carlos. (Director). Historia de los Intelectuales en América latina, I. la ciudad letrada de la conquista al modernismo. Buenos aires, Katz Editores, 2008. Hilda Zábato “la Esfera Pública en Iberoamérica reflexiones sobre los usos de una categoría” en: Peter Hengstenberg/Karl kohut/Gunter Maihold (editores) sociedad civil en América latina: representación de intereses y gobernabilidad. Caracas. Editorial Nueva Sociedad. 1999, 47-56.

Constitución Política que formuló Sergio Arboleda en 1885? Y ¿Cuáles fueron sus características principales? Para la presente investigación se utilizaron documentos del Archivo Central del Cauca de la denominada sala Arboleda principalmente. En primer lugar se tomó el texto titulado: “*Proyecto de Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia*”, ubicado bajo la signatura 575; en segundo lugar el documento titulado “*la guerra de 1876*” bajo la signatura 183 y algunas cartas personales que se encuentra con la signatura 936. Respecto a la propuesta constitucional fue transcrita y modernizada su escritura, que se anexa en el presente trabajo. También se consultaron medios digitales, capítulos de libros, que facilitaron el desarrollo temático del trabajo.

Para responder a las preguntas antes mencionadas, el presente trabajo se dividió en tres capítulos con sus subdivisiones pertinentes para una mejor presentación de los temas abordados.

El primer capítulo presenta un panorama sobre el surgimiento del liberalismo en el pensamiento político del país e Hispanoamérica, que produjo nuevas ideas en la manera como debía ser estructurado el Estado y la sociedad durante el siglo XIX. También se mostrará el proceso de formación de los partidos políticos y sus visiones antinómicas de Estado y la sociedad durante el siglo XIX, que de alguna manera nos narran la cristalización de los conflictos en las guerras civiles. Muestra como las constituciones se volvieron expresiones de los intereses de agrupaciones políticas, que anhelaban plasmar sus proyectos como fundamento de la nación e indagar sobre las posibles problemáticas que suscitaron estos escenarios conflictivos.

En el segundo capítulo aborda el contexto caucano de los primeros cincuenta años de vida republicana, tiene como objetivo brindar pistas de las posibles causas regionales que motivaron a Sergio Arboleda a redactar su propuesta constitucional en 1885. De igual manera se hace un esbozo biográfico del autor de la constitución, que nos permitirá adentrarnos en su origen social, su formación intelectual, su posición económica y su

filiación política en el conservatismo, que fueron fundamentales a la hora de expresar como debía estar estructurado el Estado y la sociedad colombiana.

En el tercer capítulo se analizará la propuesta de Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia presentada por Sergio Arboleda. Se intenta mostrar la arquitectura de la carta constitucional, la división de poderes, sus objetivos, propósitos, entre otros. Además se muestra la innovación en las dos nuevas ramas del poder público (electoral y cooperativo), dentro de la estructuración estatal para mejorar el sistema gubernamental y obtener un mejor control de las instituciones estatales. Por último se presentará la función que tiene la Iglesia romana católica dentro del Estado, que es sin lugar a dudas una de las principales distancias que toma frente a la Constitución de 1863.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación no sería posible sin el apoyo incondicional de mi familia, en especial de mi abuelo responsable de mi educación y crianza, quien inculcó como todo paisa principios y valores, además de motivarme a alcanzar las metas con esfuerzo, dedicación y disciplina sin importar los obstáculos que se pudieran presentar en el camino.

Asimismo, agradezco el acompañamiento del profesor Luis Ervin Prado Arellano profesor de la Universidad del Cauca quien de una manera cordial prestó materiales inéditos y dedicó parte de su tiempo para apoyar y dirigir esta investigación.

A los profesores de la Universidad del Cauca del programa de Historia, a mis compañeros quienes estuvieron presentes en el desarrollo de la carrera. A la Universidad del Cauca y a los funcionarios del Archivo Central del Cauca quienes facilitaron los documentos para ser la pesquisa investigativa. Finalmente al profesor Gonzalo Buenahora quien muy comedidamente revisó en un comienzo el anteproyecto y prestó algunos libros importantes para poder culminar este trabajo investigativo.

CAPITULO I

El Contexto

1.1 Introducción

Sergio Arboleda, Camilo Torres, Antonio Nariño, Francisco de Paula Santander, Tomás Cipriano de Mosquera y otros intelectuales y políticos, se destacaron por su participación en la construcción del Estado Nación en Colombia durante el Siglo XIX al proponer con sus proyectos nuevas ideas en el gobierno republicano. Ellos presentaron propuestas de carácter educativo, social, político y económico, tanto en la coyuntura de la caída de la monarquía católica, como a lo largo del siglo XIX. Se puede decir que fueron respuestas a los cambios ocasionados por la emergencia del orden republicano liberal, teniendo como fuentes los pensadores franceses, ingleses y norteamericanos de los siglos XVIII y XIX y el ideario del liberalismo español².

1.2 El Surgimiento del liberalismo

Una de las principales fuentes de pensamiento de la época fue el liberalismo, ya que buena parte de los idearios políticos del siglo XVIII y XIX, estuvo principalmente marcado por el desenvolvimiento del Demoliberalismo: “relacionada con la mentalidad Liberal, moderna y antropocéntrica, que se consolidó en la Ilustración y tuvo sus antecedentes en los siglos XVI y XVII del Renacimiento y la Reforma”³. Esta ideología encauzó sus ideas hacia el racionalismo, el individualismo, las libertades, los derechos del hombre y del ciudadano, la soberanía popular entre otros⁴. El liberalismo tomó como referente la libertad como derecho fundamental, la emancipación del individuo y la garantía de sus libertades individuales. Dicha emancipación se inició con la Reforma, iniciada en Alemania por

² Gómez Martínez, Alberto. Formación de los Partidos Políticos en Colombia. En: Historia de las Ideas Políticas en Colombia. José Fernando Ocampo (Editor). Bogotá, Colombia, Editorial Taurus, 2008, 68.

³ Ocampo López, Javier. Qué es el liberalismo colombiano. Bogotá, Plaza y Janes Editores Colombia Ltda. 1990, 10.

⁴ Ibid.

Martin Lutero en el siglo XVI al promover la libertad del pensamiento religioso, al romper el monopolio ejercido hasta ese momento por la Iglesia Cristiana Romana y promovió inconscientemente la formación de ideas liberales, donde el individuo obtuvo la libertad en cuanto al pensamiento religioso y una nueva manera de ver el mundo⁵.

En el siglo XVII, las nuevas ideas liberales se vieron reflejadas en el pensamiento político, filosófico y económico europeo. En el pensamiento político inglés, su tema central fue la limitación del poder monárquico; en lo filosófico la libertad frente a la dependencia de la autoridad teológica; y en lo económico, luchar contra todo el sistema de orden jurídico que frenaba el libre desenvolvimiento de la actividad mercantil⁶. De hecho en el siglo XVIII se comenzó a vislumbrar el pensamiento liberal con la ilustración: “La ilustración es por eso, una emancipación: el menor de edad ha decidido hacerse cargo de su vida, vivirla por sí mismo, no depender de nada ni de nadie”⁷, el hombre se despojó de toda concepción política religiosa y se consideró libre de usar su razón y “servirse de su inteligencia sin la guía del otro”⁸. Para ello debía deshacerse de la pereza y la cobardía que son dos factores que impiden que el hombre sea libre para valerse por sí mismo.

Esta innovación de pensamiento trajo avances filosóficos y científicos, nuevas ideas referentes a la sociedad, promovidas por los nuevos métodos “racionales y experimentales para llegar a lograr un mejor control de la naturaleza y asumir una actitud más crítica del hombre en la solución de su problemática social”⁹. De esta manera, se impulsaron ideas como la libertad del hombre en todas sus facetas, la libre expresión de pensamiento, igualdad y fraternidad entre otras. Por ende: la razón se consideró el instrumento humano para guiar a la sociedad hacia el bienestar y la justicia, para criticar los sistemas de

⁵ Laski, Harold J. *El Liberalismo Europeo*. Fondo de Cultura Económica. México. 1939, 28; Troeltsch Ernst. *El protestantismo y el mundo moderno*. Fondo de Cultura Económica. 2005.

⁶ Laski, Harold J. *op. cit.*, 90-108.

⁷ González Corazón, Rafael. *Kant y la Ilustración*. Madrid, Ediciones RIALP, S.A. 2004, 51.

⁸ Kant, Emmanuel. *Filosofía de la Historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2000, 25.

⁹ Rodríguez Arvizu, José, Gómez Méndez, Sergio Orlando, Ramírez Campos, Silvia *Historia Universal*. 2ª ed. México, Limusa Noriega Editores, 2005, 72.

gobierno y los dogmas de fe¹⁰. Con el pensamiento ilustrado se consolidó la doctrina política del liberalismo individualista con sus ideas de libertad y progreso, promoviendo el utilitarismo con sus planteamientos sobre el bienestar para las mayorías y la Democracia con sus ideas de soberanía popular y del gobierno del pueblo¹¹.

Ahora bien, se pretendió construir una sociedad laica con libertades individuales y beneficio a las mayorías, que tuvo su primera expresión en el pensamiento fisiócrata¹². Se puede considerar que fue un movimiento de la cuenca Atlántica de ruptura frente al antiguo régimen, expresado en el triunfo de la burguesía industrial y mercantil sobre la nobleza feudal¹³. En el proceso de constitución del pensamiento liberal, se presentó la revolución industrial (1780-1830), inicialmente en Inglaterra y posteriormente desde 1830 en adelante en Francia, Bélgica, Italia, Alemania y Los Estados Unidos, la cual no solo legitimó las nuevas formas de organización económica, sino que exigió la adecuación política a los nuevos contextos productivos¹⁴. Por otro lado, modeló la revolución de las colonias americanas (11776-1781) y la Revolución Francesa (1789-1799), al experimentar con las primeras formas de gobierno republicano y de soberanía popular. Sin embargo, el proceso revolucionario francés tuvo la particularidad por medio de las campañas napoleónicas de extenderla a otras latitudes, al ir imponiendo en los territorios sometidos al imperio los preceptos del republicanismo y la soberanía popular. Esta situación quedó patentada con la invasión francesa a España, coyuntura que permitió ventilar las ideas liberales de gobierno en la Península plasmadas en la constitución de Cádiz en 1812.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ocampo López, Javier. "El Proceso Político, Militar y Social de la Independencia". En: La Nueva Historia de Colombia. Tomo II. Bogotá, Planeta colombiana editorial. S.A. 1989, 11.

¹² Rodríguez Arvizu, José, Gómez Méndez, Sergio Orlando, Ramírez Campos Silvia. op. cit., 76-77.

¹³ Vitale, Luis. La Historia Social Comparada de los Pueblos de América Latina. Tomo II. Chile, Editado por Instituto de Investigación de Movimientos Sociales "Pedro Vuskovic" (Güemes 110 - La Reina, Santiago) y por Talleres de Impresos Atalí (Vicente Reyes 1290, Punta Arenas) 1997, 2.

¹⁴ Rodríguez Arvizu, José, Gómez Méndez, Sergio Orlando, Ramírez Campos Silvia. op. cit., 99-103.

Dicha constitución representó para los liberales españoles y los americanos un desafío a Napoleón y al orden político pre-existente en España¹⁵. Las cortes innovaron en la creación de una nueva estructura política fundamentada en la soberanía popular, al considerar que ella residía esencialmente en la Nación. Asimismo, incluyó la teoría de división de poderes y determinó que el: Gobierno Español era una Monarquía moderada hereditaria, limitando de hecho el poder del Rey (art. 14-16-17)¹⁶. Al igual que otras constituciones liberales, la constitución de 1812 consagró la libertad, la seguridad, la propiedad privada y la igualdad como principios rectores básicos¹⁷. Sin embargo este primer modelo constitucional no les concedió a los esclavos su libertad por los intereses económicos coloniales; además tuvo influencia en los movimientos independentistas de Hispanoamérica¹⁸.

Los levantamientos autonómicos americanos tuvieron como referente el liberalismo para establecer sus nuevos gobiernos. Doctrinas como la soberanía popular, la ciudadanía, la libertad religiosa, el voto popular (así fuese restringido), la abolición de la esclavitud, la libertad de imprenta, la libre enseñanza, entre otras, fueron consignadas en las cartas constitucionales y se expresaron en las formas de organización del Estado.

No obstante, dichas ideas extendidas a lo largo de la cuenca atlántica no estuvieron exceptas de conflicto, por tratar de imponer un nuevo orden social, que laceraba intereses y formas de vida del antiguo régimen. En este contexto surgieron intelectuales que desarrollaron ideologías en pro de la construcción del Estado-Nación por fuera de los marcos republicanos liberales, entre ellos Sergio Arboleda, un personaje multifacético que afiliado al conservatismo al final de su vida hizo una propuesta de Constitución Política de claro corte conservador, republicano y religioso, para reformar la carta fundamental de 1863.

¹⁵ Loveman, Brian. El constitucionalismo andino, 1808-1880. En: Historia de América Latina. Vol. 5. Editor Juan Maiguashca. Quito, Ecuador. Libresa, 2003, 284.

¹⁶ Constitución Política de la Monarquía Española promulgada a 19 de marzo de 1812.

¹⁷ Loveman, Brian. op. cit., 286.

¹⁸ Chust, Manuel. La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. Fundación Instituto de Historia Social. 1999.

En el caso del Nuevo Reino de Granada los eventos políticos acaecidos en la península ibérica entre 1808 y 1810, condujeron a los procesos emancipatorios de aquellos territorios de ultramar del imperio español. Durante esa época y en los años siguientes varias cartas constitucionales fueron redactadas y sancionadas, que tuvieron como común denominador adoptar los principios republicanos - liberales y organizar el Estado bajo tales parámetros. Si bien dichas cartas se expidieron, fue su puesta en vigor efímera en parte por la reconquista española, finalmente las huestes “patriotas” dirigidas desde los llanos orientales por Simón Bolívar lograron derrotar a las fuerzas realistas. Bolívar, inauguró el Congreso de Angostura en 1819 donde se dio paso a la Ley Fundamental de la República de Colombia que reunía en una sola nación a Venezuela, Nueva Granada y Quito por medio de la constitución de Cúcuta en 1821¹⁹.

Los constituyentes plasmaron en la Carta fundamental de 1821 en su artículo 1º. La soberanía de la nación colombiana²⁰, el derecho del sufragio parroquial en su artículo 15²¹; el respeto de la propiedad privada en el artículo 177; la abolición de mayorazgos y toda clase de vinculaciones patrimonialistas de la propiedad en su artículo 179 y la extinción de todo título honorífico en su artículo 181, entre otros²². Fue una constitución en parte inspirada en la de Cádiz de 1812 y en los principios republicanos liberales. Sin embargo, diversos conflictos que afloraron con fuerza desde 1826, dieron finalmente al traste con el proyecto de Colombia, el cual se fragmentó en tres realidades políticas para 1831, a pesar del esfuerzo por contenerla por medio de la constitución de 1830, la cual no se pudo ejecutar por la disolución del gobierno.

En 1831 se estableció el gobierno del Estado de la Nueva Granada y se convocó a una asamblea constituyente que sancionó un año después la carta fundamental de 1832²³; el

¹⁹ Pardo Rueda, Rafael. La Historia de las Guerras. Bogotá, Colombia, Ediciones Biografía e Historia. S.A. 2004, 171.

²⁰ Uribe Vargas, Diego. Las Constituciones de Colombia. Vol. II. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1985, 807.

²¹ Uribe Vargas, Diego. op, cit., 810.

²² Uribe Vargas, Diego. op, cit., 833.

²³ Uribe Vargas, Diego. op, cit., 885.

nombre de la Nueva Granada fue adoptado entre 1832 a 1858. En este periodo se presentó la Guerra de los Supremos (1839-1842), originada en la implementación de una política anticlerical de cierre de unos conventos menores en Pasto, que promovió una rebelión la cual meses después se extendió a lo largo del país. Pasada la guerra, en el año de 1843 se redactó una nueva Constitución que se caracterizó por su espíritu conservador y centralista, al tomar a la Iglesia Católica como único sostén de la República, en su artículo 16²⁴. También se continuó desconociendo a las minorías (esclavos e indígenas) como ciudadanos y se hicieron reformas educativas y al ejecutivo se le dio más capacidad de decisión.

No obstante para mediados de siglo XIX los vientos de reforma liberal soplaban con fuerza en el continente, tendencia a la cual no estuvo ajeno el país. En 1849 José Hilario López con el apoyo de las asociaciones populares denominadas "*sociedades democráticas*", subió al poder, correspondiéndole iniciar las reformas liberales en 1850, en su esfuerzo por liberar la economía de la estructura colonial que no se había podido desmontar en los anteriores gobiernos²⁵. Dichas medidas generaron una oposición que se expresó en la guerra de 1851, un conflicto focalizado en ciertas regiones del país, pero que expresó la oposición a las reformas liberales tales como la liberación de esclavos promulgado en la ley de 21 de mayo de 1851.

Las reformas liberales continuaron en los siguientes años, en 1853 es elegido Presidente José María Obando. A él, le “correspondió sancionar la Constitución política de 1853 que abrió el camino a la federación y estableció como normas las libertades absolutas para los ciudadanos”²⁶. En ese momento se habían tomado fuertes medidas contra los fueros eclesiásticos y se había consagrado la separación de la Iglesia y el Estado. La respuesta contra las medidas de corte liberal se expresó en el golpe militar del general José María Melo el 17 de abril de 1854, quien contó con un amplio apoyo de sectores artesanales afectados por las medidas librecambistas. Finalizado el golpe de Estado en diciembre del

²⁴ Uribe Vargas, Diego. op, cit., 937.

²⁵ Colmenares, Germán. Partidos Políticos y Clases sociales en Colombia. Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1997, 133; Ocampo López, Javier. Qué es el liberalismo colombiano. Bogotá, Plaza y Janes Editores Colombia Ltda.1990, 93.

²⁶ Ocampo López, Javier. op, cit., 94.

mismo año, asumió el poder ejecutivo el vicepresidente José Obaldía por destitución del titular, hasta que se celebraron las elecciones para vice presidente de la República en las que resultó electo el conservador Manuel María Mallarino, quien ejerció el poder entre 1855 a 1857, luego en ese último año lo sucedió el presidente electo, Mariano Ospina Rodríguez²⁷.

Si bien a pesar de la hegemonía conservadora desde 1855, la senda del liberalismo continuó con la sanción de la constitución de 1858, cuando el país tomó el nombre de Confederación Granadina y se expidió una nueva Constitución Política compuesta por ocho Estados consagrados en el Artículo 1º: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander, los cuales se confederaron a perpetuidad; formando una nación soberana e independiente.²⁸ Para esta etapa se había adoptado el régimen de gobierno federal, que para algunos intelectuales liberales radicales era la mejor forma de gobierno, dada la disparidad de intereses regionales existentes en el país, los cuales estaban siendo ahogados por el centralismo político. Ello dio un cierto margen de autonomía a los Estados, los cuales por medio de elecciones elegían a sus gobernadores y asambleas legislativas²⁹. No obstante, a pesar que la organización del Estado Federal se hizo bajo un gobierno conservador, para ciertas facciones de ese partido dicho sistema de gobierno era un “embeleco”, que contribuiría a la anarquía del país. De ahí que Mariano Ospina con apoyo de un congreso nacional de mayoría conservadora, promovió una serie de leyes con el objeto de fortalecer el gobierno de la Confederación en detrimento de las soberanías de los Estados (1859), generando una reacción de parte de los gobiernos regionales, al considerar que violaba sus soberanías, desencadenando las guerras federales de finales de la década³⁰.

²⁷ Ibid.

²⁸ Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *Constituciones de Colombia* Tomo IV. 4 ed. Bogotá, Colombia, Biblioteca Banco Popular, 1986, 55.

²⁹ Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *op. cit.*, 77.

³⁰ Pardo Rueda, Rafael. *Op. cit.*, 273; Tirado Mejía, Álvaro. “El Estado y la Política en el Siglo XIX”. En: *La Nueva Historia de Colombia*. Tomo II. Bogotá, Planeta colombiana Editorial, S.A. 1989, 174.

Fue en el Cauca donde se inició la guerra. Tomás Cipriano de Mosquera entonces Gobernador del Estado, se pronunció el 8 de mayo de 1859 contra el gobierno de la Unión: “Desde hoy el Estado del Cauca asume la plenitud de su soberanía y no continuará en relaciones con los poderes nacionales que han roto el pacto general hasta que, restablecido el imperio de la Constitución, se restituya con la unión federal de los Estados, el goce de los derechos que le han usurpado”³¹. Rápidamente otros Estados se unieron a la rebelión y dos años después el último bastión del conservatismo, el Estado de Antioquia, capitulaba ante las fuerzas revolucionarias. Mosquera no sólo fue el artífice del derrocamiento del gobierno conservador de Ospina, sino el promotor de la formación de un nuevo orden político totalmente federal y liberal, cuando tomó con sus tropas del Ejército Unido a Bogotá el 18 de julio de 1861. Del mismo modo, Mosquera tomó medidas contra el clero al promover la desamortización de bienes de la Iglesia. Es decir imposibilitó a la Iglesia para adquirir bienes y la sometió al gobierno civil, al mismo tiempo que expulsó a los jesuitas del país³².

El triunfo liberal culminó con la convención constituyente de Rionegro, que sancionó la nueva carta fundamental de 1863. A la Convención asistieron setenta delegados liberales, en ella estuvieron: “los antiguos Gólgotas que recibieron el nombre de radicales, defensores de las libertades e inspirados por ideas civilistas de Francisco de Paula Santander y los draconianos, que eran los artesanos se manifestaron partidarios de Tomas Cipriano de Mosquera”³³. La nueva carta pasó a la historia como la más liberal que haya tenido la nación colombiana, entre sus medidas se destacaron la separación de iglesia – Estado; se consagró a los “Estados soberanos e independientes, aunque ligados para formar una nación libre denominada Estados Unidos de Colombia”³⁴ y en su artículo 1º se decretó la unión a perpetuidad de los Nueve Estados soberanos. Se eligió a Mosquera como Presidente de la República por un periodo de dos años³⁵. En general la constitución de 1863, garantizó la soberanía de los Estados de la Unión y consagró todas las libertades de corte demoliberal

³¹ Pardo, Rueda, Rafael. *op. cit.*, 274.

³² Pardo, Rueda Rafael. *op. cit.*, 283.

³³ Ocampo, López Javier. *op. cit.*, 92.

³⁴ Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *op. cit.*, 92.

³⁵ Puentes, Milton. *Breve Historia de Partido Liberal Colombiano. Constitución de Rionegro*. Bogotá, Colombia. Editorial PRAG, 1973, 47.

propias del siglo como: el respeto a la vida, la garantía que nadie podía ser condenado a pena corporal por más de diez años, la libertad absoluta de imprenta, la seguridad personal, el derecho a la propiedad, la libertad de expresión de palabra o escrito, el respeto de lo privado, la libertad de tener armas y municiones y de hacer el comercio de ellas en tiempo de paz, la libertad de cultos y de enseñanza, se estableció la inspección de cultos religiosos por parte de las autoridades estatales, entre otras³⁶.

Las reformas liberales de los años sesenta dieron en síntesis a los Estados de la Unión una amplia autonomía en “... legislación, ejército, moneda y gobernadores propios elegidos por voto popular”³⁷. En síntesis la Constitución de los Estados Unidos de Colombia conformó un Estado Federal y un gobierno liberal republicano, fue la máxima expresión de tales idearios durante el siglo XIX.

Con la expedición de la Constitución de 1863 se abrió camino a una serie de discrepancias políticas en el seno del mismo partido liberal. Inicialmente expresado en la oposición que los liberales radicales tenían con el general Tomás Cipriano de Mosquera, que concluyó en 1867, cuando el general caucano fue arrestado, enjuiciado y destituido de la presidencia bajo los cargos de alta traición y por algunas medidas represivas contra la Iglesia³⁸. Estas divisiones internas condujeron al debilitamiento del liberalismo y a la pérdida años después del poder político.

De otro lado dos vertientes pugnaban por el poder político. Los radicales caracterizados por la defensa del sistema federal que decretó todas las libertades individuales del ciudadano con derecho a un Estado y una educación laica y promoviendo un liberalismo económico. Los conservadores que pugnaban por un sistema central que vinculara al Estado con la Iglesia Católica y restringía las libertades individuales y colectivas. De ahí que se presente

³⁶ Uribe Vargas, Diego. op, cit., 1037-1067.

³⁷ Verdugo Moreno, Pedro Carlos. La Guerra Civil de 1876-1877 y el Ocaso del Liberalismo Radical en los Estados Unidos de Colombia. Crisis, Intolerancia y Clientelismo. 1 ed. San Juan de Pasto. Impresos la Castellana, 2001, 50.

³⁸ González, Fernán E. partidos, guerras e Iglesia en la Construcción del Estado Nación en Colombia 1830-1900. La Carreta Editores E.U. Medellín. 2006, 84.

la pugna entre estos dos proyectos políticos que ocasionaron enfrentamientos armados por el control del Estado. Parte de la lucha se expresó en la guerra de 1876, donde los conservadores se levantaron contra el gobierno radical, la guerra se inició por cuatro factores: el problema religioso, puesto que la iglesia fue separada de los asuntos del Estado; el problema educativo, por la propuesta educativa laica del DOIP (Decreto orgánico de instrucción pública); lo económico por la caída de las exportaciones nacionales a consecuencia de la crisis del mercado mundial y en lo político por las discrepancias entre radicales y conservadores en asuntos del orden estatal.

Posteriormente ocurrió la guerra de 1885 donde los radicales se levantaron contra el gobierno del liberal independiente Rafael Núñez para recuperar el poder político perdido. Dicha guerra culminó con la derrota del liberalismo radical y promovió un giro político al eliminar la Constitución de 1863 y dar paso a una nueva constitución la de 1886, que dio inicio al periodo conocido como la Regeneración, donde una facción del liberalismo, los independientes en alianza con los conservadores, asumieron un nuevo proyecto estatal que se caracterizó por ser centralista y poner freno a las políticas radicales.

1.3 Los partidos políticos y las visiones antinómicas de Estado y sociedad

Según Max Weber, el “partido político es una asociación [...] dirigida a un fin deliberado, ya sea este objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, sea personal, es decir, tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes o seguidores, o sino tendiente a todos estos fines al mismo tiempo”³⁹. Sobre estos parámetros conceptuales se puede considerar que desde los inicios del proceso independentista se formaron agrupaciones políticas, no sólo en torno a la forma en cómo debería organizarse el Estado, sino también en pos de obtener el poder para alcanzar sus fines políticos e intereses tanto colectivos como individuales.

³⁹ Oppo, Anna. Partidos Políticos. En: Diccionario de Política vol. II. Argentina, Siglo XXI Editores S.A. 1983, 1153.

Durante los primeros movimientos autonomistas se formaron pugnas entre los centralistas y federalistas o entre los republicanos y los monarquistas. Dicha tendencia de modelarse agrupaciones políticas no desapareció con la formación de Colombia, al contrario, el debate en torno a la forma de organizar el Estado se volvió más álgido y se ventiló en la esfera pública del país. Pero independiente de la forma de pensar el Estado, el hecho es que cristalizada la Independencia el acuerdo común de los grupos de poder fue la adopción de un modelo de gobierno republicano con mayores o menores elementos demoliberales, pues la opción monárquica, si bien se llegó a contemplar en ciertos círculos de notables en los años veinte, realmente no fue una opción política viable. Como lo ha señalado F. X. Guerra, para el caso mexicano, la independencia obligó en mayor o menor medida adoptar los principios republicanos; y si bien buena parte del sistema político descansó en la ficcionalidad de la soberanía del pueblo y la nación, el largo camino recorrido en el siglo XIX del país Azteca en materia política fue el esfuerzo por implantar un régimen republicano en una sociedad de antiguo régimen⁴⁰.

En nuestro caso, eliminada la opción monárquica, el debate se centró en la forma de gobierno republicano: centralista o federal, el cual se dilucidó en el grupo bolivariano y el santanderista, respectivamente. Disuelta la Gran Colombia y plasmada la Constitución de 1832, los triunfadores de este nuevo orden político, los santanderistas, rápidamente se dividieron en dos tendencias: por un lado los liberales progresistas (Exaltados) y por el otro los liberales moderados (ministeriales). Los primeros partidarios de Francisco de Paula Santander y Vicente Azuero y los segundos se agruparon en torno a los principios del doctor José Ignacio de Márquez sobre las bases de la conciliación y de la fraternidad⁴¹. Ambas partes comenzaron a presentar tendencias políticas diferentes. Los exaltados proponían acelerar ciertas reformas de corte liberal, mientras que los moderados concedían

⁴⁰ Guerra, Francois –Xavier. México del antiguo régimen a la revolución, Tomo II. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

⁴¹ Ocampo López, Javier. op cit., 72.

mayor prioridad a la preservación del orden⁴². De otro lado había discrepancias respecto a las formas de someter a los militares y a la iglesia al control civil y político⁴³.

En esta etapa, la conformación de los partidos políticos de forma más orgánica se fue fraguando entre 1835 y 1845, en medio de tensiones y lealtades políticas que llevó a una guerra civil, denominada la guerra de los supremos (1839 - 1842), la cual coadyuvó a la sedimentación de las lealtades políticas entre los progresistas y ministeriales⁴⁴. Los ministeriales triunfantes en la guerra civil, lograron prolongar su hegemonía política hasta 1849, de esta manera buena parte del bando perdedor se fue organizando no sólo sobre las antiguas banderas defendidas en la guerra, sino que lentamente y en consonancia con los vientos políticos mundiales empezó a adoptar de manera más clara un programa político liberal, mucho más radical que el implementado hasta el momento en el país. En el año de 1848, surgió el primer programa liberal con el artículo publicado por Ezequiel Rojas denominado “Razón de mi Voto”, el cual apareció en el periódico El Aviso, el 16 de julio de 1848 en Bogotá. Rojas expuso sus razones para dar su voto al candidato para la presidencia José Hilario López y hacía clara referencia a las ideas que debían modelar el gobierno del país, entre las cuales mencionaba la defensa de un sistema representativo real y verdadero; garantía de las libertades públicas en todas sus expresiones; la libertad de cultos; de pensamiento, de cátedra, de imprenta, de empresa y comercio, entre otras, así como la educación oficial y gratuita y la separación Iglesia y Estado.

Posteriormente el Partido Conservador en cabeza de Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro el 4 de octubre de 1849, publicaron en el periódico La Civilización, el programa que lo reconocía como el Partido Conservador. Entre sus planteamientos se estableció que el conservador condenaba todo acto contra el orden constitucional, la moral, la libertad, la igualdad, la tolerancia, entre otras. Sin embargo, el punto central que lo distanció del liberalismo fue el afianzamiento de la sociedad sobre los preceptos religiosos

⁴² Palacios, Marco y Safford Frank. Colombia País Fragmentado, Sociedad Dividida. Bogotá, Colombia. Editorial Norma, S.A. 2002, cit., 283.

⁴³ Palacios, Marco y Safford Frank. op, cit., 286-287.

⁴⁴ Ocampo López, Javier. op cit., 75.

católicos. En otras palabras el partido conservador asumía una posición moderada frente al liberalismo y abogaba por un régimen republicano, sobre la base del control y el orden social, en la cual la Iglesia era el pilar fundamental. De esta manera, no consideraba pertinente cristalizar todo el ideario liberal en la república.

Para ese momento bullían en el país ideas inspiradas en el liberalismo económico machesteriano, la Revolución Francesa de 1848 y los preceptos del Benthamismo inglés, que abogaba por una sociedad laica y en contra de la tradición teocéntrica⁴⁵. El ascenso al poder presidencial de José Hilario López en abril de 1849, que terminó con la hegemonía ministerial de 12 años (ahora en vías de transformación al partido conservador), se dio en dicho contexto. López y el gobierno siguiente de José María Obando, a pesar de su distancia con el gobierno anterior de Tomás Cipriano de Mosquera, continuó impulsando los proyectos de corte liberal tendientes a transformar la estructura del Estado. En este orden de ideas, se llevó a cabo la separación de Iglesia - Estado; se eliminaron las rentas estancadas como el tabaco para liberar su producción y comercio; se abolió la esclavitud; se promovió la liberalización de la tierra con la parcelación de las comunales (ejidos, resguardos, mayorazgos, entre otros), se dieron los primeros pasos para el fomento de una educación laica, entre otros⁴⁶.

Con José Hilario López comenzó la hegemonía liberal que promovió cambios y reformas en el Estado y la Política. Sus medidas fueron criticadas por los conservadores, al considerar que violentaban el orden social y el derecho a la propiedad privada, por lo cual, el clero y los terratenientes protestaron frente a estas medidas que afectaban sus intereses. Sin lugar a dudas, todas estas medidas estaban influidas por el liberalismo, un pensamiento político que se expandió en el siglo XIX e influyó en el colombiano bajo diferentes corrientes, tanto inglesa como francesa. El liberalismo como movimiento hijo de la ilustración, defendió las ideas de soberanía popular, democracia, igualdad, libertad,

⁴⁵ Ocampo López, Javier. op cit., 58.

⁴⁶ Díaz Díaz, Fernando. "Catolicismo e Iglesia Nacional". En: La Nueva Historia de Colombia. Tomo II. Bogotá, Planeta colombiana Editorial, S.A. 1989, 200; Ocampo López, Javier. op. cit., 93.

fraternidad y liberalismo económico. Promovió una concepción de mundo antropocéntrica, diferente a la teocéntrica que por aquellas calendas abanderaban los movimientos tradicionalistas⁴⁷.

Por su parte el conservatismo surgió en contraposición al liberalismo, tuvo como representante entre otros, a Edmund Burke, filósofo británico nacido en Irlanda (1729-1797) que en sus planteamientos propuso la defensa del orden establecido y la tradición: “como condición indispensable de la libertad y la prosperidad; dándole mayor importancia que a la Revolución Industrial y la Ilustración, pues consideró que la libertad debía ser moral y regulada”⁴⁸. Bajo este horizonte de pensamiento, criticó al iluminismo el cual le endilgó ser el causante de la Revolución Francesa, revolución que atentó contra el orden natural de Dios, ya que para él, existía una identidad nacional basada en la historia, en el pasado y en las tradiciones, que no se debía alterar. De esta manera todo cambio revolucionario o de reformas iba en contravía del orden natural de la sociedad, la cual debía transformarse de manera evolutiva y no sobre saltos o medidas legislativas. El Estado debía sancionar el orden social natural. De ahí su crítica a la igualdad de derechos, pues las diferencias en la sociedad y entre los pueblos, no permitían hablar de la universalización de ellos. Sancionaba eso sí, los llamados derechos naturales, los cuales se sustentaban en la tradición, la costumbre y en el desenvolvimiento histórico de los pueblos⁴⁹.

De ahí que las nociones de Burke sobre el orden social, la familia como base de la sociedad, la nación como unidad de tiempo histórico, el respeto a la sociedad establecida, a la aristocracia hereditaria, a las antiguas tradiciones, a la prudencia y a la moderación política, influyeron en el ideario del Partido Conservador, perpetuando una mentalidad tradicionalista, a partir de mantener inmutable el orden social, económico y político⁵⁰. Por ende se oponía en lo posible a todo cambio de la estructura social. El orden debía

⁴⁷ Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas. Madrid, Editorial Tecnos. S.A. 1992, 401; Ocampo López, Javier. op. cit., 9; Borja, Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Tomo II. México, D.F. Fondo de Cultura Económica, 1997, 869.

⁴⁸ Ocampo López, Javier. Qué es el Conservatismo colombiano. Bogotá, Plaza & Janes Editores, 1990, 48.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

mantenerse para conservar la estabilidad social, siendo el credo religioso una de las instituciones encaminadas para ello⁵¹. Todo atentado contra la religión, era atentar contra el orden, pues el credo religioso daba unidad a la sociedad en general y un horizonte moral. De ahí que la religión haya sido unas de las tesis centrales del conservatismo que más generó disputa en la prensa y en el campo de batalla. Se puede decir que el problema religioso fue un elemento diferenciador en el proyecto republicano promovido entre los conservadores y liberales, en tanto que ambas agrupaciones tuvieron diferencias respecto al papel de la Iglesia en la sociedad y con el Estado.

De la misma manera, el problema democrático de la soberanía popular que formaba parte del ideario liberal, como principio rector de la organización política al promover el derecho universal masculino del voto, sin importar su condición social, cultural y económica, fue otro factor que deslindó el republicanism conservador del liberal. El conservatismo no rechazaba las elecciones, las restringía a un grupo de personas que debían cumplir con ciertas calidades para ejercer ese derecho, pues argüía que la noción de soberanía sobre la igualdad era falsa, pues la sociedad era diversa y sólo debían estar representadas las personas y los grupos (particularmente económicos) que contaran con las calidades mínimas para ejercer el derecho de la representación, los demás debían esperar una mejor formación sociocultural para ejercer ese derecho.

Tales posiciones se volvieron más radicales en los años sesenta y setenta, hasta que finalmente en 1876 ocurrió una guerra civil, donde el principal motor fue el rechazo del conservatismo y de la Iglesia contra el sistema educativo laico que establecieron los liberales radicales para el país, a partir del DOIP (Decreto Orgánico de Instrucción Pública). En este orden de ideas, las diferencias entre los dos partidos se vieron reflejadas en su visión de cambio, en la concepción de sociedad y Estado que cada agrupación propugnaba. Por eso algunos autores han considerado que dicha lucha expresó dos formas

⁵¹ Romero, José Luís, Situaciones Ideológicas en América Latina. Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 2001, 133.

de visiones de mundo, la una esgrimida por el DOIP y la otra por los preceptos que en aquellas calendas levantaba el Papa Pío IX, respecto a los errores de la modernidad⁵².

1.4 Las Constituciones y Guerras

Durante la centuria decimonónica las visiones antinómicas que las agrupaciones políticas tenían sobre sus proyectos políticos, sociales y económicos, en muchos casos se cristalizaron en conflictos armados que generaron inestabilidad en el país. Sin embargo las pugnas frente al tipo de Estado y Sociedad que se debatieron en las guerras, fue el escenario propicio para las mutaciones constitucionales. De ahí que generalmente después de cada guerra se presentara una reforma constitucional o una nueva carta, expresión en buena medida de los intereses de la agrupación política triunfante, que deseaba consignar sus proyectos en las leyes fundamentales del país.

En este orden de ideas, se puede considerar en parte que las guerras civiles del XIX, consistieron en luchas armadas por la consolidación de un orden político fundamentado en ideologías republicanas vs realistas, bolivarianas vs santanderistas, progresistas vs ministeriales y liberales vs conservadoras, en procura de la construcción del Estado - Nación. Por dicha razón se presentaron varias guerras civiles en 1839 y 1842, 1851, 1854, 1859 - 1862, 1876, 1885, las cuales fueron seguidas la mayoría de ellas por la expedición de cartas constitucionales. Este clima de tensiones por los proyectos políticos antinómicos se evidenció en las columnas de periódicos y como ya lo he manifestado, en el campo de batalla y en los textos constitucionales⁵³.

⁵² Arango de Restrepo, Gloria Mercedes y Arboleda Mora, Carlos. “la Constitución de Rionegro y el Syllabus como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra”, En: Ortiz Meza, Luis Javier; et all. Ganarse el Cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2005, 87-155.

⁵³ Basilien-Gainche, Marie-Laure. “La constitucionalidad de contienda” La promoción jurídica de la guerra civil en la Colombia del siglo XIX. En: Historia Crítica. No. 35. Enero - Junio 2008, 130; Borja, Rodrigo. Enciclopedia de la política. Tomo I. Fondo de Cultura Económica. México. D.F. 1997, 242.

Pero en términos generales todas las cartas constitucionales fueron de corte republicano. En la Nueva Granada se expidieron la constituciones de 1832 y 1843, ambas se caracterizaron por tener un gobierno republicano, popular, representativo, electivo, alternativo y responsable. La expedición de la carta constitucional de 1832 ocurrió después de la separación de Venezuela y Ecuador de la Gran Colombia, en la cual el país tomó el nombre de la Nueva Granada. En ella se buscó conciliar el gobierno central con el federal, al otorgar ciertos espacios de autonomía a las provincias, con lo que se calmaba un poco las voces federalistas de las regiones. Finalizada la guerra de los Supremos (1839 – 1842)⁵⁴, una de las primeras medidas de la agrupación política triunfante, la Ministerial, fue la expedición de una nueva constitución la de 1843, que fue más central y autoritaria que la anterior, y buscó cerrar los espacios que a su modo de ver habían generado la anterior contienda. De ahí que se buscó fortalecer el Estado por medio de darle una mayor participación a la Iglesia, la cual se consideró que su ideología era el principal fundamento para mantener unida la República; además se le otorgó más poderes al ejecutivo y un mayor control sobre las autonomías provinciales que la pasada constitución les había dado. De esta manera se constituyó un ejecutivo fuerte, que tenía la obligación de mantener el orden y la tranquilidad interior de la República, restringiendo aquellos factores que se consideraron afectaban el orden público, como la libertad de imprenta⁵⁵.

Posteriormente con el ascenso del liberalismo en cabeza de José Hilario López, se iniciaron las reformas liberales las cuales desencadenaron la guerra de 1851, a consecuencia de la oposición generada por tales medidas. Como fue el rechazo a la abolición de la esclavitud, y las medidas de corte anticlerical (la expulsión de los jesuitas y las políticas de separación

⁵⁴ Arboleda, Gustavo. Historia contemporánea de Colombia. Tomo II. Banco Central Hipotecario. Bogotá, Colombia. 1990, 228; Tirado Mejía, Álvaro. op, cit., 172; Prado Arellano, Luis Ervin. Rebeliones en la Provincia. La guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas 1839-1842. Universidad del Valle. 2007, 150-155; Zuluaga R, Francisco U. La guerra de los Supremos en el suroccidente de la Nueva Granada. En: Restrepo Tirado, Ernesto. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Museo Nacional Colombia. Bogotá Colombia. 1998, 33; González, Fernán E. op, cit., 29; Gómez Casablanca, Luis Henrique. Don Sergio Arboleda un colombiano universal. Fondo Publicaciones Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, D.C. 2006, 62.

⁵⁵ Briceño, Manuel. La Revolución. Tomo I. Bogotá, Imprenta Nueva, 1878, 40; 141 – 142.

de Iglesia-Estado)⁵⁶. Las reformas de corte liberal, frente a la institución religiosa amalgamó la alianza entre los conservadores y el clero, de esta manera se empezaron a cristalizar las diferencias entre los partidos políticos frente a su proyecto de Estado y sociedad.

El triunfo liberal en la guerra de 1851, afianzó el proyecto liberal de Estado y sociedad que culminó con la sanción de la carta constitucional de 1853, hecha a la medida de los intereses ideológicos de la facción liberal Gólgota o radical. En dicha carta se implementó un régimen de gobierno liberal que promovía la autonomía municipal en las provincias, se garantizaron las libertades individuales y colectivas y la educación laica sin control de la Iglesia. Pero la medida más importante fue la sanción del voto universal masculino y brindar los primeros pasos hacía un régimen federal, por medio de medidas descentralizadoras que permitieron a las provincias la confección de cartas constitucionales para organizar de mejor manera su administración regional a la cabeza de un gobernador electo popularmente. También promovió la formación de una sociedad laica-liberal, al establecer el matrimonio civil y otro tipo de medidas, que generaron fuerte oposición de parte de los sectores tradicionalistas y clericales⁵⁷.

Este tipo de factores aunado a la oposición del artesanado bogotano contra las políticas arancelarias promovidas desde 1847, desencadenaron el golpe del general José María Melo en abril de 1854⁵⁸. La respuesta a la dictadura fue la unión de todas las fuerzas políticas del país contra el régimen de facto, el cual fue derrotado meses después, promoviendo que entre 1855 a 1859 los conservadores detenten el poder ejecutivo, el cual beneficiado por el voto popular, adecuaron la reforma constitucional de 1858 a sus intereses.

⁵⁶ Basilien-Gainche, Marie-Laure. op. cit., 137; Valencia, Alonso Llano. La guerra de 1851 en el Cauca. En: Restrepo Tirado, Ernesto. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Museo Nacional Colombia. Bogotá Colombia. 1998, 49; Murgueitio Manrique, Carlos Alberto. op. cit., 45 – 47.

⁵⁷ Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. op. cit., 11-12.

⁵⁸ Pardo Rueda, Rafael. op. cit., 260; Tirado Mejía Álvaro. op. cit., 173.

La Constitución de 1858 dispuso la legitimación de los estados federales (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander), unidos a un Estado Confederado que tenía la preeminencia jurídica y política. Sobre este marco constitucional cada Estado podía hacer sus propias constituciones y elegir su Gobernador; se establecieron los lineamientos generales de los cargos ejecutivo, legislativo y judicial, procurando determinar los límites entre el gobierno de la unión – confederado – y el de los Estados. No obstante, a pesar que la carta de 1858 daba vía al régimen federal, la facción conservadora radical en cabeza del presidente Mariano Ospina Rodríguez, buscó paliar algunas medidas rectoras de la constitución fortaleciendo al gobierno central frente a los Estados federales al adoptar varias leyes en 1859, encaminadas al darle al gobierno de la Unión capacidades electorales, fiscales, militares y de intervención en los Estados de la confederación; medidas que desencadenaron la crisis al régimen y la guerra civil de 1859 a 1862⁵⁹.

La guerra civil de 1859 o 1862, también conocida como la guerra por las soberanías concluyó con el triunfo liberal y la convención constituyente en Rionegro, en el Estado de Antioquia, donde se redactó la constitución de 1863. La nueva carta fundamental estableció un Estado federal y liberal caracterizado por la división de poderes, que garantizaba las libertades a los ciudadanos. El país tomó el nombre de los Estados Unidos de Colombia y se unieron a perpetuidad nueve Estados Soberanos (Cauca, Cundinamarca, Bolívar, Boyacá, Tolima, Santander, Magdalena, Panamá y Antioquia). La Constitución reflejó todo un ideario político liberal, al modelar la organización del Estado bajo las libertades absolutas, además de cristalizar un Estado laico independiente de toda influencia religiosa⁶⁰.

⁵⁹ Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *op. cit.*, 75-76; Basilien-Gainche, Marie-Laure. *op. cit.*, 142-144; Murgueitio Manrique, Carlos Alberto. *Las reformas liberales en el Cauca. Abolicionismo y federalismo 1849-1863*. Cali, Colombia. Universidad del Valle 103; Palacios, Marco y Safford Frank. *op. cit.*, 424; Pardo Rueda, Rafael. *op. cit.*, 276; Valencia, Alonso Llano. *op. cit.*, 101; Gómez Casablanca, Luis Henríque. *op. cit.*, 118.

⁶⁰ El estado confesional consistió en la mutua interacción que debía existir entre la Iglesia y el Estado; Naranjo Mesa, Vladimiro. *Teoría Constitucional e instituciones políticas*. Editorial Temis, S.A. Bogotá. 2003, 323-329; Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. *op. cit.*, 132-133.

Las medidas tomadas en la constitución de 1863 dieron un fuerte golpe a la estructura eclesiástica del país al decretarse que ninguna entidad religiosa podía adquirir bienes inmuebles, conocido como el decreto de desamortización de bienes de manos muertas, que la Constitución consolidó⁶¹. Las disposiciones anticlericales tomadas por el gobierno liberal radical continuaron y terminaron desencadenando la guerra civil de 1876, que se fraguó contra el monopolio de la educación oficial laica que el gobierno delineó a partir del DOIP, el cual le restaba poder a la iglesia en la enseñanza⁶².

La guerra de 1876 es considerada como una de las guerras más cortas y más sangrientas, pues en el término de siete meses murieron en los campos de batalla unos 9.000 colombianos⁶³. No obstante a pesar que el liberalismo salió triunfante en el campo de batalla, fue una facción del liberalismo la que triunfó, el liberalismo independiente que había tomado distancia con las políticas medulares del liberalismo radical, al considerar que ciertas medidas liberales y el federalismo extremo estaban llevando a la anarquía al país.

Dichas fricciones del liberalismo independiente a lo largo de los siguientes años de culminada la guerra de 1876, los acercó lentamente al conservatismo. Esta alianza finiquitó la permanencia de los radicales en el poder y la aparición del movimiento denominado la Regeneración que fue consolidándose con la aparición a la escena política del liberal independiente Rafael Núñez. La Regeneración fue un programa político que se opuso a las pretensiones de los liberales radicales en su afán de retener el poder. Este programa se caracterizó por plantear un Estado central y Unitario, en estrecha alianza con la Iglesia, a la cual se le debía dar la función de cohesionar la sociedad y cimentar el orden social; en efecto, rechazó toda anarquía propiciada por el radicalismo y reprochó el orden que se le estaba dando al país con la carta constitucional de Rionegro.

⁶¹ Pardo Rueda, Rafael. op. cit., 288; Murgueitio Manrique, Carlos Alberto. op. cit., 144; Gómez Martínez, Alberto. op. cit., 77.

⁶² Pardo Rueda, Rafael. op. cit., 292;

⁶³ Gómez Casablanca, En: Don Sergio Arboleda un colombiano universal. Bogotá. Universidad Sergio Arboleda. 2006, 195, un relato de la guerra ver en: Arboleda, Sergio. Guerra de 1876. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda. Sig. 183.

El ascenso de Núñez a finales de los años setenta a la presidencia y posteriormente en los años ochenta, fue la apertura al modelo regenerador, que culminó en su segundo mandato, que al tratar de reformar la constitución de 1863, llevó al liberalismo Radical a pronunciarse contra el gobierno, desencadenando la guerra de 1885. La derrota del liberalismo radical en dicha guerra, le permitió a los regeneradores tener las manos libres ya no para reformar la constitución, sino para expedir una nueva carta fundamental la de 1886, en la cual se cambió el modelo de Estado federal a uno unitario centralizado y el país pasó a nombrarse Colombia⁶⁴. La Constitución promovió un programa nacional denominado la Regeneración donde la centralización política y el poder ejecutivo se fortaleció ostensiblemente, el periodo presidencial se aumentó de 2 a 6 años (art. 114) y era elegido por el Congreso (art. 74). Igualmente se crearon los Departamentos y se eliminaron los Estados Soberanos (art.5). Pero tal vez lo más importante en el proyecto de Estado fue el restablecimiento de las relaciones con la Iglesia al establecerla como parte de la nación (art. 38). De tal manera que la Iglesia retomó la dirección y organización de la educación pública (art.41)⁶⁵. A fin de consolidar este marco constitucional, el Presidente Rafael Núñez firmó con la Santa Sede el Concordato de 1887.

El siglo XIX presentó un escenario político conflictivo, donde buena parte de los proyectos medulares de Estado se libraron en arduos debates y conflictos que terminaron algunos de ellos en guerras civiles y en el establecimiento de un nuevo orden constitucional. De ahí la multiplicidad de cartas constitucionales durante ese siglo y se puede afirmar que las guerras civiles fueron vías del ejercicio político para hacer adecuaciones institucionales frente a los puntos de vista divergentes.

En este contexto emerge Sergio Arboleda Pombo, miembro de una de las familias más poderosas del suroccidente de Colombia y como tal, personaje activo en la vida política nacional, especialmente entre 1840 a 1886. Su origen social, su formación intelectual, su posición económica y su filiación política en el conservatismo, fueron los matices que determinaron en buena medida sus ideas del Estado y la Sociedad colombiana, que dejó

⁶⁴ Ocampo López Javier. Historia Ilustrada de Colombia. Bogotá, Plaza & Janes Editores Colombia. S.A. 2006, 154.

⁶⁵ Constitución Política de la República de Colombia, 1886.

plasmado en su escrito *La República de la América Española*, editado en 1869, en el contexto de la república liberal radical y de fuerte fragmentación política. Caído el liberalismo radical propuso en 1885 el proyecto de Constitución de los Estados Unidos de Colombia, para reformar la Constitución existente, la cual no fue tomada en cuenta por los regeneradores por su carácter federal y posiblemente por otros matices que la misma contenía y de los que se hablará en este trabajo.

CAPITULO II

Sergio Arboleda

2.1. El Contexto Caucano

El Virreinato de la Nueva Granada era una vasta jurisdicción constituida a mediados del siglo XVIII por diversas jurisdicciones: la Capitanía General de Venezuela, la Audiencia de Quito y la del Nuevo Reino. Entre el Nuevo Reino de Granada y Quito quedaba la Gobernación de Popayán, jurisdicción que se extendía desde la costa pacífica del norte de Suramérica hasta el altiplano de los Pastos al sur y la selva amazónica al occidente⁶⁶.

El territorio constituyente de la Gobernación de Popayán fue uno de los de mayor diversidad étnica. En el occidente de Popayán y Pasto se localizaban diversas comunidades indígenas. En los distritos mineros de la costa Pacífica: Nóvita, Raposo, Iscuandé y Barbacoas, se encontraban comunidades negras utilizadas como fuerza de trabajo en la explotación minera. Igualmente, había amplias franjas de población mestiza, zamba, mulata y parda, en los valles del Cauca y Patía, que se dedicaban a las labores agropecuarias, artesanales y/o mineras. Asimismo, en las poblaciones se hallaban los propietarios de minas

⁶⁶ Zuluaga R. Francisco U. José María Obando. De soldado a realista a caudillo republicano. Banco Popular. Bogotá, 1985, 17.

y haciendas que eran criollos y españoles; algunos de ellos poseían grandes extensiones de tierra y concentraban en sus manos la economía de la Gobernación⁶⁷.

En el desarrollo de las insurrecciones independentistas de 1810, los “patriotas granadinos con la revolución organizaron el nuevo gobierno, y reemplazaron a la burocracia española colonial y después de una autonomía de la Regencia española, declararon la independencia absoluta”⁶⁸. En 1819 se creó la República de Colombia como resultado de los triunfos independentistas de los patriotas, el nuevo territorio fue constituido por la unión del Virreinato de la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela. En 1821 con la redacción de la carta constitucional en Cúcuta, el territorio se dividió en Departamentos, doce fueron constituidos para 1824, una vez culminada la campaña de liberación de la antigua audiencia de Quito.

Sin embargo, el proyecto bolivariano de Colombia se disolvió en 1830, formándose tres nuevas realidades estatales (Venezuela, Ecuador y Nueva Granada). En 1832 se constituyó la República de la Nueva Granada, bajo el gobierno provisional del general José María Obando. El nuevo Estado abolió el sistema de los departamentos y adoptó la división territorial por provincias debido a la influencia de las ideas descentralizadoras, que se presentaron en la convención constituyente. La antigua gobernación de Popayán fue dividida en cuatro provincias: Buenaventura, Cauca, Popayán y Pasto, división político administrativa que se mantuvo vigente en la región hasta los años cincuenta del siglo XIX. Posteriormente, con la creación del Estado de la Confederación Granadina en 1858, las Provincias del suroccidente del país se unieron para constituir el denominado Estado del Cauca⁶⁹. Finalmente con la Constitución de 1863 en Rionegro, el país se dividió en 9 Estados soberanos y tomó el nombre de Estados Unidos de Colombia.

⁶⁷ Zuluaga R. Francisco U. op, cit., 21-23.

⁶⁸ Ocampo López, Javier. El proceso político, militar y social de la independencia. En: Nueva Historia de Colombia. Planeta Colombia Editorial, S.A., 1989. 12.

⁶⁹ Escorcía, José. “Las Provincias del Cauca y la Nueva Granada”. En: Historia del Gran Cauca. Universidad del Valle. Cali. 1994, 99; Mendoza, Morales Alberto. Evolución Histórica de las Divisiones Político Administrativas de Colombia desde 1509 hasta hoy. Artículo del Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia. Bogotá, 1988-1989. N- 122-123, volumen 39.

En este contexto, el territorio constitutivo del Estado del Cauca a lo largo de la primera mitad del siglo XIX sufrió una fuerte crisis ocasionada por diferentes factores que venían fraguándose desde el siglo XVIII. En la región la extracción aurífera del Pacífico perdía dinámica, aunado a síntomas de la descomposición del sistema esclavista, que se vio agravado por las guerras de independencia que alteraron las relaciones sociales de dominación. Las haciendas también se vieron afectadas particularmente porque habían sido constituidas para abastecer el mercado minero, que para la primera mitad del siglo XIX estaba totalmente en declive. En efecto el modelo económico tradicional hacienda-mina-hacienda, se había quebrado afectando con ello el control social que sobre la fuerza de trabajo se tenía.⁷⁰

A lo anterior se sumó el aislamiento que tenía la región frente a los circuitos agroexportadores del mundo Atlántico, que sumió al Cauca en una prolongada depresión de la que sólo saldrá en parte a inicios del siglo XX con el ferrocarril del Pacífico y la apertura del canal de Panamá. A la incapacidad de insertarse en el mercado mundial, las plagas, la abolición de la esclavitud y las guerras civiles, terminaron contribuyendo al paulatino deterioro de la infraestructura económica heredada del pasado económico colonial. Sin embargo, todos estos factores nacieron en parte del estancamiento del sector minero desde finales del siglo XVIII y agudizado durante el periodo de independencia (1810 - 1830). No obstante, la minería siguió siendo el principal renglón económico, debido a la introducción de tecnologías y capitales extranjeros especialmente en el norte del Estado en el distrito de Supía y Marmato y a la presencia de mazamorreros independientes que se encargaron de desplazar las cuadrillas esclavas de los señores esclavistas en la otrora Gobernación de Popayán⁷¹.

⁷⁰ Colmenares, Germán. Castas, patrones de poblamiento y conflictos sociales en las provincias del Cauca, 1810-1830. En: Colmenares, Germán. Et all. La independencia. Ensayos de historia social. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1986, 142-153; Díaz, Zamira. Guerra y economía en las haciendas. Popayán, 1780-1830. Bogotá, Banco Popular 1983. Valencia, Llano Alonso. Estado Soberano del Cauca. Federalismo y Regeneración. Banco de la República. Bogotá, Colombia. 1988, 22.

⁷¹ Escorcia, José. op, cit., 100-101; Colmenares, German. Castas, patrones... op, cit., 144; 150; 153; 174. Lobato paz, Luis Eduardo. Caudillos y Nación. Sociabilidades Políticas en el Cauca 1830-1860. Cali, tesis para optar título de Maestría en Historia Andina, Universidad del Valle. 1994, 14-15. Valencia, Llano Alonso. op, cit., 1994, 122-127.

La república también trajo la participación política de nuevos actores sociales tradicionalmente excluidos de la esfera pública, espacio que hasta ese momento había sido monopolizado por las élites urbanas. De esta manera los esclavos, los libertos, comunidades étnicas entre otros no solo participaron masivamente de la política, ya en las guerras civiles, en las jornadas electorales, sino que además en varios casos cuestionaron el orden social, coadyuvando a promover la inestabilidad social y política.

Por consiguiente las élites caucanas se vieron obligadas a adaptarse a los nuevos cambios promovidos por la república, las reformas liberales y al cambiante contexto económico internacional. Algunos hacendados intentaron constituir nuevas formas de sujeción laboral, menos atadas, como el terraje o formas de arrendamiento que en algunos casos se extendió a las minas. Pero en general todos estos esfuerzos fueron vanos, ya que las bonanzas que vivieron algunas áreas de la región fueron efímeras y por otra, porque no garantizaba una total disposición de la mano de obra⁷².

La familia Arboleda es un ejemplo de lo que vengo aludiendo. Enfrentó la crisis de la economía minera y la pérdida de funcionalidad de las haciendas utilizando varios mecanismos, como: la diversificación agrícola, buscar nuevos mercados para lograr solventar las pérdidas económicas, promover nuevas formas de relaciones laborales alternas a la esclavitud y capaces de mantener el control y la sumisión de la fuerza de trabajo. Sin embargo los resultados no fueron los más óptimos, pues por una parte no lograron encontrar nuevos mercados para sus productos agrícolas y tampoco pudieron someter la fuerza de trabajo disponible que se hallaba en los intersticios de sus haciendas.

Las guerras federales de inicios de la década de 1860 intensificaron la crisis económica en el Cauca, pues se puede considerar que fue el conflicto más desastroso que vivió la región en sus primeros cincuenta años de vida republicana. El nuevo orden político que surgió

⁷² Se renovó la vieja costumbre de renovación de pastos mediante la quema. En: Valencia, Llano Alonso. La Economía Caucana. En: Historia del Gran Cauca. Universidad del Valle. Cali. 1994, 123. Escorcía, José. Las Provincias del Cauca... op, cit., 100-101. Colmenares, Germán. Castas, patrones de poblamiento... op, cit., 146, 150.

después de esta guerra no estuvo exento de conflictos, pero el nuevo orden constitucional federal lo que promovió fue la regionalización de ellos, como lo señala Alonso Valencia Llano en el Estado del Cauca, donde hubo dos periodos de alteración del orden público ocasionado por los liberales radicales: “El primero va desde 1865 a 1869, donde quieren hacerse al poder en el Estado; el segundo de 1869 a 1876, donde ocurrió la ofensiva político-militar en zonas geográficas delimitadas (Palmira y Pasto, principalmente)”⁷³.

2.2 Esbozo Biográfico

En el siglo XIX el Cauca fue el principal territorio en el que se incubaron las principales guerras civiles: la guerra de los Supremos (1839 – 1842), la rebelión conservadora de 1851, la guerra federal (1859 – 1862) y la guerra de 1876. En dichas guerras los hermanos Julio y Sergio Arboleda tuvieron una actuación destacada, inicialmente en la guerra de los Supremos se desempeñaron como oficiales subalternos del ejército gobiernista. Posteriormente en la de 1851 terminaron liderando la rebelión en el extremo sur del país (provincias de Pasto y Túquerres), contra el gobierno liberal de José H. López. Derrotados, se exiliaron en el Ecuador y meses después se trasladaron al Perú, de donde regresaron en 1853, gracias a un indulto general decretado por el gobierno nacional. Particularmente para esta guerra, los Arboleda se opusieron a la abolición de la esclavitud y a la movilización política popular promovida por el liberalismo por medio de las Sociedades Democráticas.

Posteriormente y a consecuencia del pronunciamiento del gobernador del Estado del Cauca en mayo de 1859 y luego de Bolívar contra el gobierno de la Confederación Granadina, precedido por Mariano Ospina Rodríguez, se desencadenaron las guerras federales (1859 – 1862). Julio Arboleda que se hallaba en ese momento en Europa, fue llamado a ser parte de los militares del ejército conservador. Después de algunos reveses en la costa Caribe y en Panamá, se trasladó a Tumaco y de ahí a Pasto y junto con Sergio, quien se desempeñó como jefe del Estado Mayor, iniciaron la campaña contra el liberalismo caucano en alianza

⁷³ Valencia, Llano Alonso. op, cit., 97-115.

con el ejército conservador del Estado de Antioquia, quien obraba por el norte del Cauca. La campaña terminó con la derrota del conservatismo, el asesinato de Julio Arboleda en la montaña de Berruecos y el exilio de Sergio en Perú⁷⁴.

Finalmente Sergio Arboleda Pombo, al regresar de su exilio se radicó en Popayán para comprometerse en la guerra de 1876, siendo uno de los principales jefes del conservatismo caucano. Derrotado su partido, afortunadamente para él no tuvo que exiliarse, gracias a un decreto de amnistía que el congreso expidió el 4 de junio de 1877, que cobijó a los principales jefes del levantamiento⁷⁵.

En resumen, los hermanos Arboleda fueron miembros activos de la política nacional y regional, y formaron parte de las élites económicas y culturales del siglo XIX. De ahí la pertinencia de hacer un esbozo de sus orígenes sociales, formación intelectual y su filiación con el partido conservador, para entender mejor el sentido por el cual Sergio redactó casi al final de su vida una propuesta constitucional para que fuese discutida por la asamblea de delegatarios en 1885.

Sergio Arboleda, nació en la ciudad de Popayán el 11 de octubre de 1822, pasando su niñez en compañía de su familia. En sus primeros años vivió entre Popayán y las haciendas de la familia en Caloto, y junto con su hermano: “aprendieron a participar en las labores agrícolas de la hacienda y les gustó contemplar la naturaleza, además de practicar la natación y la equitación”⁷⁶. Era vástago de una familia de elevada ascendencia social, fue hijo de José Rafael Arboleda y Arroyo y Doña Matilde Pombo O’Donell, procedentes de familias notables de la región desde la época colonial. Según Peter Burke, estas familias se caracterizan por ser grupos sociales que se distinguen por adherirse a tres categorías: rango, poder y riqueza⁷⁷, las cuales tenían los Arboleda-Pombo desde el siglo XVIII. Se puede

⁷⁴ Gómez Casablanca, Luis Enrique. op, cit., 102; 125 - 205; para ver una relación de la campaña en el Cauca del ejército conservador en: Andrade González, Gerardo. Diario de operaciones del Ejército del Sur de la Confederación Granadina. Santafé de Bogotá. Banco de la República. 1994.

⁷⁵ Gómez Casablanca, Luis Enrique. op, cit., 194 - 196.

⁷⁶ Gómez Casablanca, Luis Enrique. op, cit., 45.

⁷⁷ Burke, Peter, Venecia y Amsterdam. Estudio sobre las élites del siglo XVI. Gedisa, Barcelona, 1996, 32.

decir que la familia Arboleda era una de las parentelas más poderosas del suroccidente, que además tenía vínculos familiares más que extensos, estrechos y densos con otras casas poderosas de la región como los Mosquera, los Arroyo, los Valencia, los Hurtado entre otros. Buena parte de estos vínculos se constituyeron por vía matrimonial, que fue un mecanismo usado por las grandes familias para preservar, mantener la riqueza y su preminencia social⁷⁸.

De esta forma la familia Arboleda junto con las otras parentelas con las que se había vinculado, se distinguieron por compartir un modo de vida e intereses comunes. Tales intereses como monopolizar la minería, la tierra, las rutas comerciales, el abasto de carne en las principales ciudades, entre otros, facilitaron la construcción de alianzas en torno a proyectos políticos tanto locales como nacionales. Además en el caso caucano dichas parentelas se vieron afectadas por la crisis de la actividad minera, la pérdida de funcionalidad de las haciendas y del control de la mano de obra, que coadyuvó a cohesionar sus intereses de grupo y a promover proyectos encaminados a preservar su posición económica y de orden social.

Sergio se casó con Doña Marta Valencia Coz de Villar, perteneciente a una de las parentelas más notables de Popayán. Su matrimonio se celebró el 28 de agosto de 1845, de cuya unión nacieron seis mujeres y dos varones⁷⁹. Sergio reprodujo el mismo comportamiento de sus padres y familiares cercanos, casarse con una representante de las familias notables de la ciudad para así seguir manteniendo el control de las posesiones, y que estas no se salieran de cinco o seis familias que detentaban el poder en la región y que en el cambiante contexto sociopolítico republicano fue uno de los pocos mecanismos que se tuvo para controlar las posesiones.

Sergio Arboleda y su hermano Julio como vástagos de un grupo social prominente fueron permeados por sistemas básicos de cognición social, conformados por representaciones

⁷⁸ Lofstrom, Willian. La vida íntima de Tomas Cipriano de Mosquera (1798-1830). Banco de la República. El Ancora Editores. Bogotá, 1996, 25.

⁷⁹ Las hijas se llamaban Matilde, Isabel, Natalia, Inés; Mercedes y Marta, sus hijos, Alfonso y Enrique.

mentales compartidas y específicas a un grupo, las cuales se inscriben dentro de las “creencias generales (conocimientos, opiniones, valores, criterios de verdad, etc.) de sociedades enteras o culturas” conocidas como ideologías, que produjeron en los hermanos Arboleda una visión particular⁸⁰.

Sus padres dedicaron buena parte de su energía a la formación intelectual de sus hijos, particularmente su madre, pues su padre José Rafael falleció de forma temprana en 1831 en Pisa, Italia, cuando formaba parte de una legación diplomática del Estado colombiano en Roma. En general las familias poderosas otorgaron gran importancia a la educación de sus descendientes, incluyendo los deberes que tenían con la sociedad y la moral, que también se expresó en la primera mitad del siglo XIX en promover una educación republicana al resto de la sociedad⁸¹. También participó en la formación intelectual de los hermanos Arboleda-Pombo, su abuela materna doña Beatriz O`Donell⁸² y tuvieron un maestro particular don Manuel María Luna⁸³, uno de los principales educadores del Cauca en el siglo XIX, quien se dedicó toda su vida al magisterio, a fundar escuelas y colegios. Manuel María Luna fue

⁸⁰ Van Dijk, T. *Ideología y discurso*. Barcelona: Ariel. 2003, 92.

⁸¹ En el siglo XIX aparecieron nuevas ideas educativas y se aplicaron nuevos métodos pedagógicos como el lancasteriano, el individual y el simultáneo, según fueran las condiciones reales en el medio, además se intentó establecer la escuela gratuita obligatoria. Jaramillo, Uribe Jaime. En: *La Nueva Historia de Colombia*. Planeta Colombia Editorial, S.A., 1989, 226-227.

⁸² Arboleda Llorente, José María. Prólogo. En: *La República en la América Española*. Biblioteca Banco Popular. Bogotá, 1972, 18.

⁸³ Referente al maestro Manuel María Luna Martínez “nació en Caloto en 1804, procedente de una familia de modesta fortuna, se vinculó a la casa Arboleda que lo catapultó a la vida pública regional. A la edad de 14 años se dedicó a la carrera del magisterio donde trabajó hasta 1886, y donde sin lugar a dudas tuvo su mayor protagonismo. José Rafael Arboleda y Arroyo, lo llevó a Popayán a fines de los veinte como preceptor particular de sus hijos Sergio y Julio. Desde 1834, estuvo al frente de diversos establecimientos de educación primaria en Popayán, e incluso, dictó algunas cátedras en el prestigioso Colegio Seminario y formó parte de sociedades para el fomento de la educación pública provincial. También hizo parte de clubes y sociedades políticas, como la dominada Sociedad Filológica (1838), grupo opositorista a Obando y las denominadas tendencias revolucionarias del sur, promovida por Julio Arboleda y Jaime Hurtado, en el cual también formaron parte personajes que posteriormente descollaron en el conservatismo regional (Sergio Arboleda, los hermanos Zarama, los Quijano, los Arroyo, entre otros). Posteriormente a mediados de siglo, fue promotor junto con los hermanos Arboleda de la Sociedad Popular Republicana, sociedad de artesanos promovida por el conservatismo regional, en oposición a las Sociedades Democráticas, que por aquellas calendas fundaba activamente el partido liberal en diversos poblados del suroccidente. Estuvo casado con Agueda Hurtado, hija de Juan Francisco Hurtado, miembro de otra familia notable de Popayán vinculada estrechamente con los proyectos políticos de la familia Arboleda. Mujer con la cual tuvo tres hijos “Emiliano, Jacinto, y Asención”. En: Prado Arellano, Luis Ervin. Et all. *Diario de las Guerras de medio Siglo en las Provincias del Cauca., 1851 y 1854*. Popayán, Universidad del Cauca, 2014.

protegido de la familia Arboleda, vinculándose de esta manera a los proyectos políticos que lideró la familia en el Cauca.

En general Sergio Arboleda recibió una instrucción básica que comprendía lecto escritura y rudimentos de aritmética, pero además recibió conocimientos geográficos, gramáticos, históricos y morales. Recibió formación grecolatina, particularmente historia griega y romana dada por su progenitora, además de hacerlo leer libros como la vida de varones ilustres de Plutarco y la lectura de libros de latín y francés⁸⁴.

Julio Arboleda fue enviado a estudiar a Europa cuando tenía 12 años de edad, regreso a Colombia a finales de década de los 30 e ingresó a cursar jurisprudencia en la Universidad del tercer distrito. Por su parte Sergio entró al Colegio Seminario, un colegio de élite de la ciudad fundado hacia la segunda mitad del siglo XVIII y de ahí ingresó a la Universidad donde obtuvo su título de abogado. Pero en general Sergio fue un letrado que su formación universitaria le permitió desempeñarse en varios ámbitos, como la abogacía, la catedra universitaria, el periodismo, la administración pública, entre otros⁸⁵. En efecto el derecho era considerado en ese momento: un estudio mayor caracterizado porque los estudiantes no solo sabían leer y escribir sino que podían hacerlo en latín y además la carrera abarcaba otros conocimientos propios del ejercicio administrativo del Estado⁸⁶.

Por su propia cuenta, Sergio se entregó a los estudios lingüísticos y sociológicos, saberes que fueron indispensables al momento de analizar los diferentes problemas de la República⁸⁷.

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ El Derecho público se puede definir como la ordenación de las relaciones del Estado con sus ciudadanos y las normas relativas a la organización del mismo.

⁸⁶ Pérez, Perdomo Rogelio. En: Historia de los intelectuales de América Latina. Katz editores, Buenos Aires, primera edición 2008, 170-171.

⁸⁷ Durante el siglo XVIII aparece el periodismo, y se escribe sobre temas diversos, es allí donde se les llama polígrafos a los escritores, es el caso de Sergio Arboleda quien escribió en varios periódicos sobre temas políticos, sociales y económicos, a la vez fue periodista. Referente a sus estudios de sociólogo, le permitan adentrarse a estudiar la sociedad y los individuos dentro de una estructura o sistema, en el caso pertinente la República: Consultar: Irigorri Díez, Benjamin. "Don Sergio Arboleda Pombo". En: Revista Popayán. 1971, No. 293. 14.

Durante el siglo XIX la educación republicana se caracterizó por ser una pedagogía paternal y moralista impartida por religiosos, maestros o tutores laicos. Se privilegió la memoria, de ahí que el método enseñanza que se promovió en las escuelas de primeras letras fue el método lancasteriano, que también se convirtió en el espacio para promover los valores de la nación. Además fue una educación rígida y disciplinaria que buscaba orientar al joven en los deberes y derechos que tenía como ciudadano en la sociedad⁸⁸. Los hermanos Arboleda por lo tanto fueron instruidos sobre estos horizontes pedagógicos, tanto por su familia y su tutor particular. Manuel María Luna les enseñó lectura, escritura, aritmética y los dogmas de la moral cristiana y los instruyó en los deberes y derechos del hombre en la sociedad, además de ejercicios militares en los días de fiesta y los jueves por la tarde⁸⁹. También les enseñó ciencias útiles, es decir las ciencias naturales.⁹⁰

La formación académica de Sergio le permitió tratar de explicar los problemas que tenía la nación y el régimen republicano desde el advenimiento de la independencia. Intentó identificar las posibles causas de los constantes conflictos en la Nueva Granada, la forma cómo debía estar constituido el gobierno, algunos principios y conceptos relacionados con la religión, igualdad, libertad y la federación, entre otros. Sus reflexiones lo llevaron a concluir que la causa del debacle actual en la América Española obedecía a que al abandonar el régimen colonial y el adoptar los principios republicanos y liberales, promovieron la anarquía, afectando la economía, la política, la religión y la sociedad en general⁹¹.

Afiliado al partido conservador, se puede decir que su pensamiento político fue coherente con los lineamientos conservadores que emergieron, particularmente como reacción a la revolución francesa de 1789. En este sentido su pensamiento era esencialmente pragmático

⁸⁸ Jaramillo, Uribe, Jaime. “El proceso de la educación en la República (1830 - 1886)” En: Nueva Historia de Colombia. Planeta Colombia Editorial, S.A., 1989, 226-227.

⁸⁹ Jaramillo, Uribe, Jaime. op, cit., 223.

⁹⁰ En ciencias útiles trató la dinamización del comercio, la economía y la industria, seguido del progreso del hombre y la sociedad, entre sus escritos figuran: el folleto la paz en 1865 sobre la elaboración del azúcar y la República de la América Española 186 y Rudimentos de Geografía, Cronología e Historia entre otros.

⁹¹ Arboleda, Sergio. La República en la América Española. Biblioteca Banco Popular. Bogotá, 1972, 103-140.

porque consideraba que la: “realidad social en todos sus aspectos: socioeconómico, político, ideológico, religioso como algo dado y constituido en un pasado remoto, por obra divina o, acaso por un pacto social que debía mantenerse inmutable o con el menor cambio posible”⁹².

De ahí que al encontrarse inmerso en un país fragmentado, propuso la construcción de un sistema Federativo, no como una forma de gobierno sino como un paso a la unidad nacional que concordaba con la situación topográfica, económica y política del país, en el escenario de fragmentaciones políticas y sociales. Desde su pensamiento, cada Estado conservaría su propio gobierno, sus costumbres políticas, hábitos administrativos, leyes civiles y creencias religiosas, independiente de los demás, pero todos de común acuerdo, establecerían los parámetros a cumplir en procura de formar la unión. Consideraba con ello que ayudaría a acabar el problema del orden provocado por un sin número de cambios en la sociedad en todos los aspectos. En un país adepto desde la época colonial a la localidad y a la provincia por el escaso intercambio de población y comercio, era necesario que el Estado garantizara la unidad por medio de la Religión, el orden y la moral en la sociedad⁹³. El interés de Sergio era acabar el desorden, según él, promovido por el liberalismo trasplantado a Hispanoamérica que había ocasionado la fragmentación de las instituciones, por eso era necesario consolidar un proyecto constitucional adaptado al contexto y a la diversidad sociopolítica y económica del país.

Para Sergio la nación se encontraba fragmentada por las reformas liberales que provocaron la formación de una nueva sociedad diferente a la tradicional, con ideas reformadoras en la estructuración estatal. Estos cambios produjeron la reacción de las élites quienes se lanzaron en defensa de sus intereses para la conservación del poder y del orden social⁹⁴. En efecto Sergio como buen conservador no comprendía la forma de organización republicana,

⁹² Romero, José Luis. El pensamiento conservador en el siglo XIX. En: Situaciones e Ideologías en América Latina. Medellín, editorial. Universidad de Antioquia. 2001, 133.

⁹³ Gilmore, Robert Louis. El Federalismo en Colombia. 1810-1858. Tomo I. Universidad Externado de Colombia. Disloque editores. Santafé de Bogotá, Colombia, 4. Arboleda, Sergio. op, cit., 276.

⁹⁴ Lobato paz, Luis Eduardo. Caudillos y Nación... op, cit., 163-166.

por estar instruido bajo parámetros intelectuales tomísticos y organológicos de la sociedad, donde el cambio histórico ya sea gradual o revolucionario era considerado una anomalía y solo se aceptaba los procesos evolutivos del cuerpo social. Según esta cosmovisión, las reformas alteraron el cuerpo social y era necesario restaurar el orden, es decir debía conservar la estabilidad frente a cambios de las instituciones sociales⁹⁵.

Sergio Arboleda para sortear la fragmentación nacional elaboró una propuesta sobre la forma como debía estar constituido el gobierno que partía de la necesidad de procurar un verdadero control y vigilancia del ejercicio de poder. Propuso constituir una estructura de Estado donde la división de poderes clásica: ejecutivo, legislativo y judicial, se le incluyera dos más: el poder electoral y el Cooperativo. El poder electoral se encargaría de: “elegir a los ciudadanos que debían ejercer la autoridad”⁹⁶ y el Cooperativo se encargaría de la “inspección y vigilancia para el cumplimiento de las leyes”⁹⁷. Buscaba con estos dos poderes solucionar los vacíos institucionales y perfeccionar la estructura estatal para conducir al bienestar común.

Por otra parte, para asegurar la seguridad del Gobierno y de sus ciudadanos se necesitaba contar con un ejército permanente para defender la soberanía, ya que en ese momento solo se contaba con la Guardia Nacional, que era el ejército de vocación nacional y cada Estado tenía su propio ejército regional. Por consiguiente era necesario un ejército nacional con un cuerpo de oficiales formados en academias militares. Señalaba la necesidad de crear una universidad nacional para escuelas militares, que suplirían la carencia de este tipo de formación profesional indispensable para delimitar y defender el territorio marítimo y fluvial de la nación. Además era necesario que los oficiales fueran instruidos en estrategia militar para dirigir los soldados y así garantizar un mejor desempeño. En otras palabras, Sergio abogaba por constituir un Estado Mayor General que fuera el centro de la formación

⁹⁵ Arboleda, Gustavo. op. cit., 239.

⁹⁶ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 9v.

⁹⁷ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 9r.

militar y que diese los lineamientos básicos para la instrucción y disciplina de los soldados y reclutas en el ejército⁹⁸.

En efecto él era un buen conocedor de este asunto, porque en las guerras civiles que participó, debió lidiar con fuerzas poco instruidas y organizadas, carentes de instrucción castrense.

Otro aspecto a considerar dentro de su pensamiento fue la importancia del ciudadano como miembro básico del Estado. El ciudadano, debía regirse por la moral cristiana que le permitiría elegir a la persona más idónea para el ejercicio de la administración pública. Tenemos de esta forma una visión que yuxtaponía planteamientos republicanos y tomísticos.

Referente a lo Hispánico⁹⁹, Sergio en su obra “*La República de la América Española*” resaltó la importancia de la tradición católica y la herencia española como bases auténticas de nuestra cultura que serviría para la integración de los pueblos. Por dicho motivo, planteó la necesidad de construir un gobierno sobre la diversidad social, política, religiosa, económica y social, en donde el basamento común debía ser lo hispánico-católico. La raíz de los problemas de la nación estaba en querer trasplantar las instituciones de un país, sin tener en cuenta las particularidades de cada República. Consideraba que las instituciones debían ajustarse a los contextos culturales, étnicos y religiosos de cada sociedad¹⁰⁰. Por esta razón en el caso colombiano había incongruencia e inconformidad con el liberalismo, que pretendía homogenizar la sociedad, sin tener en cuenta la realidad colombiana. Según él, esta era la razón de los conflictos que no ayudaron a integrar el país sino a fragmentarlo.

La República debía ser capaz de brindar a todos los ciudadanos las garantías, como el bienestar, la libertad y el progreso por medio de las instituciones religiosas y la aplicación

⁹⁸ Arboleda, Sergio. *La República en la América Española*. Biblioteca Banco Popular. Bogotá, 1972, 284.

⁹⁹ Lo hispánico desde la noción conservadora era visto como el conjunto de ideas y valores que llevan a la unidad de los pueblos hispanoamericanos con una cultura e historia común.

¹⁰⁰ Arboleda, Sergio. op. cit., 41.

correcta de la administración de justicia. El Gobierno central debía brindar todas las garantías a los ciudadanos, teniendo en cuenta sus derechos individuales, protegerlos y asegurarlos de cualquier agresor que atentara contra su humanidad. Vislumbró la idea de un país en completa unidad, donde el Gobierno central y sus instituciones velaran por el cumplimiento de la Constitución y las leyes establecidas en cada Estado. Con entes reguladores que aseguraran la buena administración, y al mismo tiempo obligar a los ciudadanos a cumplir sus deberes.

En cuanto a lo comercial señaló la libertad de comercio entre los Estados. No obstante era necesario mejorar las vías de comunicación, pues sin ellas no habría comercio, ni comunicación con las comunidades para construir un sentido de patria y progreso¹⁰¹. Anheló la construcción de una vía al Pacífico como una forma para sacar al Cauca de su aislamiento y conectarla con los mercados mundiales. Arguyó que la sociedad no tendría sentido sin comercio, sin ciencias, sin reglas moral, sin leyes, sin gobierno, pues no tendría misión ni destino¹⁰². Bajo esta perspectiva era necesario mejorar la industria y el comercio, en esta lógica: “consideró que la vocación económica del país era la exportación de productos tropicales (tabaco, añil, vainilla, caucho, zarzaparrilla y azúcar)”, por el decaimiento minero¹⁰³.

Respecto a la democracia la miraba como: “un artificio ingenioso para que gobierne la minoría y que el mayor número la apoye y sostenga con su fuerza física en el concepto de ser él quien gobierna”¹⁰⁴. Era necesario hombres dispuestos y virtuosos capaces de comprender la obligación de cooperar y regidos por la moral. De esta manera un Gobierno sería más democrático cuando hubiera: “un gran número de representantes suficientemente inteligentes y virtuosos para ejercer influencia útil al régimen de justicia”¹⁰⁵. Se necesitaba personas ilustradas para desarrollar una buena organización política dentro de la moralidad cristiana. Para lograrlo se debía acabar con las luchas bipartidistas, pero teniendo en cuenta

¹⁰¹ Arboleda Sergio. op. cit., 72.

¹⁰² Arboleda Sergio. op. cit., 167.

¹⁰³ Lobato paz, Luis Eduardo. Caudillos y Nación... op. cit., 172.

¹⁰⁴ Arboleda, Sergio. op. cit., 1972, 180.

¹⁰⁵ Arboleda, Sergio. op. cit., 1972, 183-186.

las particularidades de los otros, de manera que se lograra el bienestar de los ciudadanos con un proyecto constitucional que asegurara el desarrollo social y económico que había sido truncado por las guerras civiles. Pero era necesario contar con personas letradas y capaces, dispuestas a gobernar e innovar en la construcción de leyes en beneficio de la sociedad. Señalaba que deberían poner: “sus conocimientos y sus competencias literarias al servicio de los combates políticos tanto en las polémicas como en el curso de las guerras, a la hora de redactar proclamas o de concebir constituciones”.¹⁰⁶

Sergio hizo una clasificación de tres tipos raciales, que expresan tajantemente la visión de cuerpo social que tenía él de la sociedad: el blanco el más preponderante que era la primera clase, la media constituida de los pequeños propietarios, arrendatarios, artesanos, comerciantes por menor, en fin, el pueblo de las ciudades y de las aldeas que serían los mestizos y por último las clases inferiores en donde estaban los negros y los indios¹⁰⁷. Los últimos eran para Sergio los bárbaros, aquellos que necesitaban ser dirigidos para enseñarles las buenas costumbres de la civilización y de esta forma integrarse en la sociedad; eran los marginales de la nación. Esta imagen organicista de la sociedad fue producto de su cosmovisión, propia de su entramado social, donde la raza blanca tenía la obligación rectora de dirigir la sociedad, y si bien se puede considerar un pensamiento racista y autoritario, se debe señalar que el conservadurismo consideraba que: “el poder debe tener tendencia al autoritarismo, pero en equilibrio político para que no se convierta en dictadura o tiranía”¹⁰⁸. También su pensamiento de las tres clases refleja la existencia de desigualdades que bajo los parámetros conservadores eran naturales y además la imagen de la sociedad como cuerpo social y señorial¹⁰⁹. Igualmente su hermano compartía esta posición de la desigualdad por naturaleza, puesto que solo los grandes propietarios tenían derecho a conducir los asuntos del Estado por su preparación intelectual, virtud y por derecho de preeminencia, al ser los primeros en el orden social.

¹⁰⁶ Altamirano, Carlos. Introducción general. En: Historia de los intelectuales de América Latina. Katz editores, Buenos Aires, primera edición 2008. 9.

¹⁰⁷ Arboleda, Sergio. op, cit., 85.

¹⁰⁸ Ocampo, López, Javier. op, cit., 32.

¹⁰⁹ Esta imagen derivada de los organicistas creen en su doctrina que la sociedad ya estaba hecha.

Los problemas acaecidos en la República influyeron en la vida de Sergio y lo impulsaron a presentar una propuesta constitucional a los Delegatarios constituyentes de la Regeneración, allí puso de manifiesto la religión como fundamento de la nación y la única capaz de brindar cohesión social, para constituir un Estado-Nación. Además la Religión Católica era la única que podía cohesionar a los ciudadanos por medio de sus preceptos morales. En cambio las demás confesiones religiosas no ofrecían seguridad para el bienestar nacional, de modo que solo debían ser toleradas.

La religión para Sergio era la base del ser social y la fuerza moral capaz de cohesionar a todos los pueblos; este carácter le permitía ser un elemento civilizador y de progreso. Asimismo consideró que la religión verdadera debía estar de acuerdo con la justicia natural y ser parte activa del perfeccionamiento moral e intelectual del hombre, acomodándose a cualquier estructura estatal¹¹⁰. Por consiguiente para que no existieran divergencias debía promulgarse la unidad en la República para garantizar el orden institucional por medio de la moral como ente regulador de paz y seguridad¹¹¹.

Defensor de los principios tradicionales, pensaba como todo conservador que las reformas liberales atentaron contra los intereses de la nación y de la sociedad, promoviendo desordenes en la República al alejar la Iglesia de los asuntos del Estado. Para él, alejarla fue un atentado a la moral y a las buenas costumbres. De ahí su firme convicción de defender la moral cristiana contra todo acto de inmoralidad y doctrinas como el ateísmo o el materialismo. La religión debía ser parte activa del Estado por su carácter moralizador e integrador, así como fuente de ilustración, comportamiento y normas para la civilización de los pueblos.

La República debía estar fundada sobre la moral católica y las demás leyes e intereses políticos y materiales no debían jamás entrar en pugna con los morales y religiosos: “...

¹¹⁰ Arboleda, Sergio. op. cit., 86, 216, 237.

¹¹¹ Arboleda, Sergio. op. cit., 1972, 224.

sino que ambos concurren al sostenimiento de la paz, a la seguridad de nuestros derechos, a hacer efectivo el cumplimiento de nuestros deberes, y al progreso de la nación en orden y libertad”¹¹². En una sociedad que había sido golpeada por los continuos movimientos desde la independencia y que el proceso sólo habían traído problemas sociales, económicos y políticos, era necesario regresar a la normalidad y al orden que había sido alterado por la creación de la carta constitucional de 1863, que chocaba con los principios hispánicos y católicos.

Para Sergio la idea de libertad estaba amarrada por la moral. Según él, era algo vital que estaba intrínsecamente ligada a las creencias religiosas, a la propia religión, la cual había dado a los hombres costumbres, valores y normas que guiaban las acciones del ser humano¹¹³. En efecto la religión otorgaba una moral universal y unos valores éticos - culturales que modelaban la organización social. Esta afirmación de la moral es central para Sergio porque una creencia religiosa uniforme en la república constituye consenso de ciudadanos, evitándose las divergencias y los conflictos. Sin embargo al presentarse varias religiones o ideologías que choquen contra la religión católica, el resultado sería discordias y guerras¹¹⁴. La uniformidad sobre la moral católica era la única garantía de estabilidad, orden, bienestar y progreso de la unidad social y nacional. Así que: “la nación será tanto más libre cuanto más moral y más moral cuanto más religiosa y cuanto más propia sea su religión para reprimir las pasiones”¹¹⁵.

¹¹² Bermeo, Rafael Maria. Homenaje a la Memoria de Sergio Arboleda. Quito. Imprenta y Encuadernación de la Universidad del Ecuador, 1888, 12.

¹¹³ Este pensamiento fue característico en el siglo XIX tanto para liberales como conservadores en Europa. Para Durkheim, “La moral realmente practicada por los hombres no se considera entonces sino como una colección de hábitos, de prejuicios que no tienen valor como no sean conformes a la doctrina; y como esta doctrina se deriva de un principio que no se ha deducido de la observación de los hechos morales, sino que se ha tomado de ciencias extrañas, es inevitable el que, sobre más de un punto contradiga el orden moral existente”. En: Durkheim, Émile (1893); *La división del trabajo social* (Tr. Carlos G. Posada), Planeta-Agostini; Buenos Aires, 1985, 43; Félicité Robert de Lamennais. *Obras Políticas de Lamennais*. Madrid. Imprenta del Editor, 1854.

¹¹⁴ Arboleda, Sergio. op. cit., 184

¹¹⁵ Arboleda, Sergio. op. cit., 152, 154.

En relación a este problema, el hombre al abusar y rechazar esa libertad propició la revolución contra el orden moral de las instituciones promulgado por la Iglesia Católica. Por dicha causa la libertad fue violentada y promovió la anarquía. Para Sergio Arboleda el buen funcionamiento de la organización política de un Estado radicaba en la mutua interacción que debía existir entre la Iglesia y el Estado, en otras palabras: el Estado confesional¹¹⁶. Por eso consideró que la religión debía encargándose de la educación de los ciudadanos y la necesidad de devolverle su personería, para recuperar el manejo de todo lo que poseyera, reflejado en artículo 36 de su propuesta constitucional¹¹⁷.

La educación era uno de los pilares en la construcción de Estado, esta tesis la sustenta en el libro titulado: las letras, las ciencias, y las bellas artes en Colombia, donde planteó dos interrogantes: ¿Cuál es el actual estado de las ciencias y las letras en Colombia? y ¿Cuáles han sido las causas de ese estado? En el primer caso consideró la falta de fomento de las bellas artes en Colombia, pues fueron los españoles quienes trajeron dicho conocimiento y segundo, se debía al cambio generado por la revolución frente a las políticas tradicionales. El cambio era perjudicial para las instituciones socio culturales según su mirada. Es por esto que Sergio Arboleda vio la necesidad en el país de: “mejorar los establecimientos de enseñanza, fomentando las artes y los estudios literarios y científicos”¹¹⁸.

De otro lado, su concepción de igualdad fue esbozada en términos de garantizar el bien común en la sociedad, a partir de esto se esperaba que todos los individuos tuvieran las mismas condiciones, mejor dicho se busca alcanzar la felicidad para todos al ofrecer una estructura estatal donde los individuos a pesar de sus ideologías puedan cohesionarse para la construcción del Estado Nación. Sin embargo, tuvo en cuenta que la igualdad no se lograba al tener una misma clase social, sino porque se garantizaría el bien común (la felicidad para todos), según su procedencia, trabajo, entre otras cosas. El bien común

¹¹⁶ El Estado Confesional hace referencia a la participación de la Iglesia en los asuntos del Estado.

¹¹⁷ Arboleda, Sergio. Proyecto de Constitución para los Estados Unidos de Colombia. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda, 1863, sig. 575. Folio 8v.

¹¹⁸ Arboleda, Sergio. Las Letras, Las Ciencias y las Bellas Artes en Colombia. Bogotá-Colombia. 3 ed. Editorial Minerva S.A., 33.

consistió en la armonía que debía existir entre el individuo y la sociedad, teniendo en cuenta que no debían prevalecer los intereses individuales sobre los derechos colectivos¹¹⁹.

Esta fue la forma en que Sergio plasmó su pensamiento como figura representativa del Cauca, en momentos de cambios políticos como fue en 1886. Como ha podido advertirse por su formación intelectual, Sergio Arboleda escribió varias obras, entre ellas: “*La República de la América Española*” que fue parte esencial de su pensamiento político a la hora de elaborar la Constitución de los Estados Unidos de Colombia; “*Rudimentos de Geografía Cronología e Historia*”¹²⁰ donde hizo un estudio de las ciencias naturales exactas, describió el globo terráqueo, sus elementos, la hidrografía, la etnicidad, la geografía religiosa y política, su descripción general de América y de otros países, sin obviar los conocimientos de historia. Todos estos estudios estaban encaminados a la formación de los jóvenes llamados al sacerdocio en defensa del orden social en momentos en que la fe cristiana era atacada. Comprendió que el estudio de la geografía era importante para el conocimiento y desarrollo del país¹²¹. Además escribió el artículo denominado: “el asesinato político”¹²², las Ideas Políticas del Libertador¹²³, “El Clero puede salvarnos y nadie puede salvarnos sino el clero”, “Bancos hipotecarios”, “la carestía”, “La Paz” y la “fabricación de azúcar”¹²⁴. Igualmente, Sergio Arboleda dejó un legado de escritos políticos, religiosos, históricos y sociales que fueron de gran aporte a la historia y a la sociedad regional¹²⁵.

¹¹⁹ Arboleda, Sergio. op. cit., 176.

¹²⁰ Arboleda, Sergio. *Rudimentos de Geografía, Cronología e Historia*. Bogotá. Imprenta del tradicionalista. 1872, 4.

¹²¹ Ibid.

¹²² Arboleda, Sergio. “El Asesinato político”. En: *Revista Popayán*. Talleres Edit. Del Depto Popayán. 1959, No. 270. 154-160.

¹²³ Arboleda, Sergio. “Las Ideas Políticas del Libertador”. En: *Revista Popayán*. Talleres Edit. del Depto. Popayán. 1959, No. 269. 106-114.

¹²⁴ Ospina Joaquín. *Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia*, Bogotá. Editorial de Cromos 1927, 151.

¹²⁵ Otras obras fueron: el *Discurso sobre el Quijote*, “Expediciones del General Flores sobre el Ecuador”, “Falsedades del Seminario”, “La Revolución del Cauca”, “La cuestión religiosa en buen terreno”, “Lecciones de derecho constitucional y enseñanza primaria”.

Su formación intelectual recibidas por sus educadores y tutores junto con su experiencia vital hicieron de él una figura importante en el siglo XIX, en una sociedad convulsionada por los cambios sociales y políticos. Asimismo en compañía de su hermano fue uno de los líderes más sobresalientes del partido conservador de su época, y al mismo tiempo sus opositores vieron un contendor que obstaculizaba sus pretensiones políticas de organización estatal en la República. De carácter serio, conocedor de la historia hispánica, hizo sus apreciaciones sobre la manera como el Gobierno ejerció el control de los destinos de los ciudadanos, dando a entender el problema de una nación sin moral¹²⁶; frente a las reformas hechas por sus opositores, sin importar las consecuencias.¹²⁷

Sergio Arboleda falleció a los 65 años en la hacienda Japio, en las inmediaciones de Caloto. Rindiéndose un homenaje plasmado en el libro *Corona Fúnebre*. Al enterarse en Quito de su fallecimiento envió el gobierno de aquel país un telegrama dirigido al Presidente Rafael Núñez el 28 de junio de 1888, que decía lo siguiente: “El telégrafo del Norte nos ha comunicado la infausta noticia de la muerte de nuestro eminente compatriota el Doctor Sergio Arboleda; y como tan deplorable acontecimiento no ha podido menos de cubrir de luto el suelo de Colombia, nos creemos en el deber de manifestar nuestra condolencia al respetable y digno Jefe de la República”¹²⁸.

2.3 Economía y filiación política

Los hermanos Arboleda ascendientes de una de las familias más poderosas del suroccidente colombiano utilizaron sus recursos políticos, económicos para sostener su posición social frente a las innovaciones políticas en el país en momentos del decaimiento de la minería, fragmentación territorial y política. Por ello gozaban de un poder económico constituido por las haciendas heredadas de sus padres que estaban ubicadas en el cantón de Caloto, entre ellas la hacienda de Japio, La Bolsa y Quintero. También tenían propiedades en zonas indígenas como Matarredonda (Caloto) y Asnenga (Caldono), estancias de vocación

¹²⁶ Para Sergio Arboleda, la moral está íntimamente ligada con las creencias religiosas, o mejor dicho es la religión misma que guía a la sociedad.

¹²⁷ Ibid.

¹²⁸ Bermeo, Rafael María. op. cit., 3.

agropecuaria (tabaco, la caña de azúcar, el cacao entre otros), que abastecían las minas de su propiedad como la de San Vicente de Quinamayó.

Los hermanos Arboleda mantuvieron dos clases de relaciones para convertir sus haciendas en fuentes de poder, la primera de tipo clientelista con distintos ciudadanos de Caloto que fungieron como mayordomos de ellas recibiendo un porcentaje por la administración y la segunda fue con la población rural a la que le alquilaban parcelas de haciendas y establecían relaciones de compra y venta de productos agrícolas y ganaderos. Según Luis Eduardo Lobato Paz, en las haciendas se establecieron relaciones de poder con los esclavos y manumitidos. Con los últimos por medio del concertaje, es decir recibían del hacendado una parcela para trabajarla y a cambio debían laborar en la hacienda por un tiempo determinado. Sin embargo con la abolición de la esclavitud se empezó a cobrar en dinero¹²⁹.

También los Arboleda mantuvieron vínculos con propietarios de haciendas de la región, como Manuel Tejada propietario de la hacienda Pílamó, aliado importante en la rebelión de 1851, y quien encabezó los ejércitos que se levantaron en las parroquias de Caloto, Jamundi y Candelaria en 1854 contra la dictadura de Melo en Cali y Quilichao¹³⁰. También tuvieron nexos con Manuel Antonio Pizarro en Candelaria y las parentelas notables de los Borrero-Costa y los Mallarino de Cali y los Zarama en Pasto¹³¹. Lograron obtener apoyo de hacendados parroquiales para la defensa del orden tradicional, o creando proyectos y asociaciones políticas en el Cauca e incluso para superar la crisis económica elaboraron con ellos proyectos de diversificación agrícola.¹³²

Sergio Arboleda se destacó como polemista político en los periódicos para denunciar las medidas liberales. Fue colaborador de varios Semanarios: “El Payanés” fundado por su hermano en 1843; redactor de “El Ciudadano” en (1848), “El Clamor” y “El Misóforo”

¹²⁹ Lobato Paz, Luis Eduardo. *Caudillos y Nación...* op, cit., 159.

¹³⁰ op, cit., 160-161.

¹³¹ Ibid.

¹³² Ibid.

(1851) en oposición al gobierno de José Hilario López, al gobernador de Popayán Manuel José Castrillón y las Sociedades Democráticas promovidas por el liberalismo¹³³.

Sergio fue también Diputado a la Legislatura del Estado del Cauca, y participó en la redacción del “Porvenir” en Bogotá (1857), paralelamente ejerció la cátedra universitaria. De la misma forma entre los años de 1858-1860, combatió las pretensiones mosqueristas de poder en el Cauca, cuando se había organizado el sistema federal, por medio de los semanarios el “Cívico” y “La Voz de Unión”. En esta coyuntura y a raíz de la guerra que se desencadenó se desempeñó como Jefe de Estado Mayor del Ejército conservador (1860-1861). También redactó los periódicos “Los Principios” (1870-1871) y “El Tradicionalista” (1872-1876), además ocupó varios cargos burocráticos como Senador del Tolima (1872, 1873 y 1876). Es más, fue participe de toda de la campaña en la revolución de 1876. Posteriormente redactó el Conservador (1881-1883) y la Voz Nacional en 1884¹³⁴. Todo este recorrido le permitió adquirir experiencia para hacer uso de todos los medios para combatir las pretensiones de sus contendientes políticos y fortalecer su accionar político.

En 1868 publicó “*La Republica de la América Española*”, donde expuso su pensamiento político y las falencias estructurales estatales vigentes y el cómo debía ser la organización del nuevo Estado Republicano, regido por la moral cristiana y por el establecimiento de leyes que establecieran la justicia, teniendo como fin el bienestar de la patria, el ordenamiento social, la libertad, la paz y el progreso de la nación.

También se desempeñó como pedagogo, regentó clases de derecho romano y español, ciencia constitucional y administrativa, legislación, geografía, cronología e historia. Fundó

¹³³ Ibid.

¹³⁴ Sánchez López, Luís María. Arboleda, Sergio. Diccionario de Escritores colombianos. Plaza y Janes Editores Ltda. 1985, 67. Aponte, Deudoro. Discursos pronunciados en los días 20 y 24 de Julio de 1883, Bogotá. Imprenta de Pizano. 1883, 28 páginas. Publicación digital web de la Biblioteca Luis Angel Arango del Banco de la República. www.banrepcultural.org/blaavirtual/bibliografías/bicol/bicol1104.htm. Búsqueda realizada el 01 de julio de 2013. Gómez Casablanca, Luis Henrique. Op cit., 88, 102-105, 197. Lobato Paz, Luis Eduardo. Caudillos y Nación... op, cit., 170.

en compañía del doctor Martínez Silva el colegio del Espíritu Santo en la ciudad de Bogotá¹³⁵ y otros colegios que fueron espacios para promover sus ideales políticos.

Sergio Arboleda fue un personaje que se lanzó a la vida pública en actividades como la de escritor, pedagogo, orador, poeta, político, estratega militar, abogado, hacendado y empresario, para contribuir a la sociedad con su experiencia y versatilidad; siempre destacando sus fuertes principios religiosos que para él fueron fundamentales como factor de cohesión social. En consecuencia su férrea decisión de luchar en contra del cambio que produjeron las reformas liberales en el país, estaba acorde con su visión de mundo. No obstante y consiente de las transformaciones buscó conciliar principios republicanos con preceptos conservadores, como se expresó en su propuesta constitucional que redactó al final de su vida.

CAPITULO III

Propuesta de Constitución Política para los Estados Unidos de Colombia de Sergio Arboleda

3.1. Introducción

Durante el siglo XIX el Estado colombiano tuvo diferentes propuestas constitucionales con perspectivas ideológicas diferentes que generaron luchas armadas en su intento de lograr la construcción de una organización política particular. Para lograr tal fin se presentaron coaliciones representadas por las asambleas nacionales con carácter de constituyentes que determinaban un conjunto de reglas que buscaban ordenar la vida de la comunidad política. Según Maurice Hauriou desde la corriente de la existencia fundamental, la constitución se

¹³⁵ Gómez, Casablanca, op cit., 197.

podía entender desde un aspecto social y político, en cuanto se refiere a las garantías de los individuos y al funcionamiento del Estado¹³⁶.

Referente a lo anteriormente señalado, el sentido de la constituyente no solo era emitir una Constitución sino: “que tomaban las resoluciones que creían convenientes, creaban o reorganizaban instituciones públicas, elegían funcionarios del Estado, dictaban leyes y decretos, además de tomar decisiones inmediatas en la distribución del poder”¹³⁷. En este orden de ideas tenía el sentido de refundar el Estado.

Bajo esta perspectiva la propuesta constitucional de Sergio Arboleda presentada al Consejo Nacional de Delegatarios en 1885, estaba elaborada por un notable e intelectual conservador quien pretendía con ella refundar el país y buscar la solución a los conflictos que se suscitaron con la expedición de la carta constitucional de 1863¹³⁸.

Su proyecto constitucional tuvo como principal característica continuar con el ordenamiento político administrativo federal, que dentro del pensamiento de Sergio era importante en tanto respetaba las diferencias culturales de cada región.

Sin embargo su propuesta no fue tenida en cuenta por los miembros del cuerpo constituyente, al igual que otras dos más presentadas por José María Samper y José Domingo Ospina Camacho. La razón fundamental de rechazar la propuesta de Sergio Arboleda, obedeció a que mantenía el marco federal que para ese momento había sido anatemizado por parte de la facción política triunfante que redactaba la nueva carta fundamental.

Analizar una propuesta constitucional fallida tiene la importancia de investigar proyectos alternativos que finalmente no triunfaron, pero que nos permite comprender la dimensión

¹³⁶ Melo Guevara, Gabriel. El Estado y la Constitución. Editorial Temis. Bogotá. 1967, 65.

¹³⁷ Ayala, Mora Enrique. Ecuador del Siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador, Quito. 2011, 52.

¹³⁸ Ospina, Camacho José Domingo. Biografía de los Constituyentes IV 1886. Banco de la República. Bogotá, Colombia. 1986, 211.

de la carta de 1886, ya que al estudiar las propuestas alternas o rivales nos ayudan a entender mejor el sentido del proyecto regenerador.

3.2. El Estado

La propuesta constitucional presentada por Sergio Arboleda en su artículo 1º caracterizó a la República como un Estado soberano e independiente. En su parte dogmática la constituyó por los derechos fundamentales divididos en civiles y políticos. Entre los derechos civiles se consagró: el derecho a la vida, la educación, el trabajo, la propiedad, entre otros; el Estado sería responsable de garantizar tales derechos. Además de la libertad personal, se consagró no ser privado de la libertad sin justo procedimiento, ni imponer pena de muerte por delitos políticos, entre otros¹³⁹. El Estado Federal estaba en plena autonomía de defender su soberanía y de delimitar con otros países sus límites territoriales. Respecto a los derechos políticos, el ciudadano podía ejercer el derecho al voto popular y ocupar cargos públicos (art. 8º)¹⁴⁰. No obstante se podía perder por dos factores: haber sido condenado en juicio a pena corporal o infame y por vender su sufragio o voto¹⁴¹; se podía suspender el ejercicio de la ciudadanía también por ser deudor del Estado o por enajenación mental y por interdicción judicial (art. 9º y 10). También los derechos políticos otorgaban la iniciativa dirigirse a las autoridades o de asociarse legalmente con fines políticos¹⁴².

Frente a la estructura y organización funcional del Estado, Sergio lo concibió dividido en cinco poderes: legislativo, ejecutivo, judicial, electoral y cooperativo. (Art. 41)¹⁴³. El poder

¹³⁹ Arboleda, Sergio. Proyecto de Constitución para los Estados Unidos de Colombia. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda, 1863. sig. 575. Folio 5v, 6v.

¹⁴⁰ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 3r.

¹⁴¹ Ibid.

¹⁴² Arboleda, Sergio. op. cit., folio 7v.

¹⁴³ Estas ramas del poder serían los entes reguladores para beneficio del Estado, cada uno de ellos encargado de una función específica. Referente al poder electoral era el encargado de elegir los ciudadanos que debían gobernar mediante el voto popular; el poder Judicial aplicaría las leyes de la nación y de los Estados a los particulares; el poder Cooperativo vigilaría e inspeccionaría el cumplimiento de los derechos individuales de las leyes de la nación; el poder Legislativo expediría las leyes por medio del Congreso constituido por el Senado y la Cámara de Representantes de los E.E.U.U. de Colombia en aval con el Presidente de la unión y por último el poder ejecutivo encargado de la ejecución de las leyes de la nación, en cuya pertinencia estaba a cargo el Presidente de la unión y el Gobernador de cada Estado por medio de los agentes. Arboleda, Sergio. op. cit., folio 8-10.

legislativo estaba constituido por el Congreso, tenía como función aprobar las leyes y redactar los códigos que regirían la vida cotidiana de los colombianos. El ejecutivo se encargaba de mantener el orden interno y externo del Estado, velar por los impuestos nacionales, siendo el Presidente quien encarnaba dicho poder, el cual tenía la facultad de nombrar a ciertos empleados públicos, velar por el cumplimiento, ejecución y control de las leyes nacionales. Respecto al judicial, estaba constituido por los magistrados y los jueces tenían como funciones adoptar y regular el establecimiento de procesos judiciales contra los empleados públicos y los demás miembros del Estado-nación. Un cuarto poder, era el electoral, encargado de elegir por medio del voto a los funcionarios públicos, quienes eran elegidos en votaciones populares, y a su vez elegían al Agente cooperador del Distrito y suplente suyo. El Cooperativo lo constituían los veedores, inspectores y agentes cooperadores, quienes velaban por el respeto de los derechos individuales tanto civiles como políticos y supervisaban el ejercicio administrativo de los empleados públicos para el buen desempeño de la Constitución, las leyes nacionales o seccionales¹⁴⁴. Cada poder cumpliría sus funciones respectivas en beneficio del Estado y con la instauración de las dos nuevas ramas del poder (Electoral y Cooperativo) se obtendría la vigilancia en el cumplimiento de las funciones de las otras ramas, así como la elección de ciudadanos. Como podemos apreciar los dos últimos poderes mencionados eran entes reguladores de los demás poderes del Estado para el buen desempeño de las leyes de la República.

La idea de un Estado federal se enmarcó en la idea de que los modelos institucionales centralistas, no habían mejorado el desarrollo de la industria nacional, sino causado desordenes y conflictos. La federación era a su modo de ver la vía para que cada región del país se organizara y legislara según sus propias condiciones. Además desde su pensamiento, la homogenización del Estado no era pertinente para una sociedad diversa como era la Colombia del siglo XIX y se debía reconocer las diferencias políticas, culturales e históricas de cada región.

¹⁴⁴ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 13r-15r, 21v-23v, 34v-36v.

El deber del Estado era atender las demandas de la sociedad, de la misma forma debía restituir, reconciliar a las diversas regiones en sus disputas para brindarles estabilidad. Para lograr tal fin, Sergio Arboleda buscó mantener el federalismo, pero dándole instrumentos de unidad y fuerza al Estado federal, siendo el más sobresaliente devolverle a la Iglesia su institucionalidad en el país.

En este orden de ideas, el proyecto constitucional se basó en un Estado confesional, donde la Iglesia era el fundamento esencial de la educación. Bajo sus principios se llevaría la sociedad a la civilización, que se encarnó en la política de evangelización de los salvajes (art. 53 numeral 3)¹⁴⁵. No obstante, a pesar que le otorgó centralidad a la Iglesia católica romana que la volvió religión de Estado, Sergio consideró pertinente la tolerancia de otros credos religiosos, aunque sin todas las prerrogativas que gozaría la iglesia oficial. En su pensamiento ella solo podía ser vista como basamento moralizador y cohesionador de los pueblos. En otras palabras y coherente a sus principios ideológicos, la iglesia católica en Colombia se debía respetar por el principio básico de formar parte de la costumbre, identidad e historia de la Nación. En el capítulo II sobre la Religión, y exactamente en su artículo 36 señaló: “ratificó a la Iglesia católica como fuente de cohesión y fundamento de la legislación de la Unión y de los Estados”. Sin embargo como ya lo aludí se toleró otros credos sí eran afines a la moral cristiana¹⁴⁶, gozando de personería jurídica y reconocimiento de la ley nacional. Por estos principios en su propuesta hay una inclusión directa en la carta constitucional del nombre de Dios, que había sido eliminada por el nombre del pueblo en la Constitución de 1863, lo cual era un giro frente a la constitución liberal.

Mantuvo el nombre de los Estados Unidos de Colombia porque pretendió unificar los Estados: “para reducir los gastos públicos y restablecer los créditos de la nación”¹⁴⁷. La nación sería soberana, libre de toda influencia exterior, constituida por nueve Estados soberanos (Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá

¹⁴⁵ Arboleda Sergio. op. cit., folio 12v.

¹⁴⁶ Ibid.

¹⁴⁷ Arboleda, Sergio. La República en la América Española. Bogotá. Biblioteca Banco Popular. 1972, 261.

Santander y Tolima); no obstante la ley Federal podía crear nuevos Estados con la condición de tener mínimo cien mil habitantes (cap. I, art. 4)¹⁴⁸.

En el proyecto de Constitución Política plantearon algunas reformas al Gobierno de la Unión si fuesen necesarias, según lo expedido en el artículo 44, donde se decretó la abolición de la esclavitud en los Estados Unidos de Colombia, se prohibieron los mayorazgos para no perpetuar la propiedad y las pretensiones políticas sin contar con la aprobación del pueblo por medio del voto popular (art. 37)¹⁴⁹. En otras palabras, Arboleda expresó principios liberales en su propuesta constitucional, reflejo de que no desconoció el republicanismo, su distancia estaba en los tiempos para aplicar las reformas de cuño liberal en una sociedad que consideraba no estaba preparada para ello.

El Gobierno federal debía ocuparse de organizar y reformar la estructura gubernamental, organizar los tribunales y juzgados, el régimen electoral, las relaciones con los demás Estados, la organización, dirección y sostenimiento del ejército permanente, independiente de las fuerzas de policía rural y urbana que debía formar cada Estado. (art. 47. num. 1-7)¹⁵⁰.

El Estado estaría representado en los empleados públicos que garantizarían el buen desarrollo de la política del país. Cada uno de ellos ejercería su cargo en un tiempo determinado en el cumplimiento de sus funciones. Los empleados públicos estaban compuestos por el Presidente de la Unión, que mantenía el orden y tranquilidad velando por los subordinados e intereses administrativos de la Unión; los Secretarios de Estado que estaban distribuidos en seis departamentos: ministerio público, hacienda, relaciones exteriores, gobernación, fuerza pública y relación Iglesia católica o comunidades religiosas toleradas. Encargados de vigilar, acusar a los funcionarios públicos cuando debiera exigirles responsabilidad en el mal desempeño de sus funciones y por la implementación exacta de las leyes. El Vicepresidente; el Gobernador del Estado, agente inmediato del Presidente en cada Estado; los Senadores que eran los diputados que representaban a la

¹⁴⁸ Arboleda, Sergio. op, cit., Folio 2r.

¹⁴⁹ Arboleda, Sergio. op, cit., folio 8r.

¹⁵⁰ Ibid.

nación y los miembros de la Cámara de Representantes que representaban a los Estados en el poder legislativo; y la corte suprema máxima autoridad judicial de la nación, entre otros. Por otra parte la Cámara de Representantes le correspondía cuidar de los funcionarios públicos: “acusar ante el Senado al Presidente de la Unión, al Vicepresidente, al Procurador General, y demás funcionarios del Estado, a los magistrados de la Corte Suprema Federal y a los demás funcionarios públicos cuando juzgue que ha llegado el caso de exigirle responsabilidad por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones” (art. 121)¹⁵¹. Al mismo tiempo el Senado y la Cámara de representantes tenían sus propias atribuciones; el Senado era vitalicio solo se perdía este privilegio por faltas a la moral o al servicio (art. 117)¹⁵² Dentro de sus atribuciones le correspondía decidir sobre la nulidad de las leyes de los Estados y aprobar las instituciones del Presidente del Estado para celebrar tratados públicos.

El poder Cooperativo estaba constituido por los agentes cooperadores, quienes velaban por el respeto de los derechos individuales y se encargaban de vigilar a los empleados públicos, representando a los colombianos ante las autoridades ejecutivas y judiciales con el fin de hacer cumplir las leyes frente a toda transgresión de las entidades estatales¹⁵³. El Congreso le correspondía reunirse cada dos años y para que hubiera quorum la asistencia debía ser de veintiún Senadores y la mayoría absoluta de Representantes (art. 102)¹⁵⁴. El Congreso: “establecía los impuestos para las mismas necesidades de la Unión, fijaba el periodo de seis años del pie de fuerza del ejército, daba permisos de navegación para comunicarse con otros países y generaba vías alternativas para el comercio, tenía la potestad de trasladar la capital (art, 115)”, entre otros¹⁵⁵. Otro ente del Estado era La Comisión Nacional de Hacienda, la que se encargaría de las rentas y de cuidar el tesoro público y prepararía los

¹⁵¹ Ibid.

¹⁵² Arboleda, Sergio. op, cit., folio 23r. las faltas a la moral comprendían el cometer un delito común por el cual se incurre en la pena corporal o infamante, cometer delito de traición o rebelión, escandalizar a la sociedad en vicios vergonzosos degradantes, por oponer desacato contra el senado mismo.

¹⁵³ Arboleda, Sergio. op, cit., folio 16v-38r

¹⁵⁴ Ibid.

¹⁵⁵ De este artículo se desprenden varios numerales y se han tomado los más relevantes.

proyectos en beneficio de la Unión; sumado a ello se encontraba la comisión permanente la que codificaría las leyes vigentes con la aprobación de las Cámaras.

Para lograr una buena estructura gubernamental era pertinente contar con una destacada formación educativa, entonces era primordial promover el fomento de la instrucción primaria a cargo de los Estados para asegurar que la población recibiera su educación. Es por esto que para Sergio Arboleda era importante que los empleados públicos tuvieran un grado intelectual para gobernar, era necesario que los funcionarios fueran letrados y con las competencias básicas para desempeñar el cargo¹⁵⁶.

Referente a la formación educativa era indispensable que el Gobierno central pusiera más atención a la formación castrense contando con su propio ejército, un ejército bien instruido en estrategia militar e intelectual, ya que los Estados tenían la responsabilidad en caso de guerra de facilitar sus ejércitos y organizar a la fuerza pública para que se encargara de mantener el orden en los poblados. Los Estados podían organizar su propia administración particular de conformidad con las bases fijadas por el Gobierno (art. 50)¹⁵⁷; es decir, crear sus propias leyes según las necesidades entre los estados.

Respecto a la estructura organizacional y territorial del Estado, el proyecto constitucional contempló la posibilidad de crear nuevos Estados de acuerdo a las necesidades del país para asegurar una mejor organización en el desempeño de las funciones administrativas en las ciudades y pueblos. Por esta razón era importante contar con cartas geográficas del todo el territorio de los E.E.U.U. de Colombia (art 53 numeral 4)¹⁵⁸, para que los Estados y la propia nación conocieran sus límites territoriales y tener un conocimiento adecuado al momento de constituir administraciones político administrativas¹⁵⁹. Es así que en la carta constitucional fijó la ley Federal en su artículo 4^o¹⁶⁰, la creación de los nuevos Estados a

¹⁵⁶ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 15r.

¹⁵⁷ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 11v.

¹⁵⁸ Ibid.

¹⁵⁹ La organización estaba precedida por los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima.

¹⁶⁰ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 2r.

partir de la desmembración de la población y el territorio, cuando hubiese sido solicitado por las legislaturas de los Estados a la legislatura nacional, con la condición de contar con una población mínima de cien mil habitantes. Es decir que tuvo en cuenta que muchos Estados para cumplir con sus responsabilidades debían tener en claro el manejo del poder, porque al ser geográficamente extensos generaban divisiones. Frente a estas problemáticas se propuso en cambio, reducir los límites geográficos y crear nuevos Estados para facilitar la administración del poder. Como consecuencia se dividieron en lo que hoy se conoce como departamentos y los denominados Distritos serían los municipios.

Sergio Arboleda al plantear la estructura de la organización económica del Estado, buscó fortalecer las instituciones estatales en todos los niveles económicos. Era indispensable promover la adecuación de nuevas vías de comunicación, así como su mantenimiento, esto proporcionaría el desarrollo de la industria tanto en la importación como la exportación de productos o materias primas. De ahí la pertinencia de una Comisión nacional de hacienda que fuera la encargada del presupuesto de rentas, gastos del tesoro y presupuesto nacional. Estas comisiones se componían de nueve representantes designados por los consejos legislativos de los nueve Estados y se reunían cada dos años para presentar proyectos en procura del mejoramiento de un buen servicio en el cuidado del tesoro nacional¹⁶¹.

Sergio Arboleda al visualizar el Estado, procuró corregir todas las falencias que según él la carta fundamental vigente no permitía para el beneplácito de los ciudadanos y de las instituciones civiles. Por eso consideraba que una de las falencias del Estado colombiano e hispanoamericano, fue que tuvo un comportamiento incorrecto en la institucionalización de los modelos sociales, políticos y económicos acordes a sus contextos. Pues lo que se había hecho era adoptar proyectos institucionales de otras latitudes, nada afines con las peculiaridades Latinoamericanas, que promovieron modelos que no se ajustaban a las necesidades del país y que trajeron desequilibrios en las ramas del poder central y de los

¹⁶¹ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 26v.

Estados¹⁶². Esto sucedió porque no se tuvieron en cuenta los hábitos, creencias y costumbres a la hora de fundamentar las instituciones estatales¹⁶³

3.3. Los poderes del Estado

El concepto de poder para Max Weber consiste en la: “probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de esa probabilidad”¹⁶⁴, perpetuando o permitiendo de esta forma una estructuración ideológica y de dominación. Por ende el poder es transmitido y consolidado en las dinámicas sociales, para lograr establecer una perspectiva ideológica. Las dinámicas sociales durante el siglo XIX, en el contexto de las guerras civiles dieron paso a un sin número de cartas constitucionales donde el ganador expedía una nueva carta constitucional buscando perpetuar una estructuración ideológica en el proyecto estatal e imponiendo su propia voluntad.

Sergio Arboleda presentó una carta constitucional para los Estados Unidos de Colombia donde dejó delineada su perspectiva ideológica en la estructuración del Estado. En ese sentido no solo propuso las tres ramas del poder público (legislativa, ejecutiva y judicial) independientes y separadas, acorde a los principios republicanos del momento, sino que también incluyó otras dos ramas de poder: el electoral y Cooperativo. En cuanto al poder legislativo el Senado representaría a la nación y la Cámara de representantes a los Estados, la unión de ellos constituiría el Congreso de los Estados Unidos (cap IV, art. 99)¹⁶⁵. El poder cooperativo estaba confiado en la nación al cooperario y sus adjuntos. Estos a su vez, eran los encargados de ejercer control y vigilar la gestión fiscal en la administración de los bienes del Estado por parte de los empleados públicos y garantizaban la defensa del ciudadano en el ejercicio de los derechos individuales, representándolo ante las autoridades

¹⁶² Sergio Arboleda consideraba entre estos modelos políticos, sociales y económicos: la religión, guardia nacional, libertad de imprenta, régimen electoral, asambleas deliberantes, responsabilidad oficial, justicia ordinaria, jurados, política exterior, inmigración, educación pública, ciencias y artes, agricultura, hacienda pública. Régimen municipal, sistema federativo y garantías individuales, entre otros. En: Arboleda Sergio. op, cit., 48.

¹⁶³ Arboleda Sergio. op, cit., 41.

¹⁶⁴ Weber, Max. Sociología del Poder. Alianza Editorial. Madrid. 2005, 43.

¹⁶⁵ Arboleda, Sergio. op, cit., folio 22v.

ejecutivas y judiciales. Su jurisdicción se extendía en los Estados, distritos o municipios. Estaba integrado en los Estados por el veedor, los inspectores de circuitos y los agentes cooperadores en los distritos y en la nación.¹⁶⁶

El poder ejecutivo lo constituiría el Presidente de la Unión por un periodo de cuatro años, que no sería reelecto, Para el Presidente se estableció en el artículo 133 dentro de sus funciones velar por el orden institucional, conceder indultos a personas que hubieren cometido delitos contra el orden público, otorgar ascensos militares y nombrar empleados públicos (Procurador General y Primer Secretario)¹⁶⁷. Para su apoyo contaría con varios ministerios denominados departamentos: “Ministerio Público; relaciones exteriores; culto o relaciones con la Iglesia Católica o con las comuniones religiosas toleradas; gobernación; hacienda y la fuerza pública”¹⁶⁸

También los Secretarios acordaban los actos del Presidente del Estado y tenía un Consejo de Gobierno constituido por el Procurador General y los Secretarios del Estado. Estos empleados públicos se encargaban según el artículo 143 de sancionar los proyectos de ley, convocar al Congreso a Sesiones ordinarias, nombrar los magistrados de la Corte Suprema, a ministros plenipotenciarios, entre otros¹⁶⁹.

Los Gobernadores¹⁷⁰ eran elegidos en cada Estado e iban de la mano con el Presidente de la Unión como agentes inmediatos, tenían la responsabilidad de vigilar las leyes y la Constitución de cada Estado que representaban. Del mismo modo el Ministerio Público debía según el artículo 145 numeral 1º velar ante los tribunales y Juzgados por el cumplimiento no solamente de las leyes de la Nación sino de los Estados. El Gobernador

¹⁶⁶ Arboleda, Sergio. op, cit., folio 34v. Los circuitos estaban comprendidos entre quince o cuarenta mil habitantes.

¹⁶⁷ Las funciones del presidente era mantener el orden y tranquilidad de la Unión, repeler todo ataque o agresión exterior y reprimir cualquier perturbación del orden público interior, además de cumplir y ejecutar las leyes por medio de sus agentes.

¹⁶⁸ Ibid.

¹⁶⁹ Ibid.

¹⁷⁰ El gobernador de cada estado es un agente inmediato del presidente de la unión y bajo sus órdenes en el territorio de su mando las autoridades política y empleados administrativos del Estado. En: Arboleda, Sergio. op, cit., folio 30v.

era el representante y jefe administrativo que tenía bajo órdenes a las autoridades políticas y empleados administrativos del Estado, también tenía la responsabilidad de aprobar toda nueva legislación¹⁷¹; no obstante estaba bajo la supervisión de los entes legislativos.

El poder judicial se encargaría de la administración de justicia por medio de las leyes de la Nación y de los Estados a los particulares. De este modo el Estado sería el responsable de resolver los litigios y proteger los derechos de los ciudadanos para hacer cumplir con las obligaciones y responsabilidades que correspondan a cada ente de la sociedad. “Es uno solo en toda la Unión y es desempeñado por la Corte Suprema, los Tribunales Superiores de los Estados y los demás juzgados que la ley nacional establezca (art 46)”¹⁷².

Sergio Arboleda también propuso el poder Electoral, que tenía como función elegir a: “los ciudadanos que deben ejercer la autoridad y está confiado en la Nación y en los Estados a los ciudadanos quienes los desempeñan directamente por medio de los electores y de las corporaciones y funcionarios que estos elijan” (art 42)¹⁷³. Es decir que el ciudadano tenía derecho al ejercicio del voto eligiendo su propia realidad. Esto permitió que optara por escoger a quien lo representara ante la Nación y los Estados. De lo dicho anteriormente, Sergio Arboleda pensó con este poder dar autonomía al ciudadano en la elección de su propio candidato y así instaurar una estructura en el sistema electoral para buscar el bien común y las garantías individuales. Es así que el poder electoral era elegido popularmente y este elegía a los funcionarios públicos¹⁷⁴.

En este orden de ideas las ramas del poder inmersas en esta propuesta constitucional cumplirían con diferentes atribuciones para mejorar el sistema de Gobierno y procurar un mejor control de las instituciones que regían los destinos de los colombianos en caso que estas no cumplieran con sus responsabilidades. En ese sentido la innovación constitucional

¹⁷¹ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 30v.

¹⁷² Ibid.

¹⁷³ Ibid.

¹⁷⁴ Las votaciones populares para elegir electores se realizaban cada cuatro años y los electores votaban por los funcionarios en; Arboleda Sergio op. cit., folio 16v-22r.

presentada por Sergio fue la creación del poder cooperativo y el poder electoral, pues en las constituciones se garantizaban los derechos individuales, pero no había una representación ante las autoridades competentes que se ocupara por velar por el cumplimiento de estos derechos, del cual se encargarían los poderes en mención y que a su vez se convertirían en un contrapeso para los demás poderes.

La Propuesta de Constitución de Sergio Arboleda se caracterizó por su carácter programático al tener un perfil ideológico definido, por eso se ve inmersa su notable inclusión de principios morales necesarios para gobernar dentro de una estructura política¹⁷⁵. Consideraba necesaria la participación activa de la Iglesia como medio de civilización y unión de los pueblos. Por eso dedicó en su propuesta constitucional un capítulo para consolidar el poder religioso católico en el país.

3.3. Alcances y perspectivas

Desde la perspectiva de Sergio Arboleda el Estado debía estar concatenado con los principios morales de la sociedad, que solo la religión Católica podría proporcionar, es por esto que la carta constitucional vuelve la Religión Católica, Iglesia de Estado (cap. II, art. 36)¹⁷⁶. Sin embargo consciente de los cambios del mundo, abrió una puerta legal a los demás credos religiosos afines con el cristianismo¹⁷⁷.

Sergio Arboleda quiso devolverle a la Iglesia la centralidad perdida con la Constitución de 1863. Ahora, ella sería la encargada de la educación, la evangelización de los salvajes y se le restituiría la representación política. Era necesario incluirla para la unión del país, ya que era el agente moralizador, pues para él como para otros conservadores, era alarmante un sistema educativo laico, que a su modo de ver no daba las bases de una cohesión social.

¹⁷⁵ La moral para Sergio era algo vital que estaba intrínsecamente ligada a las creencias religiosas; o a la propia religión, estaba formada por costumbres, valores, y normas que guían las acciones del ser humano, por eso hay conceptualización de una moral universal y de unos valores éticos culturales.

¹⁷⁶ Ibid.

¹⁷⁷ Un punto central del condicionamiento era que debían enseñar la misma moral, refiriéndose a la moral cristiana.

En esta misma perspectiva, de unidad y cohesión, la seguridad y el orden de la nación eran centrales, de ahí la propuesta de la creación de un ejército permanente encargado de velar por los intereses de la nación en caso de guerra interna o externa. Este ejército permanente debía ser bien instruido y disciplinado, de ahí la necesidad de promover la fundación de colegios y academias militares.

Continuando con su perspectiva de buscar la unidad nacional, y unir a los liberales y conservadores, mantuvo también la forma de Gobierno federalista, para evitar tensiones políticas que afectaran la unidad nacional. Por esta razón incluyó ideas liberales como conservadoras en la Constitución; liberales en cuanto a las libertades individuales, la abolición de la esclavitud, los mayorazgos y la ciudadanía y conservadoras, respecto al mantenimiento de un orden tradicional y a la centralidad que le dio a la iglesia como agente moralizador.

Otro aspecto considerativo es su deseo de generar el bien común, no importa su condición social o cargo ejecutado, para ello el aparato estatal debe procurar administrar los bienes y recursos con responsabilidad por medio de la Comisión Nacional de Hacienda. Para Sergio Arboleda dicho ente, debía velar por el tesoro nacional, proponer rectificaciones y modificaciones para regularizar, simplificar el tesoro, preparando proyectos benéficos para la nación, esto último lo hacía ante la Cámara de Representantes (art. 125)¹⁷⁸.

Sergio Arboleda planteó en su propuesta las asociaciones legalmente organizadas porque quería garantizar el bienestar de las personas civiles. Es más, los ciudadanos podían reclamar sus derechos ante las autoridades sin temor de ser encarcelados o juzgados. También los extranjeros podían gozar de los derechos civiles y garantías nacionales siempre y cuando respetaran las leyes del país.

¹⁷⁸ Arboleda, Sergio. op. cit., folio 26v.

Por otro lado tuvo en cuenta el cuidado en los asuntos exteriores para no realizar convenios que perjudicaran el tesoro nacional, además de definir con estos países los límites territoriales y la creación de cartas geográficas para tal fin (art.52)¹⁷⁹.

Sergio Arboleda consideró que su Propuesta de Constitución Política sería tomada en cuenta para el funcionamiento de la nación, no obstante y a pesar de que le fue encargada por el Directorio Conservador no fue tomada en cuenta por el Presidente Rafael Núñez y fue en el año de 1886 que se expidió una nueva carta constitucional¹⁸⁰.

CONCLUSIONES

Después de haber descrito el contexto nacional y particularmente regional del Estado Soberano del Cauca durante el siglo XIX, podemos de manera general presentar las siguientes conclusiones:

Lo primero que podemos decir referente a las confrontaciones políticas, es que con la llegada de las ideas liberales cambió la manera de ver el mundo y en particular la forma de organizar los regímenes políticos, que cuestionaron la estructura antiguo régimen. Estas ideas promovieron levantamientos, por consiguiente se presentaron luchas entre

¹⁷⁹ Ibid.

¹⁸⁰ Ospina, Camacho José Domingo. Biografía de los Constituyentes IV 1886. Banco de la República. Bogotá, Colombia, 1986, 219.

agrupaciones políticas que intentaban implementar o retrasar el ideario republicano. En este contexto de luchas y tensiones políticas por el control político y la forma de organizar el Estado, ocurrieron varias guerras civiles que ocasionaron fragmentaciones políticas, pérdidas materiales y humanas en el país.

Las reformas liberales dieron paso a cambios significativos en la organización social y política. La abolición de la esclavitud, el desmantelamiento de las rentas estancadas, la separación Iglesia y Estado, el sometimiento de la Iglesia al régimen civil, entre otras, que se dieron de mediados del siglo XIX y se cristalizaron con la constitución de Rionegro de 1863, y que despertaron una fuerte reacción de parte de sectores que se pueden denominar tradicionales. De dichos sectores surgieron intelectuales y políticos como Sergio Arboleda que propusieron proyectos constitucionales coherentes a sus lineamientos conservadores, pero con matices republicanos. Se puede decir que desarrollaron nuevas alternativas políticas, que buscaban poner freno a la violencia política generalizada por las sucesivas guerras civiles.

La formación intelectual de Sergio Arboleda lo llevó a presentar una propuesta de Constitución Política para definir cómo debía estar constituida la República. Cabe destacar que dentro de la estructura organizativa del aparato estatal, propuso una división clásica de poderes: (ejecutivo, legislativo y judicial), sin embargo incluyó dos más: el poder electoral y cooperativo, que tenían como objetivo la vigilancia y el control en el ejercicio del poder de las tres ramas tradicionales del modelo republicano. Con ellas buscó darle importancia al ciudadano como miembro básico de la sociedad, procurando velar por todas sus garantías e intereses. No obstante su visión de ciudadanía fue restringida, al considerar que no todos los miembros de la nación deberían tener los derechos políticos, sin antes estar capacitados y educados¹⁸¹. En este sentido era importante la educación que brindara conocimientos de arte, literatura y ciencia, siendo estos uno de los objetivos centrales del Estado.

¹⁸¹ Esta noción de la ciudadanía restringida se compartía igualmente en Estados Unidos y en la Europa Occidental. En: Lynn Hunt la invención de los derechos humanos. Editorial Tusquets. Barcelona, 2009.

También lo más destacado en su propuesta constitucional fue la defensa que hizo Sergio para recuperar la institucionalidad de la Iglesia, como fundamento y unidad de la nación, porque de acuerdo a su pensamiento conservador la iglesia católica era parte de la tradición de los colombianos y esta, no se podía soslayar. De ahí las funciones que le otorgó de dirigir la educación de los futuros ciudadanos y la evangelización de los llamados pueblos salvajes; en otras palabras debía ser el agente modelador de los comportamientos y moralizador para la civilización de la sociedad.

De acuerdo a su pensamiento conservador mantuvo en su propuesta constitucional que presentó a la comisión de Delegatarios el sistema federal, ya que lo consideraba una forma de organización política que respetaba las tradiciones, costumbres y diversidades regionales de Colombia. No obstante al estar consciente de los problemas que tuvo la federación, consideró que el estado nacional debía tener el monopolio legítimo de las armas, de ahí contar con un ejército instruido para brindar la protección de la unidad del Estado y los derechos del ciudadano.

Buscando elementos de unidad, su proyecto constituyó un Estado confesional capaz de brindarles a los ciudadanos principios moralizadores. De ahí que ante la diversidad regional la Iglesia sería el agente moralizador, cohesionador de los colombianos y el ejército, el brazo coercitivo del Estado.

Para garantizar el buen desempeño de la organización del sistema de gobierno, los representantes del poder electoral y cooperativo, serían los ciudadanos políticamente activos encargados de vigilar el funcionamiento de los tres poderes clásicos del poder republicano. En este sentido le negaba a gran parte de la población colombiana sus derechos políticos pero no civiles, pues acorde con el pensamiento del mundo occidental solo las personas con ciertas calidades sociales y educativas debían participar en la esfera política pública, mientras el resto debían esperar para tener una mejor educación y acceso a los derechos políticos.

Para Sergio los poderes del Estado velarían por el mejoramiento de las instituciones estatales, de ahí que su propuesta innovadora del poder electoral y cooperativo asegurarían el cumplimiento de las responsabilidades de las instituciones gubernamentales en las demandas de la sociedad y así los ciudadanos podían reclamar sus derechos constitucionales frente a las organizaciones gubernamentales.

En conclusión Sergio le otorgaba una centralidad al Estado como regulador de lo social. Su propuesta constitucional buscó conciliar los elementos conservadores con los republicanos en acuerdo a los nuevos horizontes que en el mundo se ventilaban a finales del siglo XIX.

BIBLIOGRAFIA

Fuentes primarias

Arboleda, Sergio. Proyecto de Constitución para los Estados Unidos de Colombia. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda, 1863. Sig. 575.

Arboleda, Sergio. Guerra 1876. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda. Sig. 183.

Cartas personales. Archivo Central del Cauca. Sala Arboleda. Sig. 936.

Bibliografía general

Andrade González, Gerardo. Diario de operaciones del Ejército del Sur de la Confederación Granadina. Santafé de Bogotá. Banco de la República. 1994.

Arboleda, Sergio. Las Letras, Las Ciencias y las Bellas Artes en Colombia. Bogotá-Colombia. 3 ed. Editorial Minerva S.A.

Arboleda, Gustavo. Historia Contemporánea de Colombia. Tomo II. Banco Central Hipotecario. Bogotá, Colombia 1990.

Arboleda, Sergio. La República en la América Española. Bogotá. Biblioteca Banco Popular. 1972.

Arboleda, Sergio. Rudimentos de Geografía, Cronología e Historia. Bogotá. Imprenta del tradicionalista. 1872.

Ayala, Mora Enrique. Ecuador del Siglo XIX. Estado Nacional, Ejército, Iglesia y Municipio. Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador, Quito. 2011.

Bermeo, Rafael María. Homenaje a la Memoria de Sergio Arboleda. Quito. Imprenta y Encuadernación de la Universidad del Ecuador, 1888.

Borja, Rodrigo. Enciclopedia de la Política. Tomo II. México. D.F. Fondo de Cultura Económica, 1997.

Briceño. Manuel. La Revolución. Tomo I. Bogotá, Imprenta Nueva, 1878.

Burke, Peter, Venecia y Amsterdam. Estudio sobre las élites del siglo XVI. Gedisa, Barcelona, 1996.

Chust, Manuel. La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. Fundación Instituto de Historia Social. 1999.

Colmenares, Germán. Partidos Políticos y Clases sociales en Colombia. Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1997.

Colmenares, Germán. Castas, patrones de poblamiento y conflictos sociales en las provincias del Cauca, 1810-1830. En: colmenares, Germán. Et all. La independencia. Ensayos de historia social. Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1986.

Díaz, Zamira. Guerra y economía en las haciendas. Popayán, 1780-1830. Bogotá, Banco Popular 1983.

Gilmore, Robert Louis. El Federalismo en Colombia. 1810-1858. Tomo I. Universidad Externado de Colombia. Disloque editores. Santafé de Bogotá, Colombia.

Gómez Casablanca, Luis Henrique. Don Sergio Arboleda un colombiano universal. Fondo Publicaciones Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, D.C. 2006.

González, Corazón Rafael. Kant y la Ilustración. Alcalá, Madrid, Ediciones RIALP, S.A. 2004.

González, Fernán E. partidos, guerras e Iglesia en la Construcción del Estado Nación en Colombia 1830-1900. La Carreta Editores E.U. Medellín.

Laski, Harold J. El Liberalismo Europeo. Fondo de Cultura Económica. México. 1939.

Lofstrom, Willian. La vida íntima de Tomas Cipriano de Mosquera (1798-1830). Banco de la República. El Ancora Editores. Bogotá, 1996.

Melo Guevara, Gabriel. El Estado y la Constitución. Editorial Temis. Bogotá. 1967.

Murgueitio Manrique, Carlos Alberto. Las reformas liberales en el Cauca. Abolicionismo y federalismo 1849-1863. Cali, Colombia. Universidad del Valle, Programa Editorial.

Naranjo Mesa, Vladimiro. Teoría Constitucional e instituciones políticas. Editorial Temis, S.A. Bogotá, 2003.

Ocampo López Javier. Historia Ilustrada de Colombia. Bogotá, Plaza & Janes Editores Colombia. S.A. 2006.

Ocampo López, Javier. Qué es el liberalismo colombiano. La Convención de Río Negro y la Constitución de 1863. Bogotá, Plaza y Janes Editores Colombia Ltda, 1990.

Ocampo López, Javier. Qué es el Conservatismo colombiano. Bogotá, Plaza y Janes Editores Colombia Ltda, 1990.

Oppo, Anna. Partidos Políticos. En: Diccionario de Política vol. II. Argentina, Siglo XXI Editores S.A. 1983.

Ospina, Camacho José Domingo. Biografía de los Constituyentes IV 1886. Banco de la República. Bogotá, Colombia, 1986.

Ospina, Joaquín. Arboleda Sergio. Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia. Bogotá. Editorial de Cromos, 1927.

Palacios, Marco y Safford Frank. Colombia País Fragmentado, Sociedad Dividida. Bogotá, Colombia. Editorial Norma, S.A. 2002.

Pardo Rueda, Rafael. La Historia de las Guerras. La Guerra se Desata. Bogotá, Colombia. Ediciones Biografía e Historia S.A. 2004.

Pombo, Manuel Antonio y Guerra, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo IV. 4 ed. Bogotá, Colombia, Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1986.

Prado Arellano, Luis Ervin. Rebeliones en la Provincia. La guerra de los supremos en las provincias suroccidentales y nororientales granadinas 1839-1842. Universidad del Valle, 2007.

Prado Arellano, Luis Ervin. Et all. Diario de las Guerras de medio Siglo en las Provincias del Cauca., 1851 y 1854. En edición.

Puentes, Milton. Breve Historia de Partido Liberal Colombiano. Constitución de Rionegro. Bogotá, Colombia. Editorial PRAG, 1973.

Rodríguez Arvizu, José, Gómez Méndez, Sergio Orlando, Ramírez Campos, Silvia. Historia Universal. 2ª ed. México. Limusa Noriega Editores, 2005.

Romero, José Luís, Situaciones Ideológicas en América Latina. Medellín. Editorial Universidad de Antioquia, 2001.

Sánchez López, Luís María. Arboleda, Sergio. Diccionario de Escritores colombianos. Plaza y Janes Editores Ltda, 1985.

Touchard, Jean. Historia de las Ideas Políticas. Madrid. Editorial Tecnos. S.A. 1992.

Troeltsch Ernst. El protestantismo y el mundo moderno. Fondo de Cultura Económica, 2005.

Uribe Vargas, Diego. Las Constituciones de Colombia. Vol. II. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1985.

Valencia, Llano Alonso. Estado Soberano del Cauca. Federalismo y Regeneración. Banco de la República. Bogotá, Colombia, 1988.

Van Dijk, T. Ideología y discurso. Barcelona: Ariel, 2003.

Verdugo Moreno, Pedro Carlos. La guerra Civil de 1876-1877 y el Ocaso del Liberalismo Radical en los Estados Unidos de Colombia. Crisis, intolerancia y clientelismo. 1 ed. San Juan de Pasto, Impresos la Castellana, 2001.

Vitale, Luis. La Historia Social Comparada de los Pueblos de América Latina. Tomo II. Chile, Editado por Instituto de Investigación de Movimientos Sociales "Pedro Vuskovic" (Güemes 110 - La Reina, Santiago) y por Talleres de Impresos Atalí (Vicente Reyes 1290, Punta Arenas) 1997.

Weber, Max. Sociología del Poder. Alianza Editorial. Madrid. 2005.

Zuluaga R. Francisco U. José María Obando. De soldado a realista a caudillo republicano. Banco Popular. Bogotá, 1985.

Artículos en Revistas

Arboleda, Sergio. “El Asesinato Político”. En: Revista Popayán. Talleres Edit. del Depto. Popayán. 1959, No. 271.

Arboleda, Sergio. “Las Ideas Políticas del Libertador”. En: Revista Popayán. Talleres Edit. del Depto. Popayán. 1959, No. 269, 270.

Basilien-Gainche, Marie-Laure. “La constitucionalidad de contienda” La promoción jurídica de la guerra civil en la Colombia del siglo XIX. En: Historia Crítica. No. 35. Enero – Junio, 2008.

Iragorri, Diez, Benjamín. “Doctor Sergio Arboleda Pombo”. En: Revista Popayán. Talleres Edit. del Depto. Popayán. 1971, No. 293.

Mendoza, Morales Alberto. “Evolución Histórica de las Divisiones Político Administrativas de Colombia desde 1509 hasta hoy”. Artículo del Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia. Bogotá, 1988-1989. N- 122-123, volumen 39.

Capítulos en libros

Altamirano, Carlos. Introducción general. En: Historia de los intelectuales de América Latina. Katz editores, Buenos Aires, primera edición 2008.

Arango de Restrepo, Gloria Mercedes y Arboleda Mora, Carlos. “la Constitución de Rionegro y el Syllabus como dos símbolos de nación y dos banderas de guerra”, En: Ortiz Meza, Luis Javier; et all. Ganarse el Cielo defendiendo la religión. Guerras civiles en Colombia, 1840-1902. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2005.

Díaz Díaz, Fernando. "Catolicismo e Iglesia Nacional". En: La Nueva Historia de Colombia. Tomo II. Gloria Zea (Dirección) Bogotá, Planeta colombiana Editorial, S.A. 1989.

Escorcía, José. "Las Provincias del Cauca y la Nueva Granada". En: Historia del Gran Cauca. Universidad del Valle. Cali, 1994.

Gómez Martínez, Alberto. "Formación de los Partidos Políticos en Colombia". En: Historia de las Ideas Políticas en Colombia. José Fernando Ocampo (Editor). Bogotá, Colombia, Editorial Taurus, 2008.

Jaramillo, Uribe, Jaime. "El proceso de la educación en la República (1830 - 1886)" en: Nueva Historia de Colombia. Planeta Colombia Editorial, S.A., 1989.

Loveman, Brian. El constitucionalismo andino, 1808-1880. En: Historia de América Latina. Vol. 5. Editor Juan Maiguashca. Quito, Ecuador. Libresa, 2003.

Mosquera Tomás Cipriano. Los Partidos en Colombia. Estudio Histórico-Político. En: Los Orígenes de los Partidos Políticos en Colombia. Bogotá, Colombia, Editorial los Andes, 1978.

Ocampo López, Javier. "El proceso político, militar y social de la Independencia". La Revolución de Independencia española. En: La Nueva Historia de Colombia. Tomo II. Bogotá, Planeta colombiana editorial, S.A. 1989.

Pérez, Perdomo Rogelio. En: Historia de los intelectuales de América Latina. Katz editores, Buenos Aires, primera edición 2008, 170-171.

Tirado Mejía, Álvaro. "El Estado y la Política en el Siglo XIX". En: La Nueva Historia de Colombia. Tomo II. Gloria Zea (Dirección) Bogotá, Planeta colombiana Editorial, S.A. 1989.

Valencia, Alonso Llano. La guerra de 1851 en el Cauca. En: Restrepo Tirado, Ernesto. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Museo Nacional Colombia. Bogotá Colombia. 1998.

Valencia, Llano Alonso. La Economía Caucana. En: Historia del Gran Cauca. Universidad del Valle. Cali. 1994.

Zuluaga R, Francisco U. “La guerra de los Supremos en el suroccidente de la Nueva Granada”. En: Restrepo Tirado, Ernesto. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Museo Nacional Colombia. Bogotá Colombia. 1998.

Tesis

Lobato paz, Luis Eduardo. Caudillos y Nación. Sociabilidades Políticas en el Cauca 1830-1860. Cali, tesis para optar título de Maestría en Historia Andina, Universidad del Valle. 1994.

Documentos Institucionales

Constitución Política de la República de Colombia, 1886.

Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.

Documentos electrónicos

Aponte, Deudoro. Discursos pronunciados en los días 20 y 24 de Julio de 1883, Bogotá. Imprenta de Pizano. 1883, 28 páginas. Publicación digital web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

www.banrepcultural.org/blaavirtual/bibliografías/bicol/bicol104.htm. Búsqueda realizada el 01 de julio de 2013.

ANEXO

Folio 1 v

PROYECTO DE CONSTITUCIÓN PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

En el nombre de Dios nuestro Padre, Hijo y Espíritu Santo, creador y conservador del universo, cuya providencia por el bien de los individuos y de los pueblos.

Nosotros los Delegatarios de los nueve Estados de Colombia, nombrados por sus respectivos Gobiernos, en virtud del decreto del P.E de la Unión de fecha de septiembre último.

Considerando

Primero: que es preciso reconstituir la República, por cuanto ha venido a completa desorganización así por efecto de la insuficiencia de las instituciones que la regían para enumerar su orden interior, y de los obstáculos que ellas mismas presentaban para su reforma de las muchas leyes y prácticas controlando sus disposiciones fundamentales se había pretendido remover aquellos obstáculos, y de la guerra de rebelión que acá ha terminado, durante la cual han quedado

Folio 1 r

Ellas anuladas de hecho.

Segundo: que es indispensable satisfacer la aspiración general en los pueblos de hacer más y perfecto. La unión de Estados, a fin de reducir los gastos públicos y establecer el crédito de la Nación afirmar la quietud doméstica proveer a la defensa común y a la recta administración de justicia, que sin el verdadero objeto de los Gobiernos, y promover, en fin el bienestar general y asegurar a todos los colombianos de la presente y de las futuras generaciones los medios de cumplir sin restricciones arbitrarias sus deberes naturales para con Dios, para con la sociedad, para con los hombres, y para conmigo mismo, que es con lo que consiste la libertad, y tercero: que la evidencia de estas consideraciones ha determinado

por un aporte al P.E. nacional a promover la reunión de este consejo de Delegatarios para deliberar sobre los términos que deberá procederse a la reforma de la constitución, y por otra a tan justo propósito numerado inmediatamente sus respectivos Delegatarios.

Folio 2v

Hemos acordado el siguiente pacto provisional, que será sometido a la aprobación de los padres de familia en los nueve Estados de la Unión y si él satisface sus aspiraciones quede adaptado como constitución de los E.E.U.U de Colombia.

CAPITULO I

Sección 1ª del territorio

* Art. 1º los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de 27 de febrero de 1855, 11 de julio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 12 de abril y 3 de septiembre de 1851, por los límites que en dichos actos les fueron asignados¹⁸² se unen a perpetuidad en los términos del presente pacto, para la común utilidad de sus pueblos, constituyen, con el nombre de Estados Unidos de Colombia, una Nación que no depende de ninguna otra, que no será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona, y que atiende al mantenimiento de su orden interior, a su seguridad interior, y a la conservación de su libertad por medio de sus propias leyes y magistrados.

* Art. 2º los límites de los Estados Unidos de

Folio 2 r

¹⁸² Si todos los Delegatario se creyeran autorizados para entrar en un convenio sobre modificación de los actuales límites, convendría reducir a Cundinamarca al territorio de San Martín y la hoja de Tunja, limitándolo en la ribera del Magdalena por río seco y **paginei** este Estado tal como esta es muy grande para distrito federal el resto debería darse al Tolima y a Boyacá. Este deberá ceder a Santander el cantón de Mariquirá y Santander el cantón de Ocaña. A su vez el Tolima debería ceder a Cauca la antigua provincia de Neiva al frente de ella hasta el cabecera, y el Cauca de Antioquia la región inferior de la banda litoral del Atrato.

Justificado así el Tolima y Antioquia podrían contrapesar al Cauca, el cual, a cambio de adquirir a Neiva, aceptaría gustoso el recorte de su autoridad como Estado soberano. Además, haciendo de Panamá un Estado de (roto) del Gobierno Señorial. El poder actual del Cauca quedaría contrapesado sin debilitarlo. Con tales modificaciones a Tolima vendrá a ser un Estado radical; pero sería fácil mantenerlo en su deber por quedar colocado entre el Cauca, Antioquia y Cundinamarca. Además, podrían hacerse a Honda, el Banco y Barranquilla distritos militares dependientes del Gobierno General.

Colombia, en los mismos que en el año 1810 decidían el territorio del Virreinato de la Nueva Granada de las Capitanías Generales de Venezuela y Guatemala y de las posesiones portuguesas del Brasil: por la parte meridional son provisionalmente los designados en el tratado concluido en el Gobierno del Senador el nueve de junio de 1855, y los demás que los separan de aquella República y a de la del Perú.

Estos límites en los puntos dudosos pueden ser aclarados o determinados mediante transacciones en los Gobiernos de las Naciones limítrofes.

* Art. 3º harán también parte de la Nación colombiana los Estados en que se fundan conforme al artículo que sigue, alguno o algunos de los que hay la constituyen, y las que, siendo del todo independientes, quieran agregarse a la Unión por tratados debidamente concluidos.

* Art. 4º la ley Federal puede decretar la creación de los nuevos Estados, desmembrando la población y el territorio de los existentes cuando esto sea solicitado por la legislatura a las legislaturas del Estado o de los Estados de cuyo territorio deba formarse el nuevo Estado, con tal que cada uno de los de nueva creación tenga cien mil habitantes.

Folio 3 v

Por lo menos, y que aquellos de que fuesen segregados no queden con menos de ciento cincuenta mil.

Los límites de los Estados reconocidos en el artículo 1º no podrán alterarse si variarse, sino de acuerdo y por consentimiento de los Estado interesados en ello y con acuerdo del Gobierno General.

Sección 2ª Nacionales, extranjeros y ciudadanos

Margen derecho aquí Art 222

* Art. 5º los colombianos por nacimiento:

Primero: todas las personas nacidas o que nacieran en el territorio de los EE.UU. de Colombia aunque sea de padres extranjeros o transeúntes, si vinieren a domiciliarse en el país, y

Segundo: los hijos de padre o madre colombianos, hayan o no nacido en el territorio de los EE.UU. de Colombia en el último caso vinieren a domiciliarse en este.

La calidad de colombiano de nacimiento es irrenunciable. Los que habiendo nacido en el territorio de Colombia se naturalizarán en el país extranjero perderán sus derechos de colombianos, pero no se descargarán de los deberes que, como a tales les impone la naturaleza.

* Art. 7º son colombianos por naturalización:

Folio 3 r

Primero: los extranjeros que hayan obtenido cartas de naturaleza, y

Segundo: los nacidos en cualquiera de las Repúblicas hispano-americanas siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos y permanecido en el país por más de cinco años(n) pierden el carácter de colombianos por naturalización los que fijen un domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero.

*Art. 8º

Son ciudadanos de Colombia, y tienen como tales derechos de sufragar en las elecciones populares y pueden ser llamados a los puestos públicos para cuyo desempeño no exija la ley otras condiciones, todos los colombianos varones que hayan cumplido 25 años, o que sean casados y mayores de 21¹⁸³

* Art. 9º el colombiano que haya sido una vez inscrito como ciudadano en el registro cívico, no perderá esta condición; y continuarse gozando perpetuamente de los derechos y distinciones que la constitución y las leyes le concedan,¹⁸⁴ a no ser en los casos siguientes:

Primero: por haber sido condenado en juicio a pena corporal o infamante.

Segundo: por vender su sufragio o voto a comprar...

Folio 4 v

¹⁸³ La constitución de 1843, concerniente con los buenos principios, exigía para ser ciudadano no tener un capital de 241 pesos o una renta anual de 120; pesos de hoy se exigirá lo mismo, chocaría tal vez con las ideas recibidas. Esto se corregirá en parte exigiendo esa y otras condiciones en los electores. (n) sería tal vez conveniente no hacer esta concesión especial a las Repúblicas hispano-americanas, pues puede ser peligrosa. La he conservado aunque modificada, por hallarla en la actual constitución y no haber sido impugnada.

¹⁸⁴ Para hacer estimada la condición de ciudadano, conviene conceder algunos privilegios a los que la obtengan, tales como declarar sin juramento, ser atendidos en las oficinas y juzgados con preferencia a los demás nacionales art. 1º

...el de otro en cualquiera de las elecciones prescritas por esta constitución o por la ley y tercero; por naturalizarse en país extranjero.

* Art.10 el ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende.

1° en los que tengan causa criminal abierta por delito a que se pueda imponerse pena corporal, o infamante.

2° en los deudores de plazo cumplido a la Hacienda Nacional, a la del Estado y en su residencia o a cualquier otro fondo público.

3° en los que se hallen en estado de enajenación mental.

4° en los que por cualquiera motivo se hallen en interdicción judicial...

Sección 4ª Bienes y cargas de la Unión

* Art. 11 los Estados Unidos de Colombia se reconocen como propias las deudas interior y exterior reconocidas por los diversos gobiernos que han seguido el país desde su emancipación de ellas y al pago de sus intereses.

* Art 12 igualmente se reconocen los Estados Unidos...

Folio 4 r

...de Colombia, los créditos provenientes de empréstitos, suministros, apropiaciones, sueldos y pensiones y la obligación de indemnizar los perjuicios causados por decreto y resoluciones sobre embargo y confiscación de bienes raíces dictados por los gobernantes desde 1860 hasta el presente. La fe pública de la Nación queda empeñada a la cancelación de dichos créditos.

* Art. 13 los bienes, derechos y acciones, las rentas y contribuciones, que pertenecieron por cualquier título al Gobierno a la Confederación Granadina a los Estados Unidos de la Nueva Granda y últimamente al Estado Unido de Colombia, corresponde al Gobierno que en el mismo nombre se organizan por el presente pacto, con las alteraciones hechas o que se hagan por actos legislativos especiales. Las tierras baldías de la Nación hipotecadas para el pago de la deuda pública, no podrán aplicarse una a este objeto, o cederse a nuevos pobladores. Darse como compensación y auxilio a las empresas para la apertura de nuevas vías de comunicación.

Sección 4ª Derechos Individuales

* Art. 14 tanto en Gobierno de la Unión como los Gobiernos en los Estados, en la parte que les corresponda...

Folio 5 v

...harán efectivos por los medios establecidos en este pacto y las leyes, los derechos que aquí se reconocen a todos los colombianos (*)

(*) Cuando por violencia privada o por disposición de la autoridad política o militar o de otro empleado público sea privado un colombiano de su libertad personal con violación del presente artículo, la autoridad judicial le devolverá al goce de ella por pronta vista de la prueba del atentado en providencia con procedimiento breve y sumario a solicitud del interesado, del ministerio público del agente del poder cooperativo de cualquier ciudadano.

* Art.15 ningún colombiano será condenado por comisiones o tribunales extraordinarios ni obligado a comparecer en juicio sino ante los tribunales y juzgados competentes establecidos conforme a esta constitución, ni penados sin servido y vencido en juicio y con pena señalada al hecho porque se le juzga por la ley anterior al mismo hecho.

* Art. 16 ningún colombiano podrá ser arrestado, detenido, ni reducido a prisión sino por la autoridad en el modo y formas prevenidos por la ley y en virtud de hechos determinados por leyes prescistentes.

* Art. 17 ningún colombiano será obligado a dar testimonio en causa criminal contra sí mismo, ni contra su consorte, su ascendiente y descendiente, ni su hermano.

* Art. 18 la casa de ningún colombiano será allanada, ni su correspondencia y papeles interceptados registrados sino por autoridad en los casos y con las formalidades prescritas por la ley.

* Art. 19 ningún delito (*) será castigado en (...)

(*) no se imponen los EE:UU de Colombia la pena de muerte por delitos políticos; pero el delito político no excusa ni disculpa los delitos comunes extraños al objeto de la fuerza cometidos por los beligerantes, ni los actos de hostilidad condenados hoy por el derecho defectos tal como se observa en los pueblos cultos.

Folio 5 r

(...) Los EE.UU de Colombia con la pena de confiscación; pero esta disposición no comprende los comisos ni tampoco las multas que las leyes establecen pena por algunos delitos ni las que ellas mismas permiten exigir por vía de apremio.

* Art. 20 recepción de las contribuciones generales establecidas por la ley, ningún colombiano será privado; ni de la menor porción de su propiedad para destinarla a usos públicos sin su libre consentimiento. Cuando las circunstancias extraordinarias, de aquellas en que el individuo está por la ley natural en el deber de sacrificar su propiedad o permitir que se sacrifique para salvar la sociedad o evitarle grandes males, la ley podrá permitir que la autoridad civil o militar a quien corresponda según el caso ordene la apropiación con las formalidades debidas para que el perjudicado sea pagado del valor de la casa expropiada si fuese posible previamente, y sino indemnizado con posteridad de dicho valor y de sus intereses.

* Art. 21 par los casos extraordinarios de guerra interior o exterior, en los cuales no bastan para los gastos públicos los recursos (...)

Folio 6 v

(...) ordinarios del tesoro, ni de su crédito la ley autorizará una contribución general que se distribuya en proporción a las rentas de los contribuyentes sin afectar los capitales.

* Art. 22 ningún colombiano podrá ser sometido a impuesto de contribución de dinero, servicio especie que no sean generales a toda la Nación o al Estado que la impone. Esto es que grave a unos y exima a otros, o que se grave con desigualdad a los que se hallen en unas mismas condiciones; pues es prohibido conceder privilegios o distinciones legales que cedan en puro favor o beneficio de los agraciados, e imponer obligaciones especiales que hagan a los individuos a ellos sujeto de peor condición que los demás.

* Art. 23 todos los colombianos tienen derecho de ejercer cualquiera industria legítima sin más restricciones que las siguientes: 1° no embarazar las vías públicas, no atacar la salubridad y 3° no usurpar la industria cuya propiedad hayan garantizado temporalmente las leyes a los actores de inventos útiles ni las que se reserven la Unión o los Estados como arbitrios rentísticos (*)

(*) En ningún caso podrá exigirse a los colombianos impuesto ni contribución que no se haya incluido en el presupuesto de rentas vigente.

* Art.24 ninguna contribución indirecta empezará a cobrarse en Colombia sino por un año después de promulgada la ley que la establece.

Folio 6 r

* Art.25 es permitido a todo colombiano viajar en tiempo de paz y de salubridad por el territorio de la Unión y salir de él sin necesidad de pasaporte ni permiso de autoridad alguna, siempre que la autoridad judicial no haya decretado al arraigo del individuo que intenta viajar, en tiempo de guerra el gobierno podrá exigir la formalidad de un pasaporte a los individuos que viajan por los lugares que sean teatros de operaciones militares o negarlo si lo creyese conveniente, y en épocas de epidemia puede detener temporalmente a los viajeros para impedir que se extienda el contagio.

* Art.26 gozan los colombianos del derecho de asociarse sin armas temporal o perpetuamente para objetos políticos, religiosos, mercantiles, industriales y científicos con tal que no estén prohibidos por la ley que consten la escritura o estatutos de la asociación y que las reuniones de esta no sean clandestinas; pero son prohibidas las sociedades en que se oculte el fin que se proponen o en que se exija a los asociados juramento o promesa de obediencia incondicional a las resoluciones ni ordenes de la sociedad (...)

Folio 7 v

(...) o de sus directores (*)

(*) Las asociaciones legalmente organizadas y reconocidas gozan de los mismos derechos civiles que los individuos como personas civiles.

* Art.27 la Religión Católica es el fundamento moral de la educación en los colegios y escuelas que consten la Nación o los Estados; pero serán acusados de concurrir a a enseñanza religiosa en dichos establecimientos a solicitud de sus padres o guardadores, los alumnos que pertenezcan a otra en comunión religiosa tolerada en el país. En los establecimientos no costeados por rentas públicas tienen sus directores facultad de dar enseñanza conforme a las creencias de las comuniones toleradas. A que pertenezcan.

* Art. 28 todos los colombianos tienen libertad de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública y de representar por escrito al congreso o al P.E cuanto consideren conveniente al bien público; pero ningún individuo ni asociación particular

podrá hacer peticiones a las autoridades en nombre del pueblo, ni menos arrogarse la calificación de pueblo.

* Art.29 los colombianos naturales o vecinos de un Estado, gozarán en los otros de los mismos derechos políticos y civiles que los colombianos (...)

Folio 7 r

(...) oriundos o vecinos de ellos, bajo las mismas condiciones impuestas a los últimos.

* Art. 32 los extranjeros que se hallen en el territorio de Colombia o que se vengán a él gozarán de los mismos derechos civiles y garantías que los nacionales, debiendo estas siempre como ellos sometidos a las leyes y autoridades del país; y toda concesión de derecho en materia civil o de garantías hechas por las leyes o por tratados públicos a los extranjeros en general o a los de un país en particular se extenderá hecha a todos los colombianos que se hallen en las mismas condiciones.

* Art. 33 en Colombia dispone para el futuro no proceden nombrar el derecho con relación a hechos cumplidos que han producido sus efectos, sin embargo, cuando con perjuicio de la sociedad y en provecho de pagos halla ella autorizado hechos y concedido derechos contra la justicia natural y la moral que la Nación profesa, puede mandar el derecho respecto de esos hechos indemnizando cuando esto sea posible a los pocos a quienes perjudique hará separar el (roto) general.

* Art. 34 sus disposiciones de este pacto serán aplicadas por los juzgados y tribunales con preferencia a toda otra ley anterior o posterior a él excepto las que tengan por objeto reformado y hayan sido especificados de conformidad con los artículos.

Folio 8 v

Capítulo II

De la Religión

La regla para juzgar de lo justo y delo injusto, de lo bueno y de lo malo es en Colombia la moral de la Religión Católica Apostólica Romana que profesa la generalidad de la nación, en consecuencia, es ella el fundamento de la legislación de la Unión y en Estados y son toleradas las demás comuniones religiosas profesadas en pueblos civilizados y cristianos, que enseñan la misma moral.

* Art. 36 La iglesia católica y sus congregaciones gozan de personería para la administración para el manejo de sus rentas y bienes muebles y de sus iglesias cementerios, seminarios, y demás propiedades raíces que les pertenecen las demás comuniones a que se refiere el art. Anterior y sus congregaciones particulares que se establezcan y organicen en el país gozaran del mismo derecho desde que sean reconocidos por una ley nacional.

*Art 37 El gobierno de la unión promoverá el comercio equitativo con el soberano pontífice para poner término satisfactorio a las reclamaciones de la iglesia por los daños que se han causado a los bienes y rentas y las de beneficencia y caridad, debido a fundaciones piadosas, varias leyes de la unión, siendo además indispensable el bienestar y adelantamiento de la sociedad que a buen uniformemente sobre ella la acción de las dos potestades dicho convenio se extenderá a figar reglas según las cuales se evalúen en delante de acuerdo entre ellas con aquellos puertos de derecho civil de policía a pública en que pueden discurrir colisiones, pero en ningún caso conviene a la República que el gobierno intervengan en el nombramiento de los arzobispos, obispos, curas y de más autoridades educativa, ni que el clero sea ciertamente hurtado del tesoro público a que se debe seguir los artículos que están en el capítulo XI disposiciones varios marcados con los 217, 220 y 221

Capítulo III

*ART 38. El ejercicio del gobierno de los EE.UU. de Colombia.

Sección primera fundamento del Gobierno.

El ejercicio de toda autoridad en la nación y en los Estados y el desempeño de todo empleo u oficio público tiene su origen en la sección popular esto es o en el voto de los ciudadanos o en el de los electores elegidos por ellos o en el nombramiento hecho por las autoridades o corporaciones que tengan ese origen inmediato inmediateamente.

Folio 8r

*art 36 todos los depositarios de la autoridad y demás empleados públicos en la unión o en los estados son responsables aquellos a quienes no se pueda sin cometer injusticia desnaturalizar de sus atribuciones someter a responsabilidad legal y apenas son responsables moralmente ante la opinión los demás responderán de su conducta por sus hechos y omisiones ante las autoridades y tribunales establecidos conforme a esa

constitución y las leyes organizaran los procedimientos de manera que ambas responsabilidades sean pronta y fácilmente exigidas

*art 37. No habrá esclavos en el territorio de los Estado Unidos de Colombia, ni tampoco títulos de nominaciones, ni condecoraciones de nobleza, ni menos autoridad ni distinción alguna hereditaria toda autoridad oficio público, será conferido al mérito personal a juicio de los ciudadanos o de los electores, o de los empleados que hagan los nombramientos de conformidad con la constitución y las leyes y bajo su responsabilidad.

*art 38. No habrá en Colombia bienes...

Folio 9v

... legalmente inajenables es prohibida en consecuencia la fundación de mayorazgos y de toda clase de vinculaciones para perpetuar la propiedad raía en determinadas familias¹⁸⁵

*art 41 el poder supremo estará dividido para su ejercicio en electoral, legislativo, ejecutivo, judicial y cooperativo y ninguno de ellos ejercerá las atribuciones que conforme a este pacto corresponden a los otros

*art 42 el poder electoral elige los ciudadanos que deben ejercer la autoridad y está confiado en la nación y en los estados a los ciudadanos quienes los desempeñan directamente por medio de los electores y de las corporaciones y funcionarios que estos elijan.

Folio 9r

*art 46 el poder judicial aplica las leyes de la nación y de los estados a los particulares. Es uno solo en toda la unión y es desempeñado por la corte suprema, los tribunales superiores de los estados y los demás juzgados que la ley nacional establezca

*art 47. El poder cooperativo contribuye con su inspección y vigilancia al puntual cumplimiento de las leyes y con sus representaciones y advertencias a la más provechosa aplicación de ellas en la nación desempeña este poder el cooperario y en cada uno de los estados el veedor los inspectores en los círculos y las agentes cooperadores en los distritos

¹⁸⁵ Aquí debe entrar el art 218 que está en disposiciones varias capitulo XI

Sección 2ª negocios de la competencia del gobierno general.

*Art 47. Son de la competencia exclusiva del gobierno general los objetos siguientes:

- 1º la organización y reforma del gobierno de la unión
- 2º la organización de los tribunales y juzgados
- 3º el régimen electoral con excepción de lo correspondiente a las elecciones de carácter puramente municipal
- 4º las relaciones con las demás.

Folio 10 v

- 5º la defensa exterior del país con el derecho de declarar y dirigir la guerra y hacer paz.
- 6º el orden y tranquilidad inferior de la unión y de los estados
- 7º la organización, dirección y sostenimiento de la fuerza pública compuesta del ejército permanente y de la reserva nacional en perjuicio de que los estados organicen resguardos municipales de policía para seguridad de los campos y ciudades.
- 8º crédito público de la nación
- 9º la creación y organización y su afiliación de las ventas de la unión al servicio nacional.
- 10º la creación y admisión de nuevos estado conforme a lo dispuesto en los artículos.
- 11º la decisión de cuestiones y diferencias que ocurren entre los estados
- 12º la determinación de la ley tipo, forma y denominación de las monedas y el arreglo de los pesos pesas y medidas oficiales.
- 13º todo lo concerniente a la legislación marítima y a la del comercio interior costanero.
- 14º el mantenimiento de la libertad del comercio entre los estados.

Folio 10 r

- 15º el gobierno y la administración de las fortalezas, puertos marítimos fluviales y secos en las fronteras y la de los arenales diques y demás establecimientos públicos y bienes pertenecientes a la nación civil.
- 16º la legislación excepto la relativa a minas pero hasta tanto que se cumpla a lo dispuesto en el art. De este pacto conservaron los estados la legislación civil que hay tierras.
- 17º la legislación penal y los establecimientos de castigo con excepción de la parte que corresponde por el artículo 49 en los estados para el efecto de hacer efectivo el cumplimiento de sus leyes.

18° el censo general de la población para los efectos del servicio nacional.

19° las vías interoceánicas que hoy existen y las que se abran por los estados de Panamá y Cauca

20° la demarcación territorial relativa a los límites de la unión con las naciones extranjeras

21° la nacionalización de extranjeros

22° la navegación de los ríos que pasen del territorio de la unión al de alguna

Folio 11v

Nación limítrofe y la de la soberanía el territorio de más de un estado en la parte en que sirvan de canal de comunicación entre dichos estados.

23° la designación del pabellón y escudo de armas de la unión

24° la comunicación telegráfica

25° la legislación sobre bancos y la inspección de los estados o que se establezcan en el país a fin de garantizar a los ciudadanos la solvencia de ellos y la honradez de sus operaciones.

26° la organización de la universidad nacional de las escuelas militares.

*art 48° UPE dependerá la reunión de una conferencia de nueve jurisconsultos contraídos por los 9 gobiernos de los estados para que acuerden los términos en que se puedan uniformarse la legislación civil de la unión de manera que la reforma no hiera derechos adquiridos ni justas esperanzas concebidas y dará cuenta a primero congreso en todo caso el nuevo código empezara a regir después de transcurrido el tiempo que prudentemente se fije

*art 49° todos los objetos que no están atribuidos por este pacto al gobierno general son de competencia de los estados los cuales pueden además, para obligar el cumplimiento de sus leyes en las materias de su exclusiva competencia establecer las penas de prisión arresto y multa y el comiso de los efectos en que consista el contrabando a sus rentas. Los juzgados y tribunales aplicaran las leyes del estado a los casos que ocurran.

*art 50° los estados organizan su gobierno particular de conformidad con las bases fijadas en este pacto.

*art 49. El poder legislativo corresponde expedir las leyes y es ejercido en la nación por el congreso de los E.E.U.U. de Colombia con el concurso del presidente de la unión. El congreso se compone del senado y la cámara de representantes en dicho poder es ejercido

en cada estado por su respectiva legislativa con el concurso del gobernador. La legislativa se compone del consejo legislativo y de la sala de diputados.

*art 44 el poder ejecutivo fija la ejecución de las leyes en la nación está a cargo el presidente de la unión y en cada estado del gobernador. Ambos lo ejercen por medio de los agentes.

Folio 11r

*art 51 las autoridades de cada uno de los estados tienen el deber de cumplir y hacer que se cumplan y ejecutan en él la constitución y las leyes de la unión los decretos y órdenes del presidente de ella y los mandamientos en los tribunales y juzgados en cada uno de los estados se da entera fe y crédito e los registros, actas, sentencias y procedimientos judiciales de los otros estados.

*Art 52 es prohibido al gobierno de los estados 1° celebrar con potencias extranjeras tratados ni convenios 2° intervenir en asuntos religiosos 3° permitir o autorizar de cualquier monarca la esclavitud 4° el imponer contribuciones sobre el comercio exterior sea de importación o exportación 5° legislar durante el término de la concesión sobre los objetos a que se refieran los privilegios o derechos exclusivos concedidos a compañías particulares por el gobierno de la unión de una manera contraria a los términos en que se hayan sido concedidos 6° imponer deberes a las corporaciones o funcionarios públicos nacionales 7° usar otro pabellón no otro escudo de armas que los nacionales 8° imponer contribuciones sobre los efectos que de

Folio 12 v

ninguna injerencia constitucional o legal en los negocio políticos del Estado y estarán sometidos a responsabilidad por sus hechos u omisiones ante los juzgados y tribunales los pueblos o caseríos restantes de las demás poblaciones pueden separarse por leyes especiales.

*art 52 los empleados nacionales estarán excepto de todo servicio forzoso y de toda contribución personal que establezcan las leyes de los estados, las propiedades y las renta procedente de la industria, podrán ser grabadas por dichas leyes en la misma proporción que las propiedades o las rentas de los demás ciudadanos, pero no podrán exigírseles contribución por razón del sueldo que presentan del tesoro de la unión. Tampoco se podrá

reducidos a prisión por motivo criminal sí que previamente hayan sido suspendidos de sus destinos conforme a las leyes.

% art. Para después del 52 las acatas legislativas de los estados que sean contrarias a la constitución o a las leyes de la unión pueden ser denunciados como nulo por el ministerio público por el veedor o por cualquier ciudadano ante el tribunal principal del estado quien decide consulta del denunciado y del informe del gobierno del estado del fallo del tribunal hay apelación a la E.S. federal si esta decide en conformidad con el tribunal su resolución es definitiva y sirve de regla para fallar en casos iguales posteriores; más en caso contrario hay recursos de congreso.

Sección 3ª Negocios comunes del gobierno de la Unión de los Estados

*Art 53 son de la competencia aunque no exclusiva del gobierno de la unión los objetivos siguientes:

1º el fomento de la instrucción pública primaria y secundaria, pero su organización y dirección corresponde a los estados

2º el servicio de correos

3º la civilización de los salvajes

4º la estadística y la carta o cartas geográficas de los pueblos y territorios de los E.E.U.U de Colombia

5º la concesión de privilegios exclusivos por determinado tiempo para la apertura, mejora y conservación de las vías de comunicación

Capítulo IV

Poder electoral y elecciones sección 1ª escrutadores

Art 58 para los efectos electorales se dividen los Estados en circuitos y se subdividen en distritos cada circuito comprende de quince o cuarenta mil habitantes y se compone de los lugares y caseríos que situándose en territorio continuo, tengan intereses comunes o análogos. Las ciudades aunque excedan de cuarenta mil habitantes pueden formar un solo circuito dividido en barrios

*art 59 cada cuatro años en aquel en que las asambleas electorales hayan de hacer elección de presidente de la unión, el senado elige por pluralidad absoluta de votos un juez nacional de escrutinios y su suplente que desempeñaran sus atribuciones en la capital de la unión y

para cada estado elige un juez particular de escrutinios y su suplente los cuales desempeñaran sus atribuciones en las respectivas capitales

Folio 13 r

Para ser elegido juez de escrutinio de la nación del estado se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y tener cualidades que este pacto exige para ser elegido senador.

*art 60. Cada juez del escrutinio está acompañado durante el ejercicio de sus atribuciones por cinco escrutadores que hacen el escrutinio de los votos a su presencia y a la de los demás ciudadanos, cuya concurrencia permita la ley y que quieran resistir, más cuando fallen uno o más de los escrutadores o los empleados en su caso, el juez de escrutinio, sin perjuicio de la responsabilidad de los culpables nombrara escrutadores interinos que los reemplacen.

*art 61 para ser elegido escrutador de la junta nacional de las particularidades se necesitan las mismas condiciones que para ser senadores para serlo de las juntas de circuito bastan las que se exigen para ser representante y para serlo de distrito bastan las requeridas para ser elector.

*art 62 la designación de escrutador se hace en la forma siguiente: la cámara de representantes elige dos y sus suplentes notando en dos actos sucesivos por un solo candidato y declarando principal y suplente en cada votación los dos que obtengan mayoría de votos, el cooperario nombra uno y su suplente y el procurador de la nación.

Folio 14v

Cuando el cooperario no nombra el que le corresponda, los jueces de escrutinio se atenderán a lo dispuesto en el art 59. Dos y sus respectivos suplentes cada uno de los dichos cinco escrutadores. Nombra de entre los ciudadanos de cada estado un principal y su suplente para constituir las juntas escrutadoras de los estados del propio modo de nombrar los miembros de estas de entre los vecinos en cada circuito, principales y suplentes de las juntas de circuitos y los escrutadores de circuitos nombra entre los vecinos de distrito los principales y suplentes de las juntas escrutadoras de Distrito.

Sección 2ª Sufragantes

*Art 64. En la cabecera de cada circuito electoral habrá un empleado llamado notario cívico a cuyo cargo está el registro cívico protocolo a que se asientan en partidas especiales

los nombres _____y circunstancias distintivas de los vecinos de circuito que hayan sido declarados sufragantes por el juez respectivo.

*art 65. Los notarios cívicos serán nombrados por el juez de escrutinios del estado y durante el ejercicio de sus funciones por el término de su buena conducta este destino no es incompatible con el de la notaria civil ordinaria.

Folio 14r

*art 66 cada año desde el 10 de enero hasta el 10 de mayo puede ser solicitada por los interesados o por cualquier sufragante vecino de circuito ante el juez del distrito la inscripción en el registro de los ciudadanos no inscritos todavía en él y tanto el personero como el agente cooperador pueden oponerse a ella.

El juez previa audiencia de las dos partes, resuelve concediéndola negándola su resolución puede ser presentada ante el juez del circuito quien resuelve definitivamente bajo su responsabilidad.

*art 67 la lista de los ciudadanos definitivamente inscritos con expresión de su vecindad y condiciones personales distintivas es pasada al juez de circuito u por orden de este, el notario cívico los inscribe uno por uno en el registro la copia autentica de la respectiva partida de inscripción, es el título con que confirmaba el sufragante su derecho.

*art 68 el notario cívico hace también la inscripción en el registro de los ciudadanos que reunía los requisitos que este pacto exige

Folio 15v

Después de prestar cada cual de ellos, según su creencia religiosa juramento de obedecer en conciencia la constitución y las leyes de estos juramentos se lleva un libro en el juzgado de distrito.

Folio 15 r

Sección 3ª votaciones

*Art 70 son sufragantes en cada distrito los ciudadanos del mismo que estén inscritos en el registro cívico, tengan título y se hallen en ejercicio de sus derechos, excepto los jueces ordinarios y Magistrados, y los individuos de tropa del ejército permanente.

*Art 71. Las votaciones populares para elegir electores tienen lugar en el día señalado por La ley, cada cuatro años, en el año en que las asambleas electorales deban hacer elección ordinaria de Presidente de la Unión y Senadores.

*Art 72. El Juez del Distrito llegado que sea el tiempo señalado para dichas votaciones, sin aguardar orden superior, convoca a ellas a los sufragantes en ocho días de anticipación.

*Art 73. Los sufragantes votaran por voto secreto y directo por doble número de los electores que correspondan al Distrito, en razón de uno para cada mil habitantes le corresponde sin embargo un elector.

*Art 74. Para poder ser elegido electo, se requiere:

1º ser ciudadano en ejercicio de sus derechos

2º saber leer y escribir

3º ser vecino de algunos de los distritos de circuito en que se hace la elección.

4º tener una propiedad raíz del valor de 300 pesos o una renta anual procedente de cualquiera industria o profesión legítima que llegue a ciento cincuenta pesos.

*Art 75. No pueden ser elegidos electores el Presidente de la Unión, sus secretarios, el Vicepresidente, el Gobernador del Estado, sus secretarios, el Cooperario, el Veedor, el inspector del Circuito, los agentes Cooperadores, los Agentes del Ministerio Público, los Magistrados de los tribunales ni los jueces.

*Art 76. Los votos son emitidos en presencia del juez del distrito

Folio 16 v

Con asistencia de su secretario (no legible) escrutadores. Cada sufragante, en el acto de votar, presenta su título, y el juez le pone un sello o razón escrita para que se conste que aquel no ha usado de derecho en ese año.

*Art 77. Hecho el escrutinio el juez, bajo su responsabilidad declara electores del Distrito, en el número que le correspondan a los que hayan obtenido mayoría de sufragios, suplentes en igual número, a los que sigan en votos, y Agente Cooperador del Distrito y suplente suyo, a los que resulten más favorecidos en la votación después de los electores y suplentes.

*art 78. esta declaración con un ejemplo de acta, se pasa al Juez del Distrito, ante quien se puede reclamar de ellas, y una vez confirmada o modificada dentro del término legal, dicho

Juez pasará a los elegidos la comunicación en que le servirá de credencial para presentarse en la asamblea electoral.

S:_ cuando un mismo individuo es elegido elector por dos o más Distritos, tiene derecho de escoger.

*Art 79. El cargo de Elector dura cuatro años, las vacantes y faltas temporales que ocurran se llenan con los suplentes, y si en algún Distrito se agota en el curso de los cuatro años la lista de suplentes disponibles, se llaman los suplentes del Distrito más inmediato.

Sección 4ª Asambleas y elección de legisladores y gobernantes.

*Art 80. Los electores elegidos en los Distritos de cada circuito o sus respectivos suplentes cuando falten los principales se reúnen cada dos años el día de en la cabecera del Circuito, precedidos por el juez y constituyen la Asamblea electoral Circuito. Dicho juez concurre a ella con su Secretario que será de la asamblea y con los cinco escrutadores.

*Art 81. La Asamblea elige cada dos años, los Diputados a la legislatura que corresponden el Circuito y vota cada cuatro años para la elección de Gobernador del Estado.

Folio 16 r

Miembros del (roto) dentro de la unión y senadores ella hace también (roto) elecciones que le atribuyen las leyes del Estado.

*Art 82. Para poder ser elegido diputado se requiere:

1º ser colombiano en ejercicio de los derechos de ciudadano

2º haber cumplido veintiocho años de edad

3º ser natural o vecino del Estado en que se hace la elección y

4º ser dueño de bienes raíces situados en el Estado, que alcancen al valor libre de 3000 pesos o tener una renta anual de 400 procedentes de bienes raíces o una renta de 600 que sea producto de alguna industria o profesión lícita.

*Art 83. La constitución o la ley del Estado fijan la base de población sobre la cual debe hacerse la elección de Diputados y esta base debe ser tal, que la sal no cuente menos de 41 miembros ni más de 101 (y)¹⁸⁶.

¹⁸⁶ Nada hay tan peligroso en las Repúblicas como los cuerpos legislativos poco numerosos en los cuales los gobernantes y aun los particulares de influencia pueden fácilmente con ganarse a unos pocos, hacerse

S._ los diputados son reelegibles indefinidamente.

*Art 84. La elección de Diputados hace votándose cada elector en una papelera por doble número de los que corresponda, a los que sigan en votos e Inspector del Circuito y suplente suyo a los dos más favorecidos en la votación después de los principales suplentes.

S_ del acta de esta votación envía el Juez un ejemplar al Juez de escrutinios del Estado.

Folio 19 v

*Art 85. De esta declaración los interesados el inspector de circuito o el agente del ministerio público al juez de escrutinios del Estado quien en vista del acta y de las pruebas que presenten las partes resuelve definitivamente dada la resolución del juez de escrutinios o sin ella cuando no haya habido apelación el juez del circuito comunica la elección a los elegidos y también al consejo legislativo para los fines del artículo. Esta comunicación firmada por el juez el secretario. Esta credencial con que cada uno de los elegidos es admitido en la sala.

Folio 19 r

De Diputados

*Art 86. Para ser elegido Gobernador del Estado o miembro del Consejo legislativo se requiere:

1° ser colombiano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadano.

2° ser padre de legítima familia.

3° haber cumplido 35 años de edad.

4° ser natural o vecino del Estado en que se hace la elección y

5° ser dueño de bienes raíces estimados en el Estado que alcancen el valor libre de 10,000 pesos o de una renta anual de 800 pesos procedente de bienes raíces o de la de 1200 que sean el producto del ejercicio cualquiera industria o profesión legítima.

*Art 87. Para elección del Gobernador y miembro del consejo legislativo, los electores votan en una papeleta por cinco individuos que posean los requisitos los requisitos exigidos

dueños de la mayoría elegir los Diputados según la base de la población, es bueno solo para que haya una regla; pero no porque sea un principio, que cada diputado se presente las ideas y opiniones de los centenares millares de ciudadanos que concurren a elegirlo. Lo que interesa es que los Diputados sean hombres honrados e inteligentes, y que a la Asamblea vayan ciudadanos de todos los Departamentos o provincias a fin de que las leyes no hieran los intereses de ninguna de las secciones.

para el desempeño de dichos puestos, el escrutinio se extiende el acta en el número de ejemplares que disponga la ley y se remiten uno al juez y otro al tribunal superior de escrutinios del Estado¹⁸⁷

*Art 88. El juez de escrutinio del Estado al acercarse el día y de nuevo se hace citar al fiscal del Estado y a veedor y dejado dicho de

Folio 20 v

Las actas de todas las asambleas del Estado, y terminado este, electos miembros del consejo legislativo por el termino de ocho años a los seis que hayan obtenido mayor número de votos, y veedor del Estado y suplente suyo a los dos que sigan en votos después de los seis precedentes.

Art 89. De los cuatro individuos elegidos miembros de la comisión legislativa, en mayor número de votos, el Presidente de la Unión nombra a los que deban en los cuatro años inmediatos gobernador del Estado y presidente del consejo legislativo, pero el nombrado gobernador no entrará a ocupar su puesto como miembro del consejo legislativo sino después que terminen los cuatro años de su periodo gubernativo. Para los gobernadores de los estados que son nombrados libremente por el Presidente de la Unión. Artículo transitorio. Para instalar el Consejo Legislativo, las asambleas electorales en su primera reunión votaran separadamente por cuatro miembros más de dicha corporación y declarara electos cinco que durarán en su puesto solo el término de cuatro años.

*Art 90. Para ser elegido Presidente de la Unión o Senador se requieren las mismas condiciones enumeradas en el artículo 81 pero no que el candidato sea natural o vecino de determinar Estado ni que tenga precisamente en él la propiedad o esta requerida en el art 4º

*Art 91. Para la elección del Presidente de la unión

Folio20r

Y senadores los electores votaran en una sola papeleta por cinco ciudadanos que reúnan los requerimiento exigidos fuera del desempeño de dichos puestos del escrutinio se extiende el

¹⁸⁷ En los Estados de Cundinamarca y Panamá votan esto por cuatro para consejeros.

acta en el número de ejemplares que la ley dispone y se remiten uno al juez del escrutinio del Estado y otro al superior del mismo¹⁸⁸

*Art 92. El juez de escrutinio del Estado llegado el día del escrutinio general de los votos de todas las asambleas del Estado, y del acta de esta diligencia hace extender los ejemplares que la ley disponen y uno de ellos se remitirá al juez nacional de escrutinios y otro a la suprema corte federal.

*Art 93. El Juez Nacional de escrutinio llegado que sea el día 1 de febrero el escrutinio general de los votos contenidos en las actas de los escrutinios de los nueve estados.

Folio 21v

Y en vista del resultado declara:

1º Presidente de la unión por cuatro años y senador de la república desde la espiración de ese periodo al que haya obtenido mayor número de votos,

2º vicepresidente de la Unión y Senador respectivo, presidente del senado por cuatro años al que siga en votos.

3º senadores a los tres que después de los dos anteriores hayan sido más favorecidos en la votación.

4º Cooperario de cuatro años y senador por el término de cuatro años desde la espiración de este periodo al que tenga el sexto lugar en el orden descendente de los votos.

5º Cooperadores adjuntos por el mismo término de cuatro años al séptimo y octavo en el orden descendente de los otros. S_ es este escrutinio deben ser expresadamente citados la Comisión permanente del Senado, el Procurador de la Nación y el Cooperario y su adjuntos.

*Art 94 las actas de votación de las asambleas electorales serán publicadores el periódico oficial del senado y los de los escrutinios particulares de los estados en el mismo periódico y en el oficial del gobierno de la unión dichos periódicos y las actas originales remitidas al tribunal superior de los escrutinios en caso de sus suscitarse dado sobre la legitimidad de las actas remitidas a su despacho.

¹⁸⁸ Son nulos los votos que en esta votación de los electores a cualquiera ciudadano que sea o haya sido Presidente de la Unión o que durante el periodo constitucional en curso haya ejercido el P.E servido en los dos últimos años el destino de Procurador general.

*Art 96. La elección de representantes la hace el congreso legislativo del estado en la forma siguiente: de entre los diputados declarados electos por las asambleas del circuito, dicho consejo legislativo

Folio 21r

Elige cada dos años todos los representantes que deba enviar el estado al congreso de la unión votando por dos menos de los que deba elegir el diputado elegido representante lleva consigo la de su respectivo suplente para reemplazarlo en los fallos absolutos o temporales.

*Art 97. El mismo Consejo legislativo designa de entre los representantes que elija uno para miembro de la comisión nacional de hacienda.

Artículo transitorio para la primera instalación del senado las asambleas electorales votaran en su primera reunión por 21 ciudadanos que reúnan los requerimientos para ser senadores y procediendo enseguida en los escrutinios como está dispuesto en los artículos precedentes, el juez nacional de escrutinios declarará senadores los veinte y tres que obtengan mayor números de votos, será declarado cooperario por el término de cuatro años y tendrá derecho de nombrar los cooperarios adjuntos.

*Art 98. Los jueces de escrutinio y cada uno de los escrutadores serán responsables por los hechos y omisiones culpables en ese orden: los de Distrito ante el juez del circuito y el tribunal superior en primera y segunda instancia por los Estados y el juez nacional ante la corte suprema en ambas instancias.

Folio 22

Capitulo v

Poder legislativo disposiciones generales sobre el congreso

Sección primera.

*Art 99. El senado representa a la nación, y la Cámara de representantes a los estados y esto dos cuerpos constituyen el congreso de los estados unidos de Colombia.

*Art 100. el congreso se reúne sin necesidad de convocatoria, cada dos años el día primero de marzo de la capital de la unión y sus sesiones ordinarias duran sesenta días, prorrogables hasta noventa, en caso necesario podría reunirse en otro lugar o trasladar o él temporalmente sus secciones y suspender esas normas de dos días cuando así lo dispongan

ambas cámaras. Durante la prorroga despachará solo aquellos negocios que recomiende el P.E.

*Art 101. También se reúne el congreso extraordinariamente cuando al efecto lo comunique el P.E pero en tal caso solo podrá tratar de los negocios para que haya sido comunicado.

*Art 102. Para que el congreso pueda abrir y continuar sus secciones se necesita que concurren por lo menos veintiún senadores y la mayoría absoluta de o representantes, en la cual haya un número plural de representantes de seis estados por lo menos.

*Art 103. Los senadores y representan

Es gozan de inmunidad en sus personas y propiedades desde que principien o deban principiar las secciones y durante el tiempo de estas y del que la ley fije como necesario para ir a ellas y regresar a

Folio 22r

Sus domicilios de la misma comunidad gozan los miembros de la comisaria permanente del senado y los de la comisión de la hacienda mientras desempeñan las atribuciones que les confía el artículo de este pacto.

*Art 104. Cuando llegado el día señalado para abrir ambas cámaras o algunas de ellas notificarlo de que abiertas no pueden continuarlas, por faltar el quórum requerido en el artículo, los miembros concurrentes de la respectiva cámara, en cualquier número que sea apremiaran a los ausentes a que concurren con las penas establecidas en la ley, y las abrirán o continuaran luego que le hayan hecho quórum.

*Art 105. El presidente de la cámara de representantes presentara el juramento constitucional ante las respectivas cámaras, y los demás miembros de ella, ante el presidente. De la misma manera los senadores nuevamente electos prestaran dicho juramento al tomar posesión de supuesto ante el presidente de la corporación.

*Art 106. Los senadores y representantes son irresponsables por las opiniones que emitan y por los votos que den, y ninguna autoridad puede en ningún tiempo hacerles cargo alguno por dichas opiniones o votos. Esta irresponsabilidad es extensiva, por las ideas y opiniones que se omitan en la discusión a los (no legible) del Estado del despacho del P.E al

procurador general y al cooperario y sus adjuntos, los cuales pueden formar parte con voz, pero sin voto, en las discusiones de ambas cámaras.

*Art 107. La ley determinara quienes y en qué forma podrán concurrir a las tareas de las cámaras, a fin de garantizar a los miembros de este, contratando

Folio 23v

Genero de evasión directa o indirecta y evitar que se apasionen las discusiones; pero el diario de debates de ambas cámaras será llevado y publicado con regularidad, a fin de que todos los ciudadanos y electores de la república puedan juzgar de la conducta y opiniones de sus diputados y hacer efectiva sobre ellos la responsabilidad moral. Las secciones de cada una de las cámaras podrán ser secretas cuando se lo muestra ella, por cualquier motivo de conveniencia pública pero las actas y debates de tael s secciones serán publicadas tan luego que cese el motivo de la escena.

*Art 108 los senadores y representantes tienen derecho a una remuneración pecuniaria que la lleva cubierta según lo que este pacto se dispone por los Estados y con el senado nacional.

*Art 109. Ningún miembro del congreso, puede aceptar empleo de libre nombramiento del presidente de la unión excepto los de procurador general, ministro plenipotenciario y general del ejército en tiempo de guerra; pero el que acepte cualquiera de estos destinos si es representante deja vacante su asiento en la cámara, y si es senador, mientras ejerza el destino aceptado no puede desempeñar ninguna de las funciones del senador.

*Art 110. ni los senadores, ni los representantes, mientras conserven el carácter de tales, pueden hacer por si, ni por interpuesta personas, ningún contrato con el gobierno general, ni admitir poder de ningún gobierno, compañía e individuos para gestionar negocios que tengan relación con el gobierno de la unión, ni continuar ejerciendo lo que hayan admitido antes, y cuando para entrar a reemplazar un puesto en cualquiera de las cámaras, constituyen los poder que estén ejerciendo, darán cuenta a la cámara misma de esta constitución y de los individuos en quienes la han hecho para que se publique en las actas y tengan de ello convencimiento los electores.

Folio 23 r

*Art 111. cada cámara tiene facultad judicial de crear los empleados y darse los reglamentos que juzguen necesarios para mantener el orden en sus trabajos y para la policía interior del edificio de sus sesiones y al efecto, pueda establecer las penas correccionales con que deba castigar si sus propios miembros, a cualquiera de los concurrentes por las partes que cometan contra la cámara o contra la comunidad de sus miembros, sin perjuicio de las penas legales en que puedan incurrir cuando dicha falta este calificada de delito.

*Art 112. Cuando un miembro de cualquiera de las cámaras sea hallado en delitos flagrantes será suspendido a pedimento del ministerio público por la respectiva cámara del ejercicio de sus funciones y entregado al tribunal que deba juzgarlo. Entre tanto, cuando el delito sea notorio, puede la cámara prohibirle concurrir a las secciones.

*Art 112. Todo lo relativo al orden y al curso de los debates en ambas cámaras para la formación de las leyes, será instituido por la ley.

*Art 114. Ni el congreso, ni ninguna de las cámaras, pueden delegar a ninguna autoridad, ni persona, el ejercicio de ninguna de sus atribuciones.

Sección 2ª atribuciones del congreso

*Art 115. Son atribuciones exclusivas del congreso: 1º establecer las contribuciones e impuestos necesarios para atender a los gastos de la unión.

2º autorizar la contratación de empréstitos a cargo del tesorero de la unión, cuando sean necesarios.

3º decretar la enajenación de los bienes de la unión y su aplicación a usos públicos.

Folio 24v

4º expedir cada dos años el presupuesto de rentas y apropiar según él, las cantidades que del tesoro hayan de extraerse para los gastos nacionales.

S_ nunca podrá exigirse un presupuesto de gastos que exceda del presupuesto de rentas, ni apropiar partida alguna para gastos que no sea nacional.

5º determinar en la misma ley de presupuesto o en ley especial cada dos años los recursos extraordinarios de que pueda disponer el P. E. en caso de guerra interior o exterior.

6º examinar y fenecer definitivamente cada dos años la cuenta general del tesoro de la unión del tesoro de la unión.

7° fijar cada seis años el pié en que deba mantenerse el ejército permanente para atender al mantenimiento del orden y a la seguridad exterior.

8° resolver sobre los tratados y convenios públicos que el presidente de la unión celebre con otras naciones, y sobre los contratos que haya con los estados o en los particulares, bien sean nacionales o extranjeros que deban someterse a su consideración.

8° permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la unión.

10° autorizar al presidente de la unión para declarar la guerra a otra nación.

11° conceder amnistías por delitos políticos que afecten el orden interior de la unión.

12° conceder privilegios temporales para la navegación de aquella vías que sirvan de canal para el comercio entre dos o más estados y para construir caminos.

Folio 23r

De herradura, carreteras o de hierro que pongan en comunicación a más de un estado con as vías navegables, con los puertos de mar, y con las naciones limítrofes, y (ilegible) estas empresas con tierras baldías según lo dispuesto en el artículo 13.

13° trasladar la capital de la unión a otra ciudad.

14° establecer los tribunales y juzgados y crear los demás empleados que demande el servicio público nacional y dictar reglas sobre su provisión, salario y desempeño.

15° pedir al P.E cualesquiera informes escritos, o verbales, que necesite cualquiera de las cámara para mejor expedición de sus trabajos y cuenta de sus operaciones cuando lo crea conveniente.

16° legislar sobre todas las materias, que son de competencia del gobierno general.

Sección 3ª el Senado

*Art 116 el senado se compone de todos los ciudadanos elegidos para este fin de conformidad con lo arriba dispuesto de los artículos 93 y transitorio y delo que, ha propuesto de la cámara de representantes nombre el P.E en el caso previsto por el artículo

167¹⁸⁹.

¹⁸⁹ Si por accidentes imprevistos se redujere a menos de 21 el número de senadores, se hará una elección extraordinaria para elevarla a veintisiete.

*Art 117. El destino del senador es vitalicio, sin embargo se puede en virtud de acusación hecha por él procurador general y por el cooperario, ante la corte suprema y la sentencia dictada por esta en los casos siguientes:

1° cuando el senador comete un delito común por el cual se incurre en la pena corporal o infamante.

2° cuando comete el delito de traición o de rebelión o es cómplice de cualquiera de ellos.

3° cuando escandaliza a la sociedad en vicios vergonzosos degradantes. S_ en cualquiera de estos casos la corte suprema lo suspenda y demanda su entrega al senado.

4° por oponer desacato contra el senado mismo. S_ en este caso la corporación le suspende

Folio 25v

Y le entrega al juicio de la corte suprema para su destitución si o merece conforme a la ley.

*Art 118 el senado se divide en seis consejos correspondientes a los seis departamentos ejecutivos. Cada uno de estos consejos estudia y despacha durante las secciones, de preferencia los negocios relativos a su respectivo departamento

*Art 119. Cada consejo del senado tiene un presidente que desempeña dicho puesto por el mínimo de dos años. Los presidentes de los consejos permanecen en la capital en el receso del congreso con el vicepresidente de la unión que lo nombre, forman la comisión permanente del senado.

*Art 120. Son atribuciones especiales del senado:

1° aprobar las instituciones del P.E si los agentes diplomáticos para celebra tratados públicos y para los demás asuntos relativos a la política exterior de la unión.

2° conocer de los juicios de responsabilidad contra los empleados públicos, a quienes acusa ante él la cámara de representantes.

3° decidir como tribunal supremo sobre la validez o nulidad de las leyes de los estados en los caos en que conforme al art.... La cámara de representantes solicite su falla.

4° nombrar su tercero particular, reglamentar la distribución que deba hacerse entre los senadores de la suma para este fin apropiada. Atendidos los trabajos y sacrificios que el desempeño de su puesto y la manera de llevar la cuenta y defenderla.

Sección cuarta Cámara de Representantes

*Art 121 cada estado es representado en la cámara por tantos representantes cuantos se correspondan en razón de uno por cada treinta mil habitantes y uno más por ____ me legue a veinte mil. La ley aumentara o rebajara esa base según crezcan o disminuyan la población de manera que el número de representantes no baje nunca de cierto uno ni pase de trescientos¹⁹⁰ la duración de los representantes es de dos años,
 Art. Son atribuciones especiales de la cámara de representantes.

Folio25r

1º cuidar de que los funcionarios públicos al servicio de la unión desempeñen cumplidamente sus deberes y requerir al agente respectivo del ministerio público para que intente la acusación del caso para lo que hiciesen en responsabilidad.

2º acusar ante el senado al presidente de la unión, al vicepresidente, al procurador general, y demás funcionario del estado, a los magistrados de la corte suprema federal y a los demás funcionarios públicos cuando juzgue que ha llegado el caso de exigirle responsabilidad por el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

3º solicitar al senado que decida sobre la validez o nulidad de las leyes de los estados en el caso que la resolución dictada en la materia por la corte suprema no confirme la del tribunal superior. En el caso a que se refiere el último inciso de art anterior, los votos de la cámara se recogen por diputaciones, y siempre que la de cinco estados por lo menos sean adversas a la solución de la corte suprema el negocio pasa al conocimiento del senado, el cual decide después de oír lo que tengan a bien exponer la concesión de la cámara de representantes, el procurador general, el cooperario o cualquiera de sus adjuntos.

Sección 5ª comisión nacional de hacienda

Arto las comisiones nacionales de hacienda se compone de los nueve representantes designados por los consejos legislativos de los nueve estados y se reúne en la capital de la unión cada dos años el 1º de febrero a otro. A la comisión de hacienda el día de su instalación para el P.E¹⁹¹ la cuenta general del tesoro, correspondiente al bienio anterior y

Folio 26

El proyecto de ley de presupuesto de rentas y gastos

¹⁹⁰ Véase la nota puesta en el art. 83

¹⁹¹ Falta copiar desde aquí hasta el fin.

*art 125 son atribuciones únicas a la comisión nacional de hacienda:

1° encaminar la cuenta del tesoro pidiendo al efecto cuantos datos e informes crea necesarios para juzgar de la y redactar el acto de fenecimiento a la cámara de representantes

2° encaminar del mismo modo la ley del presupuesto de rentas y de gastos comparando las partidas de gastos hechos autorizados con las leyes vigentes, y proponer las rectificaciones y modificaciones que juzgue conveniente para regularizar, simplificar, el ____del tesoro e introducir concordias en él.

3° inquirir mediante estudio de la cuenta de la ley de presupuesto y de las demás leyes relacionadas con ellas las faltas que hayan podido incurrir el P.E y demás empleados públicos y proponer a la cámara de representantes la acusación a que haya lugar y las demás providencias que crea oportunas.

4° Preparar todos los proyectos que consideren necesarios para la mejora y buen servicio de la hacienda y proponerlos igualmente a la cámara

*art 126. A las secciones de la cámara nacional de hacienda pueden concurrir con voz pero sin voto el procurador general y los demás funcionarios y el cooperario o cualquiera de su adjuntos.

*Art 127, tanto el acto de fenecimiento de la cuenta del tesoro como las modificaciones a la ley del presupuesto que apruebe la comisión nacional de hacienda serán sometidas al juicio de la comisión permanente dl senado de la cual oyendo lo que tenga bien exponer el procurador general y el cooperario decide sobre ella confirmándolas o devolviéndolas a la primera

Folio 26

Con las modificaciones que propuestas por el procurador o el cooperario, hayan merecido su aprobación la comisión nacional de hacienda.

Negocio y consulta de nuevo a la comisión permanente en cao de acuerdo y tanto el juzgue a la comisión permanente.

_____- _acto de fenecimiento, como el de modificaciones al presupuesto serán al congreso en los términos en que esta segunda vez queden ____por la comisión permanente.

Sección 6ª comisión permanente

*Art 128 son atribuciones de la comisión permanente:

1° dar su dictamen al P.E en todos los casos que este consulte

2° concurrir con la comisión nacional de hacienda como queda dispuesto en el art anterior estudio de la cuenta del tesoro y del presupuesto nacional.

3° autoriza al P.E. en receso del congreso en caso de guerra interior o exterior para contratar los empréstitos, cobrar las contribuciones y disponer de los demás recursos concedidos por la ley para tale circunstancias y autorizarle igualmente para llamar al servicio de las demás a la porción de reserva nacional que se juzguen necesarias.

4° codificar las leyes vigentes y proponer dicha codificación a la aprobación de las cámaras en cada 8 años.

Capítulo VI

Poder ejecutivo

Sección 1ª presidente de la unión

*Art 130 el presidente de la unión entra a ejercer sus funciones el día 1° de abril primero

Folio 27v

Al de su elección y puesta el juramento ante el (roto) la corta suprema, si aquel por algún incidente no estuviere reunido.

*Art 131. En caso de falta accidenta del presidente que no exceda de 30 días ejercerá el P.E el procurador general y en los de falla absoluta lo reemplazara el vicepresidente de la unión

*Art 132. ni el presidente ni el vicepresidente por más de dos años pueden ejercer cuando hayan ejercido el P.E. elegidos nuevamente para desempeñar la presidencia de la unión.

*Art 133 son atribuciones del presidente de la unión

1° mantener el orden y tranquilidad en la unión, repeler todo ataque o agresión exterior, y reprimir cualquiera perturbación del orden publico interior.

2° cumplir y ejecutar y hacer que se cumplan y ejecuten por sus agentes y por los empleados que le están subordinados este pacto y las leyes en la parte que les corresponde

3° cuidar de que los jueces y demás empleados públicos que no lo estén inmediatamente subordinados, las cumplan y ejecuten y la hagan cumplir y ejecutar en la parte que le corresponde, requiriéndolos al efecto y a las autoridades competentes en este caso para que les exijan la responsabilidad si no las cumplen y ejecutan.

4° disponer de la guerra armada de mar y tierra para la defensa y seguridad de la unión en caso de guerra exterior para mantener o restablecer el orden y tranquilidad en ella y para los demás objetos que exijan las necesidades públicas y llamar al servicio los cuerpos de la reserva...

Folio 28r

... nacional en todo en parte, con autorización del senado o de la comisión permanente En ese Caso pero ni el presidente de la republica mientras dure en su destino, ni el que se halle encargado del P.E podrán mandarlas personalmente aunque dirige las operaciones como jefe superior del ejército y marina.

5° cuidar de la exacta y fiel secundación de las rentas y contribuciones nacionales presentar la cuenta general del tesoro y el presupuesto de rentas y de gastos a la comisión de hacienda y proponer al propio tiempo los arbitrios fiscales que juzgue conveniente para reducir los gastos y equilibrar dichos presupuestos

6° negociar y conducir los tratados convenios públicos con las naciones extranjeras ratificarlos y cancerarlos previa la aprobación del congreso y cuidar de su exacta y fiel observancia.

7° negociar y conducir cualesquiera convenio o contratos públicos sobre los negocios que son de la competencia del gobierno de la unión y llevarlos a efecto con l aprobación del congreso. Pero esta aprobación no será necesaria cuando basen sobre servicios ordinarios, ni cuando sus estipulaciones estuvieren previamente autorizadas por las leyes.

8° declarar la guerra cuando la haya decretado el congreso y dirigir la defensa del país en caso de una invasión extranjera.

9° nombrar los empleados públicos de la unión las personas que deban servir cuando la constitución o las leyes nacionales no atribuyan el nombramiento a otra autoridad,

10° proveer los destinos que vaguen en todas la oficinas de los diversos departamentos administrativos, promover en ellas a los empleados que lo merezcan por sus servicios y aptitudes, y promover en aquellos

Folio 28v

Cuya permanencia en el destino sea por cualquier motivo inconveniente.

11° cuidar de que el congreso nacional el día señalado por este pacto dictando con oportunidad las disposiciones que juzgue convenientes para que los senadores dispongan de los recursos necesarios y que los gobiernos de los estados provean a los representantes de los auxilios a que tienen derecho

12° conceder, oyendo el dictamen de la comisión permanente y del consejo de gobierno, amnistías generales o indultos particulares a los que se hagan responsables de delitos contra el orden público cuando así lo exija la convención general, pero tales indultos y amnistías no eximen nunca a los agraviados de su responsabilidad civil para con los particulares.

13° conceder patentes para garantizar a los autores por el tiempo permitido por la ley, la propiedad de las producciones literarias y de las convenciones útiles aplicables a nuevas operaciones industriales o a la percepción de las existentes

14° conceder, en previo consentimiento del senado los grados de coronel y general en el ejército y la marina y conceder los demás grados militares sin necesidad de ese consentimiento previo, pero de conformidad con las leyes.

15° conceder castas de naturalización con arreglo de la ley

16° expedir patentes de navegación y de curso

17° presentar por escrito al congreso en los primeros días de sus sesiones ordinarias con breve informe sobre el curso que hayan tenido guante el ultimo previo

Folio 28 r

De los negocios de la unión y sobre su situación actual autorizado en la firma de sus señorías

18° dará cualquiera de las cámaras informes especiales que solicite siempre que ellos no verse sobre negocios diplomáticos que en juicio merezcan reserva.

19° nombrar por si solo al procurador general y primer secretario de estado

20° desempeñar las demás funciones que le estén atribuidas por este pacto y las leyes generales

Sección 2ª Secretarios de Estado

Art. Todos los negocios de despacho del P.E. corresponderán uno de estos seis departamentos

1° ministerio publico

2° relaciones exteriores

3° culto, o relaciones con la iglesia católica o con las comuniones religiosas toleradas

4° gobernación

5° hacienda

6° fuerza pública

Art. La ley puede reunir los negocios de dos o más departamentos en una sola secretaria. Crear más de una secretaria para los de un departamento, sin embargo, el presidente podrá encargar cuando lo juzgue conveniente dos secretarias o un solo secretario.

Art. General, todos los actos del P.E. deberá ser acordados con dictamen de uno por lo menos de los secretarios del estado, que se constituya responsable de aquel acto: por tanto, ningún decreto, orden o acto alguno que se diga emanado del P.E. de cualquiera especie que sea que este suscrito o sea comunicado por alguno de los secretarios del estado debiera ser tenido por tal, ni obedecido por sus agentes ni por autoridad o persona alguna.

Folio 29v

Art. Para ser secretario de estado, se sugiere ser colombiano en ejercicio de los derechos de ciudadano. El presidente nombra los secretarios con la firma del procurador general

Art. El procurador general y los demás secretarios del estado deben no solo dar su dictamen al que ejerza el PG. En los actos que expida. Sino proponerle cada uno de los que se debe expedir en los negocios correspondientes a la secretaria de que esta encargado así son responsables tanto por el quebrantamiento de la ley como por cualquier perjuicio que resulte a la cosa pública, ya sea por lo que deje de hacerse en los negocios correspondientes a la secretaria de su cargo y no salva su responsabilidad el que el encargado el P.e. no le haya conformado con su dictamen.

Art. Los secretarios de estado darán a cualquiera de las cámaras legislativas con ocurrencia del presidente todos los informes y noticias que les dan sobre los negocios relativos a sus respectivas secretarias, excepto sobre aquellas que merezcan reserva, mientras la merezcan a juicio del P.E

Art. Cada secretario del estado presenta al congreso en los primeros días de sus reuniones ordinarias un informe completo y conciso del estado que tienen los negocios en las diversas

ramas correspondientes a las secretarías de su cargo proponiendo lo que estimen que el congreso debe hacer acerca de ellos

Art los secretarios del estado presentan a las cámaras los proyectos de la ley estimen convenientes

Folio 29r

Y toman parte en la discusión de dichos proyectos en la de cualquiera otros y la de en los demás negocios que no sean del régimen interior de ellas pero nunca tendrá voto deliberativo en las resoluciones de las Cámaras.

Sección 3ª Consejo de Gobierno

Art 142 el consejo de gobierno se compone del procurador general que lo preside y de los demás secretarios del despacho, vicepresidente de la unión cuando concurra al consejo le corresponde la presidencia de honor.

Art 143 el presidente de la unión debe oír el dictamen en el consejo de gobierno, aunque no está obligado a conformarse con él.

1º para dar o rehusar en sanción a los proyectos de ley

2º para convocar al congreso a secciones extraordinarias

3º para solicitar del congreso la autorización de declarar la guerra y para declararla una vez autorizado

4º para nombrar ministros plenipotenciarios y demás agentes diplomáticos

5º para nombrar los gobernadores de panamá, Cundinamarca o de aquel en que este la capital de la unión y para ejercer los gobernadores de los demás estados

6º para nombrar los magistrados de la corte suprema y de los tribunales superiores

7º para conceder amnistías generales o indultos particulares

Art 144 el presidente consultara también el consejo

Folio 30

De gobierno en los demás casos que la ley lo ordene, y puede exigir su dictamen en cuantos negocios crea conveniente de verlo, quedando en libertad de conformarse o no con él.

Sección 4ª Gobernadores de los Estados

Art el gobernador de cada estado es un agente inmediato del presidente de la unión y bajo sus órdenes en el territorio de su mando las autoridades política y empleados administrativos del estado.

Art. El periodo de mando de los gobernadores es de 4 años contados desde el 1 de mayo siguiente a su elección prestan el juramento constitucional ante el tribunal superior del estado y son reemplazados en sus falta accidentales por el presidente del consejo legislativo y en absolutas por el ciudadano vecino del estado al efecto designe el presidente de la unión.

Art, los gobernadores como encargados del P.E. del Estado son responsables en conformidad con la constitución y leyes del estado respectivo ante las autoridades y en los casos que estas determinen y como empleados nacionales y agentes inmediatos del P.E de la unión o con por acusación del procurador general cuando violen o desobedezcan la constitución o las leyes de la unión o las órdenes del P.E. y están sometidos además como todos los empleados públicos a juicio de responsabilidad ante el senado por acusación de la cámara de representantes.

Sección 5ª Ministerio Público

Art. 145 el ministerio público está a cargo del procurador general, quien desempeña por sí mismo sus atribuciones ante la corte suprema y demás autoridades generales, por medio de los fiscales

Folio 30r

Ante los tribunales superiores y por medio de los agentes fiscales y personeros ante los juzgados de primera instancia y de distrito respectivamente

Son atribuciones del ministerio público

1º velar ante los tribunales y juzgados por la puntual aplicación de la constitución y de las leyes de la nación y los estados y promover ante ellos los juicios de responsabilidad a que haya lugar contra los funcionarios públicos que las violen

2º defender los derechos e intereses de la nación ante los juzgados y tribunales.

3º cuidar de la averiguación de los delitos y descubrimiento de los delincuentes de la regularidad en los procedimientos judiciales y de que la justicia se administre pronta y cumplidamente

4° inspeccionar por sí y por medio de sus agentes dichos tribunales y juzgados requerirlos para que administren justicia en los casos que ocurran exigirles relación periódica de las causas civiles y procesos criminales que cursen ante ellos y recoger y concentrar en su departamento los datos necesarios para juzgar de la aptitudes y merecimiento de los magistrados jueces y demás empleados del poder judicial para entablar los juicios de responsabilidad a que haya lugar para promover ante el congreso la expedición de los actos legislativos que juzgue convenientes y para profanar al P.E. los nombramientos que deba hacer de jueces y magistrados

5° concurrir con los agentes del poder cooperativo en los términos dispuestos en este pacto a la formación del registro cívico y a las asambleas y demás corporaciones del régimen político así como los escrutinios se hagan de conformidad con este pacto y las leyes.

Folio 31

6° desempeñar los demás deberes que le sigan ente pacto

Sección 6ª fuerza pública

Art. El objeto de la fuerza armada es de defender la independencia y dignidad de la Republica contra tosa fuerza o agresión exterior y mantener el orden constitucional y legal en el interior obrando siempre bajo la dependencia y dirección del P.E. de la unión por tanto es esencialmente obediente y nunca deliberante Art los generales jefes y oficiales del ejército y marina delos EEUU de Colombia serán colombianos pero en especial permiso del congreso podrán admitirse al servicio generales jefes y oficiales extranjeros.

Art. La milicia en Colombia es una carrera en que se asciende por escala. La ley determina los requisitos personales que son necesarios para obtener cada grado y la efectividad en él y os casos en que se falte de tales requisitos deban concederse solo el grado o grado y el sueldo sin la efectividad.

Art. La fuerza armada en servicio de la unión se divide en ejército permanente y reserva nacional. Ejercito permanente se compone en proporción a su población y este contingente se forma los individuos que haya sido condenados por los tribunales al servicio de las armas2 los voluntarios que voluntariamente sienten plaza y se comprometen a servir

Folio 31r

Por el término de la ley señale. 3° todos aquellos colombianos mayores de 18 años y menores de 30 a quienes les toque en suerte prestar el servicio por el termino señalado por la ley o de los reemplazos que los conscriptos presenten siempre que sean aptos para dicho servicio.

Art la reserva nacional se compone de todos los colombianos mayores de 18 años y menores de 60 que sean capaces de llevar las armas con excepción de los ministros del culto y de los que sirvan otros empleos públicos y cuyas funciones sean incompatibles con las del servicio militar activo.

Art. La ley dará las reglas conforme a las cuales deban distribuirse los colombianos de reserva nacional según su edad y demás condiciones en tres o más ejércitos que serán a medida que sus circunstancias lo exijan defender la nación y sus instituciones y dispondrá además la manera de organizar esos ejércitos y mantener a los colombianos que los componen en el manejo de los mismos.....

Folio 34**Capítulo VIII****Poder cooperativo**

Art 179 el poder cooperativo está en la nación confiado al cooperario y sus adjuntos y en los estados, circuitos y distritos a los veedores inspectores y agentes cooperadores

Art 180 son facultades de estos empleados fuera de las especiales determinadas en otros artículos de este pacto

1° velar porque se respete y ampare a los colombianos en el ejercicio de los derechos individuales al efecto pueden representar ante las autoridades ejecutivas y judiciales y ante los cuerpos legislativos denunciar ante los juzgados y tribunales a los transgresores de esos derechos y proponer acusación contra ellos y sostener el juicio hasta su conclusión.

2° supervisar a todos los empleados públicos con el fin de que cumplan las leyes en la parte que les corresponda en negocios que no sea de interés_____cuando adviertan faltas en los empleados inferiores es a los superiores que puedan corregirlas repararlas y promover ante las autoridades competentes los juicios de responsabilidad a que se haya lugar

3° publicar por la imprenta y con su firma, las indicaciones que sean conducentes al más exacto cumplimiento de la constitución y de las leyes y al buen servicio de los intereses nacionales o seccionales y publicar también las violaciones de la ley que cometan los empleados públicos pero le es prohibido usar en sus representaciones y en los escritos que publique palabras injuriosa a los empleados atribuirles malas intenciones alterar los hechos desfigurarlos o referirlos incompletamente toda censura que hayan debe contener la relación exacta de los hechos y la cita textual de la ley vigente violada

Folio 35v

Capitulo IV

Poder judicial

Art los jueces y magistrados duran en el desempeños de sus destinos por el término de su buena conducta no pueden ser destituidos sino previo juicio y en virtud de sentencia dictada por el tribunal competente, tampoco podrán ser trasladados ni promovido contra su voluntad de un juzgado a otro, ni es permitido suprimir nunca juzgado alguno mientras este provisto de las circunstancias hicieran indispensable tal supresión el juez cesante continuara gozando de su sueldo fijo y será indemnizado de los movimientos eventuales de su destino

Art los juzgados de distrito serán provistos por oposición cada vez admitido un aspirante a dicha

Folio 35r

Posición se requiere que sea ciudadano en ejercicio de sus derechos y que compruebe su buena conducta anterior el examen será hecho por profesores de jurisprudencia sobre la ciencia y la practica forense. Cuando falten aspirantes a un juzgado de distrito proveerá el presidente de la unión por sí o por medio del gobernador del estado.

Art. El presidente de la unión nombrara también por sí o por medio del gobernador los jueces de circuito, pero de entre los jueces de distrito con vista de los documentos que existan e el ministerio público para que en el nombramiento recaiga en sujeto digno

Art. Los magistrados de los tribunales superiores serán nombrados de igual modo por el P.e. de entre los jueces de circuito y los magistrados de la corte suprema de entre los magistrados de los tribunales por la primera vez para instalar los juzgados tribunales los nombramientos se harán por el P.E. entre los profesores de derecho

Art. La ley determinara el número de magistrados que deban componerse la corte suprema y los tribunales superiores, pero ninguno de ellos constara con menos de tres.

Art 191 sin atribuciones de la corte suprema fuera de las demás que la ley designe

1° conocer todos los negocios contenciosos de los ministros plenipotenciarios y agentes diplomáticos acreditados cerca del gobierno de la unión, en los caso permitidos por el derecho público de las naciones o designado por leyes o tratados

2° conocer de las causa de responsabilidad contra ministros plenipotenciarios, agentes diplomáticos y cónsules de la República por mal desempeño de su destinos.

3° conocer con virtud de acusación del procurador general hecha de propio movimiento o por resolución de la cámara de representantes de las causas de responsabilidad por mal desempeño de sus destinos contra los gobernadores de los estados, el juez superior de escrutinios y

Folio 36

Los senadores a el adjuntos. El cooperario puede acusar también ante la corte suprema al juez superior de escrutinios a él adjuntos.

4° declarar a solicitud del procurador general, cuando el cooperario se ha excedido en su derecho de censura e imponerle la multa correspondiente.

54° conocer de los juicios contra el mismo cooperario en los casos de rebelión _____o delito común

6° conocer de las causas contra los encargados del P.E. contra el procurador general y demás secretarios de estado, y contra los magistrados de la misma corte suprema en los casos en que, habiendo sido dispuestos por el senado, deban ser juzgados por delitos a que se pueda imponerse pena mayor que la destitución o inhabilitación perpetua para ejercer los mismos destinos.

7° conocer de la acusación que se intente contra los senadores en los casos previstos en el artículo 117 decretar su suspensión y seguir el juicio hasta pronunciar su absolución y destitución

8° conocer de las causas contra el presidente vicepresidente de la república o encargado del poder ejecutar por delitos comunes cuando el senado haya declarado que hay lugar a su formación de dichas causas conforme al artículo 105

9° decidir segunda instancia sobre la validez o nulidad de las leyes de los estados

10° decidir las cuestiones que se susciten entre los estados entre unos o más de ellos y el gobierno de la unión entre competencias facultades sobre derecho de propiedad o sobre cualquier otro asunto.

Sigue hasta el punto 15.

Folio 38

Capítulo X

Responsabilidad de los empleados públicos

Dotaciones y recompensas

Sección 1ª responsabilidad

Art 196 se exige responsabilidad a los empleados públicos o por violación de las leyes que los constituyen criminales, o por inhabilidad o desacierto en su conducta administrativa.

Art 197 la responsabilidad criminal se exige a la generalidad de los empleados por los juzgados y tribunales en virtud de acusación del ministerio público de los agentes de poder cooperativo o de los particulares , pero al presidente de la unión al vicepresidente encargado del P.E. al procurador general y demás secretarios de estado y a los magistrados de la corte suprema solo puede exigírsele la responsabilidad criminal sea administrativa mediante acusación interpuesta por la cámara de representantes ante el senado

Art 198 la cámara de representantes mientras y tiene también la facultad de acusar ante el senado a cualesquiera otros empleados públicos y la de requerir a las autoridades competentes para que les sigan la responsabilidad.

Art 199 corresponde al senado conocer de las causas de responsabilidad de cualquiera empleado público contra quienes interponga acusación la cámara de representantes.

Art 200 interpuesta la acusación sobre responsabilidad de la cámara de representantes el senado decide a pluralidad absoluta de votos si la admite o no, y en caso que la admita queda por el mismo hecho suspenso de su destino

Art 201 admitida una acusación el senado podrá instruir por sí mismo el proceso o cometer su instrucción a una comisión de su seno, reservándose la sentencia que será pronunciada con sesión pública.

Art 202 la facultad de condenar que tiene el senado en estos juicios se limita a destituir al acusado de su destino y a lo más a declararlo inhábil para volver a ejercer el mismo destino

Art 203 para que haya esa sección en estos juicios se necesita el voto unánime de las dos terceras partes de los senadores que concurran a pronunciar la sentencia.

Art 204 los que fueren condenados por el senado quedan sin embargo sujetos a juicio y sentencia ante el tribunal competente si alguno de los hechos porque hayan sido juzgados estuviere definido por la ley como delito a que se pueda imponerse pena mayor que la de destitución e inhabilidad para ejercer el mismo destino.

Sigue.....

Folio 38 r

Sección 2ª dotaciones

Art 207 todos los servicios que se prestan los empleados públicos son remunerados y la ley les señala un sueldo o derechos eventuales.

Art 208 el presidente de la republica gozara de una dotación pero cuando esta sea aumentada o disminuida por la ley el aumento o disminución no perjudicara a los ciudadanos que estén desempeñando dichos destinos pues no se llevara a efecto sino después de terminado su periodo constitucional. (Capitulo XI disposiciones varias)

Folio 41r

Este pacto será sometido a la aprobación de los padres de familia en todos los estados de la unión, de conformidad con el reglamento que al efecto expedirá el consejo de delegatarios,

Laus deo!!!

Bogotá, Agosto 4 de 1885